

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177 Versión: 0 Fecha: 31-08-2015 Página: 1 de 138
---	--	--

GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

En los servicios de atención integral en la ciudad de
Bogotá D. C.

Memo INT 50542 - 31/08/2015

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 2 de 138

**GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL
DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**
En los servicios de atención integral en la ciudad de Bogotá D.C.

*Entre todos y todas
debemos reconocer, respetar y proteger
los derechos de los niños, niñas y adolescentes.*

Secretaría Distrital de Integración Social
Noviembre de 2014

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177 Versión: 0 Fecha: 31-08-2015 Página: 3 de 138
--	--	--

Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

Gustavo Petro Urrego

Secretario de Integración Social

Jorge Enrique Rojas Rodríguez

Director Poblacional

Julián Moreno Rodríguez

Subdirectora para la Infancia

Astrid Eliana Cáceres Cárdenas

Coordinadora Equipo de Seguimiento a la Política Pública de Infancia y Adolescencia

Patricia Dimaté Castellanos

Equipo técnico:

Equipo de Análisis y Seguimiento a la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá

Ángela María Calvo González
Martha Lorena Padrón Gómez

Equipo de Fortalecimiento Técnico Componente Corresponsabilidad Agentes Educativos

Susana García Fajardo
Andrea Marcela Carrero
Sandra Milena Garzón Tovar
Carolina Martínez González

Equipo de Seguimiento a Servicios

Nubia Carolina García Briceño
Adriana del Pilar Salazar Carvajal

Reconocimientos a:

Esperanza Pinzón Oviedo
Carolina Molano

ISBN

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 4 de 138

Contenido

PRESENTACIÓN.....	6
CAPÍTULO I.....	7
1. RUTAS Y CRITERIOS.....	7
1.1. Generalidades.....	7
a) Por qué proteger integralmente el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.....	7
b) Protección integral para el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes.....	8
c) Categorías de los derechos de niños, niñas y adolescentes.....	11
1.2. Cómo proteger integralmente el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.....	12
a) Tener en cuenta los principios orientadores.....	12
b) Tener en cuenta los principios que reconocen los derechos de los grupos étnicos minoritarios en Bogotá.....	13
c) Verificar el estado de realización de los derechos básicos de cada niño, niña o adolescente.....	14
d) Detectar tempranamente situaciones de inobservancia, amenaza y/o vulneración de derechos.....	15
e) Motivos que pueden afectar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.....	16
f) Signos de alerta que pueden constituirse en una inobservancia, amenaza o vulneración para el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas, los y las adolescentes.....	17
g) Signos de alerta para la detección temprana y realización de acciones para el restablecimiento del ejercicio de los derechos de niños, niñas o adolescentes en los diferentes ámbitos.....	18
h) Realización de acciones de restablecimiento de derechos de niñas, niños o adolescentes ante signos físicos, comportamentales, familiares y/o institucionales.....	23
2-Valorar la vulnerabilidad del niño, la niña o adolescente.....	25
1.3 Ruta general para las acciones de apoyo al restablecimiento del ejercicio de los derechos cuando existe maltrato infantil hacia un niño, niña o adolescente.....	26
1.4 Cómo abordar situaciones de maltrato que no representa afectación grave para el desarrollo integral de las niñas, niños o adolescentes.....	27
a) Ruta interna para la Orientación y Asesoría a las familias y/o cuidadores de la niña, niño o adolescente.....	28
b) Desarrollo de la Ruta.....	28
1.5. Cómo abordar situaciones de maltrato que representan afectación grave para el desarrollo integral de las niñas, niños o adolescentes.....	31
1.6 Ruta externa para la remisión a las autoridades competentes respecto de situaciones de maltrato infantil hacia niños, niñas o adolescentes, que no deben intervenir en el servicio social, según la modalidad en que se preste.....	33
a) Desarrollo de la ruta.....	34
b) Procedimientos básicos.....	36
1.7 Seguimiento a las situaciones de maltrato que se presentan en los servicios sociales en cualquier modalidad.....	37
1.8 Procedimientos básicos para situaciones de maltrato que se presentan en los servicios sociales, en cualquiera de sus modalidades de atención.....	39
1.9 Gestión para la Protección Integral.....	40
a) Qué comprende la gestión para la Protección Integral.....	40
b) Participar en las instancias de Política de la localidad.....	41
1.10 Ruta en los casos de presunto maltrato institucional por acción u omisión cuando se encuentra involucrada(o) como presunta(o) agresor(a) una persona vinculada(o) por contrato de prestación de servicios o es servidor público.....	42
a) Situaciones de maltrato que no representan afectación grave para el desarrollo integral de las niñas, niños o adolescentes.....	42
b) Desarrollo de la ruta.....	42
1.11. Trámite del supervisor (a) del contrato de prestación de servicios para el requerimiento al contratista, maestro, maestra o profesional señalado como presunto (a) maltratante.....	44
a) Desarrollo de la ruta.....	45
1.12. Trámite cuando se encuentra involucrada alguna persona del servicio social y/o proyecto como presunta agresora y es servidor o servidor(a) público(a).....	49
c) Desarrollo de la ruta.....	49

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 5 de 138

CAPÍTULO II	52
FUNDAMENTOS CONCEPTUALES PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS SOCIALES..	52
2.1 La prevención y la corresponsabilidad desde el Estado, la sociedad y la familia	53
a) Promoción de Derechos	53
b) Corresponsabilidad y articulación desde los entornos	54
c) Corresponsabilidad en los servicios Sociales	54
CAPÍTULO III	57
LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE EN LOS SERVICIOS SOCIALES.....	57
3.1 Marco conceptual: La violencia sexual	58
3.2 Prevención integral del Abuso Sexual Infantil	59
3.3 El rol del adulto en la prevención del abuso sexual infantil.....	60
3.4 ¿Cómo pueden las familias y docentes crear entornos protectores y territorios seguros frente al abuso sexual infantil?.....	60
3.5 Aspectos de la protección para reforzar con las familias	61
3.6 Acciones de cuidado y protección que deben tener los padres, madres y cuidadores para prevenir el abuso sexual	62
3.7 ¿Cómo fortalecer a los niños y las niñas?	63
3.8 Temas y actividades que las familias y docentes pueden incluir en el trabajo de enseñar y promover conductas de autocuidado con los niños y niñas	67
3.9 El abuso sexual infantil hacia los niños y niñas con discapacidad.....	70
a) Prejuicios frente a la sexualidad.....	73
b) Otros factores de riesgo	74
3.10 Signos de alerta temprana del abuso sexual infantil en los niños y niñas: signos y síntomas físicos.....	76
CAPÍTULO IV	81
CONCEPTOS BÁSICOS PARA COMPRENDER QUÉ ES EL MALTRATO INFANTIL Y LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES	81
4.1 El maltrato infantil y el Código de la infancia y La Adolescencia	82
a) Maltrato Institucional.....	82
b) Maltrato Pasivo - Maltrato Activo	83
c) Las diferentes violencias contra NNA.....	83
d) Autoridades competentes para denunciar la violencia intrafamiliar	85
e) Criterios diferenciadores para establecer quiénes conforman la familia en los casos de violencia	85
f) Autoridades competentes para denunciar el abuso sexual	86
g) Explotación Sexual y Comercial de niños, niñas y adolescentes	87
-ESCNA-	87
h) Otras situaciones que también son consideradas maltrato hacia un niño, una niña y adolescente	88
4.2 Otras definiciones	89
4.3 Definiciones y acciones desde el rol del psicólogo en ámbito institucional	90
a) Orientación.....	90
b) Asesoría Psicológica individual o familiar	90
4.4 Ayudas telefónicas o en la WEB para denunciar situaciones de maltrato o violencia sexual contra niños, niñas o adolescentes.....	92
ANEXOS.....	93
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	138

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 6 de 138

PRESENTACIÓN

La Secretaría Distrital de Integración Social, a través de la Subdirección para la Infancia, tiene el gusto de presentar a disposición de las maestras, maestros, equipos psicosociales, padres, madres de familia, cuidadores (as) y comunidad en general, esta Guía para la protección integral del ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los diferentes escenarios donde transcurren sus vidas, con el fin de ofrecer criterios claros para la activación de rutas de orientación a padres, madres o cuidadores en el ejercicio de su rol, y/o la activación de la ruta externa de remisión ante las autoridades competentes en casos o situaciones de inobservancia, amenaza o vulneración del ejercicio pleno de sus derechos.

El documento hace mención a la realización de la gestión integral de acciones para que, de manera articulada bajo el principio de la corresponsabilidad y mediante la institucionalidad pública o privada, padres, madres o cuidadores garanticen y restablezcan el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, cuando sea necesario.

La guía además establece las rutas o las acciones a realizar cuando quien maltrata a una niña, niño y adolescente es una persona adulta del servicio (maestra, maestro, profesionales, auxiliares pedagógicos, entre otros) y se encuentra vinculada mediante contrato de prestación de servicios o es servidor público.

De otra parte, se destaca la importancia de la participación en las instancias de política social distrital y local como un mecanismo de gestión, articulación y coordinación de acciones interinstitucionales, intersectoriales, transectoriales que contribuyen a la garantía y restablecimiento del ejercicio de los derechos.

Esperamos que esta Guía para la protección integral del ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, además de generar consciencia respecto a que la protección integral de la realización de los derechos de niños, niñas y adolescentes es una responsabilidad compartida entre el Estado, la sociedad y la Familia, nos permita conocer y activar las rutas de protección para garantizar y prevenir situaciones que afecten el ejercicio de los derechos y realizar acciones de restablecimiento cuando sea necesario, brindando respuestas concretas de acuerdo a las diversas capacidades, habilidades, condiciones, situaciones y problemáticas de la niñez y adolescencia en Bogotá.

Es de señalar que este documento en el marco del desarrollo de procesos de movilización social que posicionen la "cero tolerancia" al maltrato hacia los niños y las niñas, hace parte de la estrategia de movilización social, en la segunda línea de acción, componente No. 1 denominada: Fortalecimiento de acciones intersectoriales, intencionadas y diferenciales para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos de los, los niños, niñas y adolescentes de la ciudad.

Astrid Eliana Cáceres Cárdenas
Subdirectora para la Infancia
Secretaría Distrital de Integración Social

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177 Versión: 0 Fecha: 31-08-2015 Página: 7 de 138
---	--	--

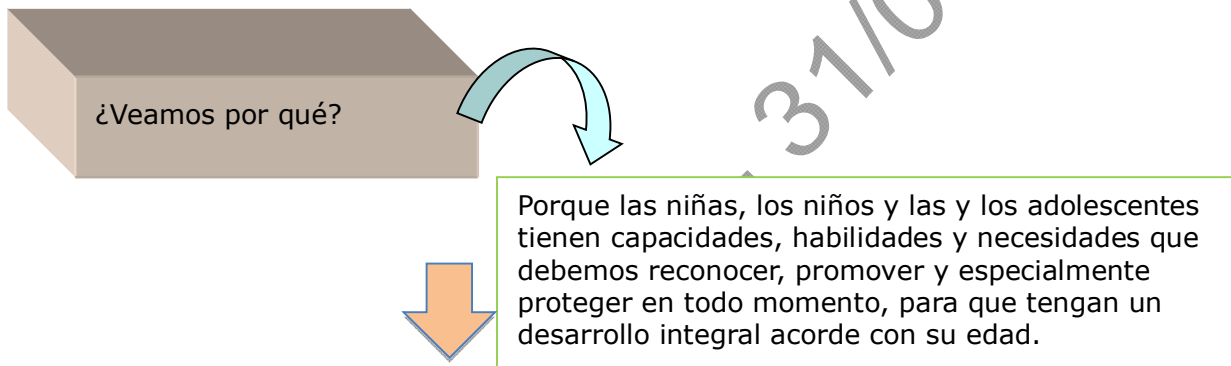
CAPÍTULO I

1. RUTAS Y CRITERIOS

Rutas y criterios para la realización de acciones de protección integral en los servicios de atención a niñas, niños y/o adolescentes.

1.1. Generalidades

a) Por qué proteger integralmente el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes



¿Qué implica?

- Actuar desde el comienzo de la vida para garantizar que todos los derechos de cada niña, niño y adolescente se cumplan desde la gestación.
- Respetar sus derechos y realizar acciones para que sean ejercidos. Cualquier persona que se relacione con los niños y niñas debe cumplirlos.
- Todas las instituciones, las organizaciones o cualquier persona debe comprometerse y preocuparse por el bienestar de los niños, niñas y adolescentes. Es una responsabilidad y es deber legal hacerlo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177 Versión: 0 Fecha: 31-08-2015 Página: 8 de 138
---	--	--

b) Protección integral para el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

¿Qué es la Protección Integral para el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes?



Se refiere a la realización de acciones que les permita a niñas, niños y adolescentes el ejercicio pleno de sus derechos sin distinción de ninguna naturaleza (por razones étnicas, género, condición de discapacidad, entre otras), las cuales deben tener como enfoque la **Protección Integral** que consiste desde los mismos ejes que contempla, en reconocer a niñas, niños y adolescentes como sujetos titulares de derechos, garantizar el cumplimiento de los mismos, prevenir situaciones que les amenacen o vulneren su ejercicio y realizar acciones para el restablecimiento efectivo e inmediato, cuando sea necesario.

Niños, niñas y adolescentes, por el hecho de ser humanos, tienen derechos que deben ser promocionados, reconocidos, garantizados y especialmente protegidos en todo momento, y son ciudadanos con los mismos derechos que los adultos y con otros derechos especiales por tratarse de personas en crecimiento.

Dicha protección es una obligación de la familia, la sociedad y el Estado, en sus diferentes niveles, en todos los ámbitos donde transcurre su vida bajo un enfoque diferencial que les reconozca sus potencialidades, particularidades, condiciones, actitudes, capacidades, necesidades, diversidad étnica y cultural.

Por lo tanto, proteger integralmente a las niñas, niños y adolescentes implica:

- ❖ Conocer, respetar y promover sus derechos.
- ❖ Reconocer y celebrar sus diferencias, capacidades, particularidades, singularidades, necesidades, intereses y gustos (Enfoque diferencial).
- ❖ Fortalecer a las familias mediante acciones que promuevan el buen trato y el cumplimiento de las responsabilidades de cada persona frente a los niños, niñas y adolescentes.
- ❖ Promover constantemente el estado de cumplimiento de sus derechos (verificar si el niño, niña y adolescente tiene garantizados sus derechos).
- ❖ Actuar ante las situaciones que inobservan, amenazan o vulneran el ejercicio pleno de sus derechos.
- ❖ Realizar acciones de restablecimiento en forma inmediata ante estas situaciones que afecten su ejercicio.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177 Versión: 0 Fecha: 31-08-2015 Página: 9 de 138
---	--	--

Lo anterior implica actuar desde el comienzo de la vida para promocionar y garantizar que todos los derechos de cada niña, niño y adolescente sean cumplidos, y no esperar hasta que haya una situación que les inobserve, amenace o vulnere el ejercicio de sus derechos.

¿Qué es la Protección Integral desde la definición que consagra el Código de la Infancia y la Adolescencia LEY 1098 de 2006 (Art.7º)?

Veamos

Reconocimiento de las niñas, niños y adolescentes como sujetos titulares de derechos

Implica entender que las personas y especialmente las niñas, niños y adolescentes son sujetos de derechos porque son humanos, y no porque su reconocimiento surja después de que las situaciones adversas o las condiciones de vida no les permite el ejercicio pleno de sus derechos.

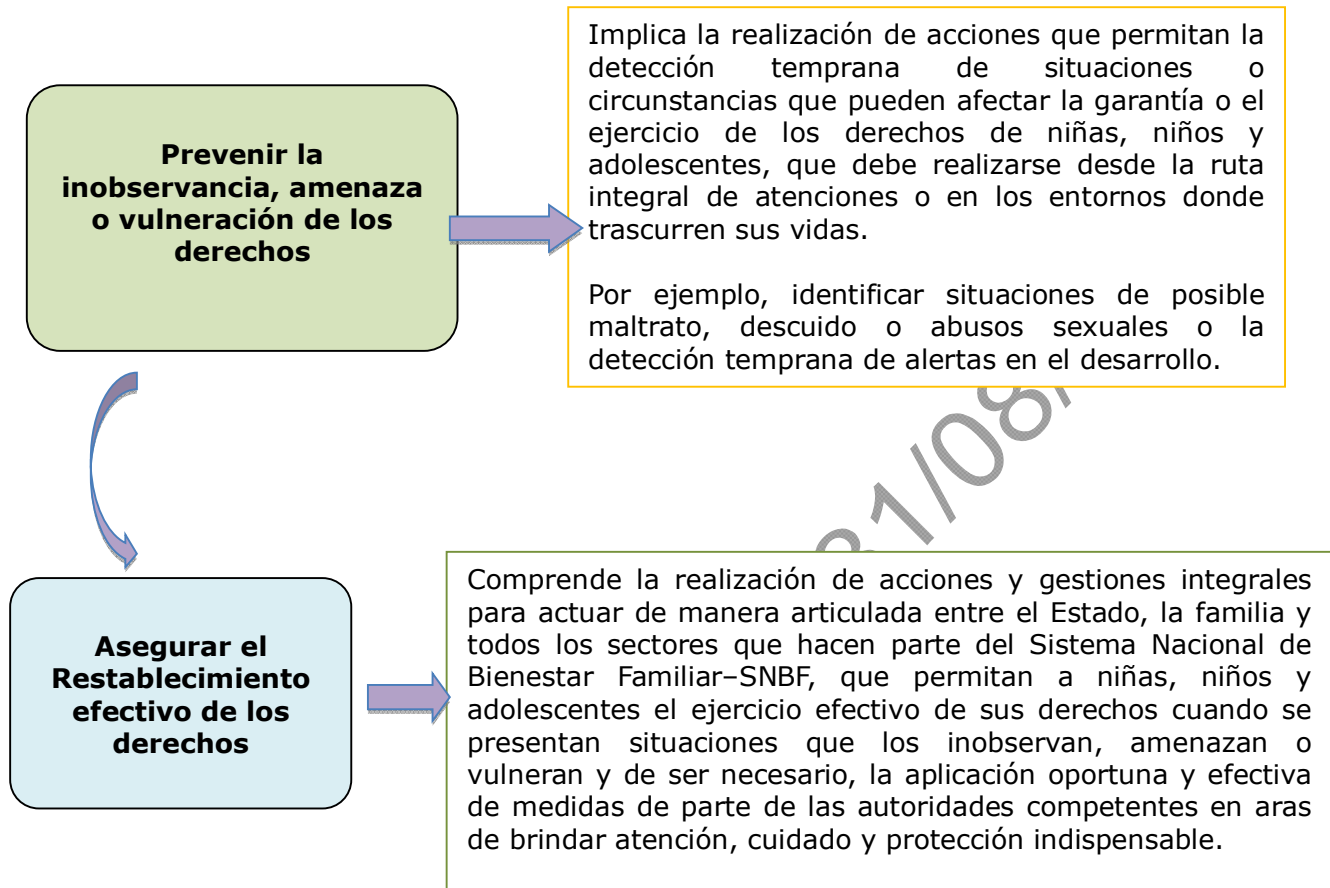
Este reconocimiento se materializa desde las disposiciones normativas internacionales, nacionales, formulación e implementación de políticas públicas y desde la manera como se comprende a las niñas, niños y adolescentes; el papel que cumplen los diferentes entornos, cómo se estructura la ruta integral de atenciones y la gestión integral en procura de su desarrollo.

Garantizar el cumplimiento de los derechos

Implica asegurar todas las condiciones y estados que materializan en la vida de cada niña, niño y adolescente el ejercicio de sus derechos y hacen posible su desarrollo integral, desde sus capacidades, potencialidades, condiciones físicas y psicológicas, diversidad étnica y cultural.

Por ejemplo: brindarles desde el vientre materno, amor, afecto, cuidado en su familia y en los demás entornos. Implica crear servicios de atención en salud, servicios de educación inicial como jardines, centros de desarrollo infantil, escuelas, centros de salud, parques y espacios de recreación y juego, entre otros.

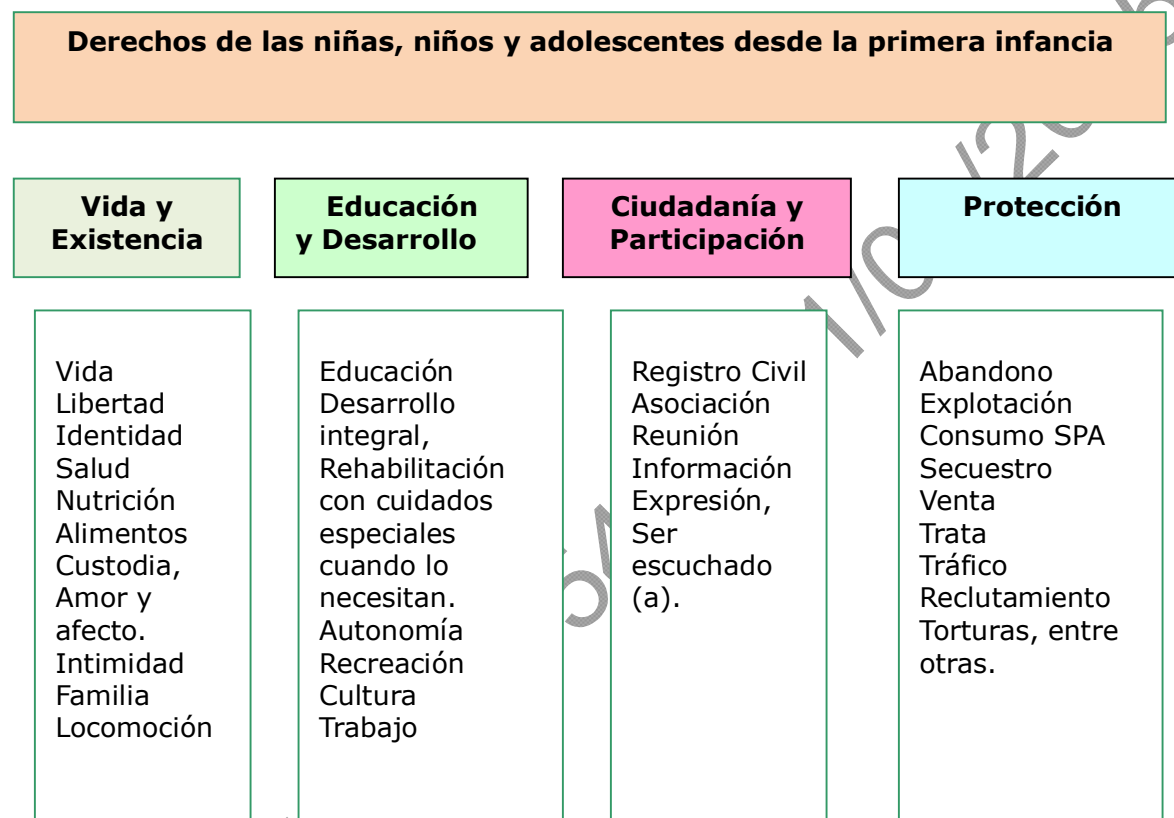
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177 Versión: 0 Fecha: 31-08-2015 Página: 10 de 138
---	--	---



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 11 de 138

c) Categorías de los derechos de niños, niñas y adolescentes

Los derechos fundamentales de los niños, las niñas, los y las adolescentes se agrupan en cuatro categorías básicas: vida y existencia, educación y desarrollo, ciudadanía y participación y protección y protección. Cada categoría contempla diferentes derechos a saber:



“Los derechos de las niñas, niños y adolescentes son fundamentales”, artículo 44. Constitución Política de Colombia



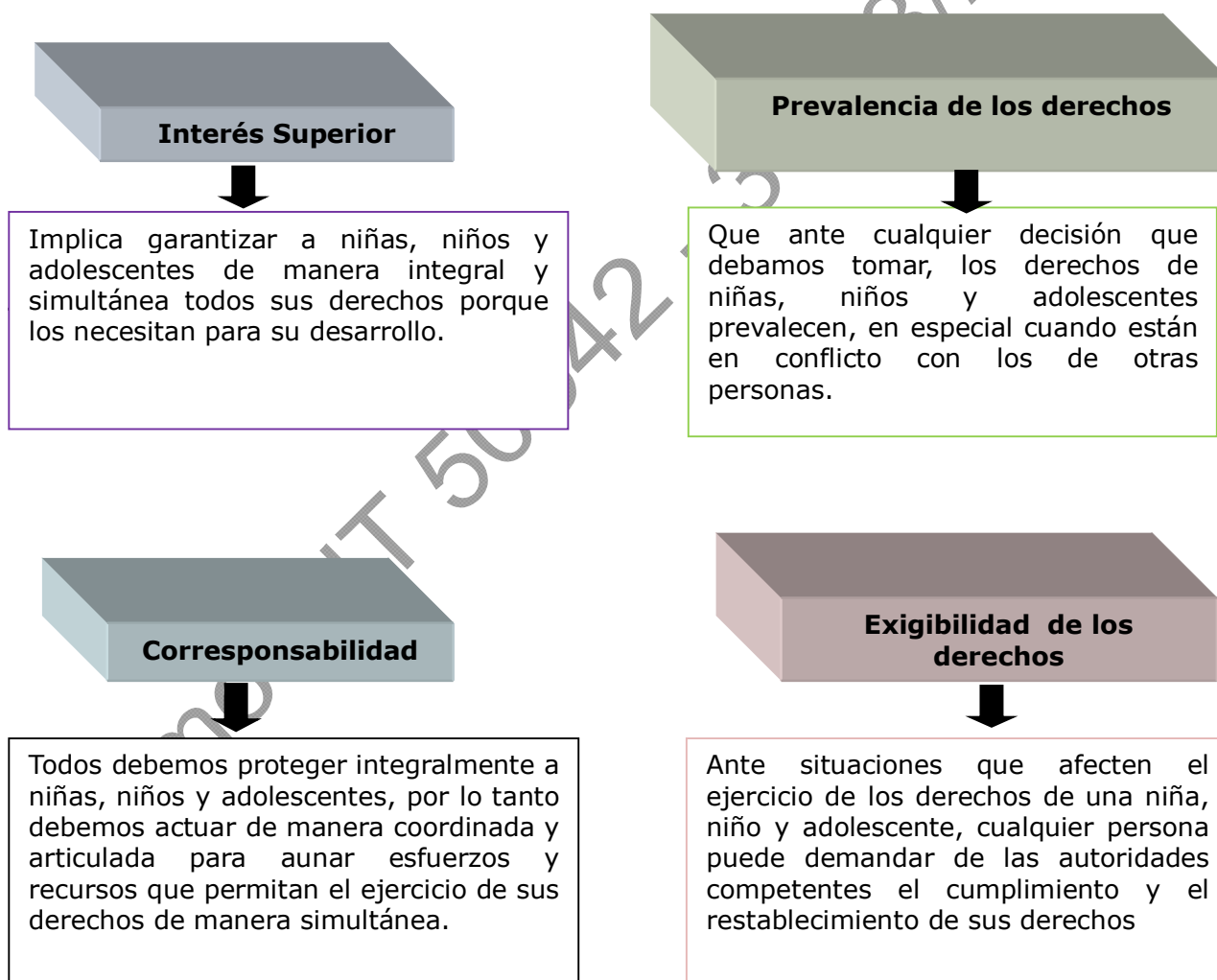
Esto implica que debemos garantizar los derechos en todo momento porque son indispensables para su desarrollo humano.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 12 de 138

1.2. Cómo proteger integralmente el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes

a) Tener en cuenta los principios orientadores

Son los principios básicos que orientan las acciones a realizar en los entornos donde transcurre sus vidas. Veamos cuáles son y qué significa cada uno de ellos:



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177 Versión: 0 Fecha: 31-08-2015 Página: 13 de 138
--	--	---

b) Tener en cuenta los principios que reconocen los derechos de los grupos étnicos minoritarios en Bogotá

Diversidad e integridad étnica y cultural: La Administración Distrital reconoce y protege la diversidad étnica y cultural y garantiza la integridad de los derechos de los pueblos indígenas en Bogotá D.C., como individuos y como sujetos colectivos de derechos fundamentales.

Equidad étnica: La Administración Distrital garantizará y restablecerá los derechos de los pueblos indígenas en Bogotá D.C., para el fortalecimiento de sus identidades culturales, con el fin que tengan las mismas oportunidades y puedan acceder y utilizar los servicios sociales y culturales que aporten de manera positiva al mejoramiento de sus condiciones de vida.

Equidad: Garantizar la igualdad de oportunidades a partir de la inclusión de la población Raizal residente en Bogotá sin ningún tipo de discriminación.

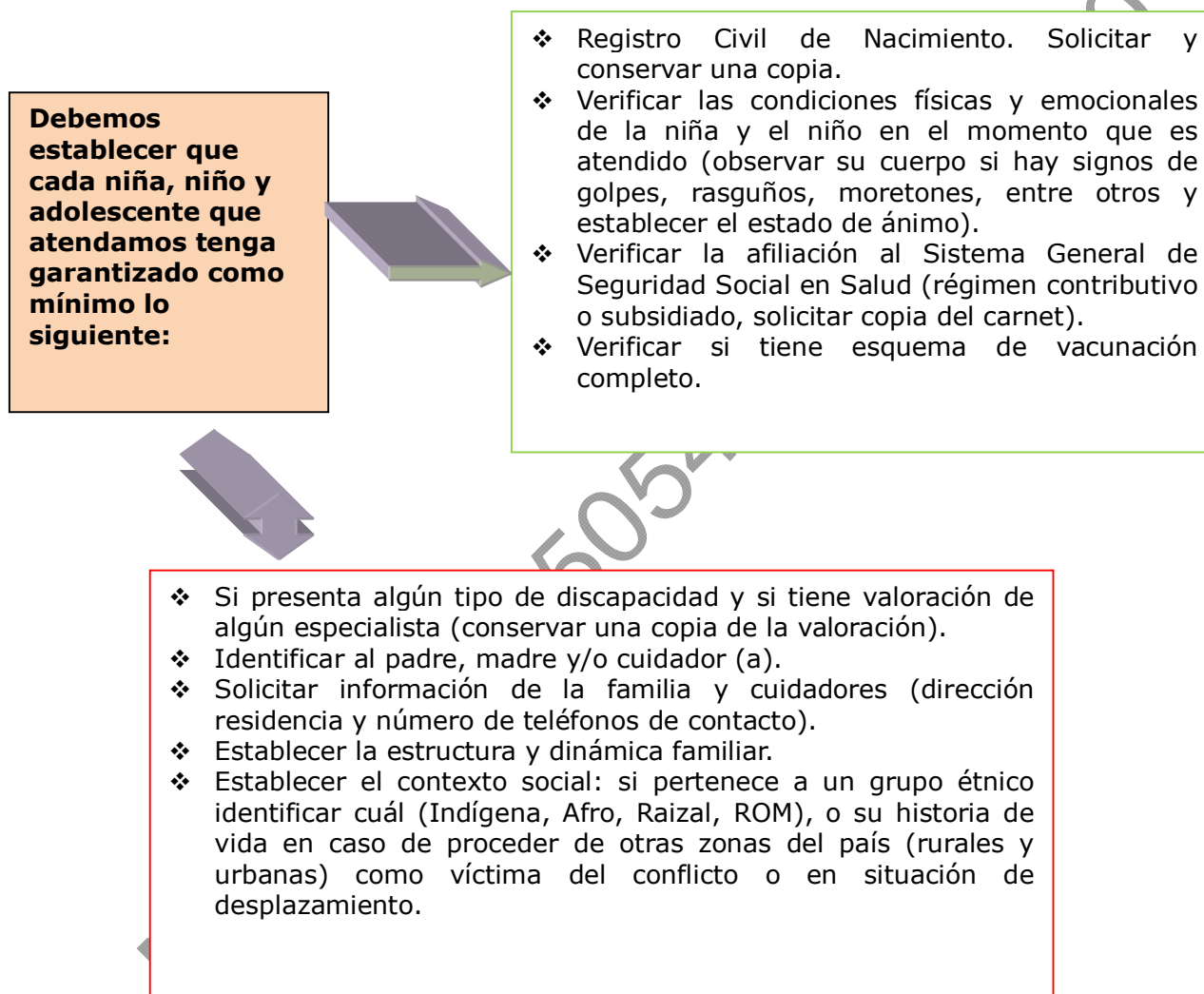
Solidaridad: Garantizar la protección y la defensa del patrimonio cultural de la población Raizal, construyendo una cultura basada en el reconocimiento recíproco y la solidaridad social para lograr un acceso adecuado de esta población a todos los servicios públicos ofrecidos por la ciudad.

Diversidad étnica y cultural: En reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de la nación, el Distrito Capital protegerá y atenderá integralmente de manera adecuada a las particularidades culturales a los Rrom-gitanos residentes en Bogotá a través del diálogo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177 Versión: 0 Fecha: 31-08-2015 Página: 14 de 138
---	--	---

c) Verificar el estado de realización de los derechos básicos de cada niño, niña o adolescente

Este ejercicio nos permite estar atentos y en alerta a determinar si les estamos garantizando el desarrollo integral a los niños, niñas y adolescentes.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177 Versión: 0 Fecha: 31-08-2015 Página: 15 de 138
---	--	---

d) Detectar tempranamente situaciones de inobservancia, amenaza y/o vulneración de derechos

Implica la observación diaria de la niña, niño, adolescente y su familia para establecer qué situaciones pueden estar afectando el ejercicio de sus derechos.

Recuerde que estas situaciones pueden ser causadas por los padres, familiares, cuidadores (as) y/o por cualquier persona que interactúe con ellos en los diferentes ámbitos donde transcurre su vida.

Es importante tener en cuenta las acciones que debemos realizar, para que de manera inmediata y en cumplimiento del deber legal que nos asiste, se apoye el restablecimiento del ejercicio de sus derechos.

Hay que tener en cuenta el **Código de la Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006**

Artículo 11. Exigibilidad de los derechos: "(...) cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes".

Artículo 51. Obligación del restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. "El restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes es responsabilidad del Estado en su conjunto a través de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de informar, oficiar o conducir ante la Policía, las defensorías de familia, las comisarías de familia, los inspectores de policía o las personerías municipales o distritales, a todos los niños, las niñas y adolescentes que se encuentren en condiciones de riesgo o vulnerabilidad. Cuando esto ocurra, la autoridad competente deberá asegurarse de que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar garantice su vinculación a los servicios sociales".

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 16 de 138

e) Motivos que pueden afectar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Entre las razones que pueden afectar el ejercicio de los derechos y por tanto, exigen la realización de acciones de restablecimiento por parte del profesional, maestra, maestro, padre, madre, cuidador(a) y/o cualquier persona que interactúe con la niña, niño y/o adolescente, tenga en cuenta:



Omisión o negación de acceso a un servicio. Incumplimiento de los deberes y responsabilidades ineludibles que tienen las autoridades administrativas, judiciales, tradicionales, nacionales o extranjeras, actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), sociedad civil y personas en general, de garantizar, permitir o procurar el ejercicio pleno de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes nacionales o extranjeros que se encuentren en el territorio colombiano o fuera de él.



La amenaza consiste en toda situación de inminente peligro o de riesgo para el ejercicio de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes.



Es la situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 17 de 138

f) Signos de alerta que pueden constituirse en una inobservancia, amenaza o vulneración para el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas, los y las adolescentes

Los signos de alerta o indicadores de situaciones que pueden afectar la calidad e integridad de la vida de los niños, las niñas, los y las adolescentes y por ende del ejercicio de sus derechos en los ámbitos donde trascurren sus vidas, deben ser analizados o valorados respetando y observando **siempre el contexto** y los factores familiares y sociales que rodean al niño, niña o adolescente,, teniendo en cuenta la cronicidad, gravedad y frecuencia del hecho o situación que se presente en cada caso en particular. Además es importante tener en cuenta la identidad étnica y cultural a la cual pertenece la niña, niño o adolescente y otras condiciones (discapacidad, perspectiva de género, víctimas del conflicto armado, desplazamiento, entre otras).

Para identificar situaciones que pueden amenazar o vulnerar el ejercicio de los derechos, todos y todas, profesionales, maestras, maestros o cualquier persona que interactúen con niñas, niños, adolescentes y sus familias, deben fijarse en los signos que a nivel físico, comportamental y familiar se pueden observar a diario y que de acuerdo a la cronicidad, gravedad y frecuencia se constituyen en un presunto maltrato infantil en cualquiera de sus formas (físico o psicológico, descuido o negligencia, violencia sexual, entre otras). También es necesario escuchar y conversar con los niños, niñas y adolescentes.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 18 de 138

g) Signos de alerta para la detección temprana y realización de acciones para el restablecimiento del ejercicio de los derechos de niños, niñas o adolescentes en los diferentes ámbitos

Entre otros signos de alerta tenemos:

Analizar las
signos de alerta
siempre en
contexto según
los factores
familiares y
sociales que
rodean a la niña,
niño y
adolescente;
como también la
condición física,
biológica y
psicológica;
también la etnia a
la cual
pertenecen.

1. Signos de alerta físicos

Tener en cuenta la frecuencia, cronicidad e intensidad

Situaciones de Negligencia

Acude sin desayunar frecuentemente.

Pide comida constantemente a los demás niños o niñas y/o su maestra(o), después de haber comido.

Lleva siempre la misma ropa o en mal estado constantemente.

Llega en mal estado de aseo general frecuentemente.

Presenta olores desagradables frecuentemente.

Acude enfermo(a) a servicios y se evidencia inatención por parte de sus cuidadores.

Ausentismo al servicio sin causa justificable.

Situaciones de Maltrato Físico

Tiene señales de golpes en el cuerpo.

Presenta heridas o raspaduras.

Presenta señales de mordeduras.

Presenta quemaduras.

Pediculosis permanente.

Se muestra cansado(a) frecuentemente.

Presenta una gran frecuencia de enfermedades o dolencias físicas.

Situaciones de Maltrato Psicológico

Manifiesta sentimientos de tristeza o decepción frecuentemente.

Llora con facilidad

Es pasivo, retraído, tímido y asustadizo con tendencia a la soledad y al aislamiento.

Situaciones de posible abuso sexual.

Manifiesta que le duele o siente rasquiña en sus genitales.

Presenta sangrado en sus genitales.

Infecciones urinarias repetitivas

Relatos espontáneos de situaciones de contenido sexual inusuales para su edad.

Realiza juegos sexuales inapropiados con otros niños, juguetes o consigo mismo

Se masturba en lugares públicos o de forma excesiva.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 19 de 138

Analizar los indicadores siempre en contexto de los factores familiares y sociales que rodean a la niña, niño y adolescente; como también la condición, física, biológica, psicológica y la etnia a la cual pertenece.

2. Signos de alerta comportamentales

Tener en cuenta la cronicidad y la frecuencia

Se muestra temeroso(a) cuando otros niños/as lloran.

No le interesa lo que sienten los demás.

Se aísla en los espacios de juego o recreo.

Se escapa del lugar frecuentemente.

Es agresivo(a) con las demás niñas o niños y con las profesoras o profesores.

Se muestra pasivo(a) y retraído. Destruye constantemente objetos de forma violenta.

Se orina o hace deposición frecuentemente sin control.

Busca protección en el profesor (a) frecuentemente.

No quiere irse a casa. Frecuentemente.

Manifiesta actitudes defensivas ante cualquier aproximación física.

Se muestra cauteloso(a) ante el contacto físico con adultos.

Permanece largo tiempo callado(a).

Llora sin causa justificada.

Se muestra triste frecuentemente.

Tratándose de niñas, niños y adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas, afro, raizales o Rom es importante tener en cuenta sus usos, costumbres y actuar en correspondencia con el reconocimiento que la Constitución, la Ley y la Jurisprudencia les ha dado en cuanto a que son grupos étnicos en calidad de sujeto colectivo de derecho.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177 Versión: 0 Fecha: 31-08-2015 Página: 20 de 138
---	--	---

3. Signos de alerta en el contexto familiar

Tener en cuenta la frecuencia, cronicidad, intensidad y el contexto

- No se preocupan por su estimulación. No prestan atención a sus necesidades.
- Manifiestan que su hijo es de su propiedad.
- Privan al niño, niña y adolescente de relaciones sociales.
- Están frecuentemente ausentes del hogar.
- Dejan al niño, niña y adolescente sin supervisión.
- Sus casas están en malas condiciones de seguridad e higiene.
- Dejan el cuidado del niño, niña y adolescente a personas extrañas o hermanos mayores de edad.

- Son muy exigentes con él o ella. Utilizan una disciplina demasiado rígida y autoritaria.
- Utilizan el castigo físico como método de disciplina.
- Lo culpan o desprecian. No manifiestan afecto hacia el niño, niña y adolescente. No se preocupan por su educación.
- Los padres son muy jóvenes (adolescentes).
- Los padres están socialmente aislados. Existe violencia doméstica en sus familias.

- QUITAN importancia a las conductas perturbadoras.
- Rehúsan comentar los problemas del niño, niña y adolescente.
- No dan ninguna explicación respecto de la situación.
- No ponen límites al comportamiento del niño, niña y adolescente.
- Son extremadamente protectores del niño, niña y adolescente.
- Tratan de forma desigual a los hermanos.
- Tienen una imagen negativa del niño, niña y adolescente y se quejan frecuentemente de su comportamiento.

- Muestran excesiva ansiedad ante la crianza.
- No acuden al servicio cuando son citados.
- Utilizan al niño, niña y adolescente en tareas impropias para su edad.
- No recogen al niño, niña y adolescente al salir del servicio.
- Abusan de alcohol u otras sustancias.
- Manipulan a su hijo(a) en procesos de separación, custodia, alimentos, reglamentación de visitas, entre otros.
- Manifiestan que quieren internarlo.
- Ejercen actos de violencia intrafamiliar de manera indirecta o directa hacia el niño, niña y/o adolescente u otras acciones que impliquen una afectación grave para el ejercicio de sus derechos, por ejemplo actos sexuales abusivos, utilización para la pornografía, delitos, mendicidad, entre otras.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177 Versión: 0 Fecha: 31-08-2015 Página: 21 de 138
--	--	---

4. Signos de alerta de maltrato en los Servicios Sociales (institucional)

Se presentan cuando él o la coordinador (a), maestras, maestros, equipos psicosociales, auxiliares pedagógicos o cualquier persona del servicio social realiza acciones o no cumplen con su rol de cuidador(a) ocasionando con ello una situación de maltrato hacia el niño, niña o adolescente. Puede ocurrir en cualquier modalidad en la que se preste el servicio social.

Utilizar formas de corrección hacia los niños, niñas o adolescentes mediante:

Maltrato Físico

- Pellizcos.
- Amarrándolos (las) con correas, sábanas, cables o cualquier otro elemento.
- Encerrándolos en cuarto solos.
- Palmadas, empujándolos (as) estrujándolos (as).
- Apretones.

No ejercer su rol de cuidador o haciéndolo como no le corresponde, por ejemplo:

Negligencia

- Dejándolos (as) solos sin la vigilancia de un cuidador.
- No suministrarles los alimentos cuando los desee.
- No suministrarles sus medicinas cuando las necesite.
- No atender sus necesidades físicas y emocionales (no llevarlos al baño, no atender sus expresiones de llanto, de aislamiento, de tristeza).
- No establecer cuáles son las necesidades y gustos con sus padres, familiares o cuidadores y hacer lo que les parece en el ejercicio de su rol.

Situaciones de Maltrato Psicológico

- Gritos
- No dejar que se expresen bloqueándoles sus ideas o manifestación de sus necesidades.
- Burlarse de sus cuerpos.
- Apodos, apelativos, comentarios burlones y discriminatorios.
- Humillándolos.
- Ubicarlos en sillas altas o en algún espacio que estigmatice como forma de corrección

Es importante establecer que la frecuencia, la cronicidad, la contundencia de los signos antes en mención, así como la vulnerabilidad del niño, niñas y adolescente se constituye en un maltrato institucional que debe dar lugar a activar la ruta para la correspondiente investigación contractual y/o disciplinaria y la toma de las medidas de urgencia.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177 Versión: 0 Fecha: 31-08-2015 Página: 22 de 138
---	--	---

5- Signos de alerta de presunto Abuso Sexual en los Servicios Sociales (Maltrato Institucional)

- Tomarles fotografías en posiciones inadecuadas, eróticas o sexualmente insinuantes.
- Hacer comentarios de tipo sexual del cuerpo del niño, niña y adolescente.
- Mostrarles material pornográfico de cualquier índole.
- Permanecer a solas con el niño, niña y en lugares que no tengan la posibilidad de que otras personas vean lo que sucede.
- Tener gestos de afecto que involucren un contacto físico que genere ambigüedad en el trato y que se puedan interpretar como excesivos o inconvenientes.
- Realizar cualquier comportamiento que estimule sexualmente al niño, niña y/o adolescente, entre ellos o el cuidador (a).
- Tocarles sus genitales por razones diferentes a las del aseo o cambio de pañal.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177 Versión: 0 Fecha: 31-08-2015 Página: 23 de 138
--	--	---

Los signos de alerta pueden constituirse en una situación de maltrato infantil, por lo tanto se debe tener en cuenta de conformidad con el Código de la Infancia y la Adolescencia qué es el maltrato infantil, *Artículo 18 Ley 1098/2006*.

"(...) Toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación. En general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona".

Es importante tener en cuenta la **frecuencia, cronicidad e intensidad** de los indicadores con el fin de determinar las acciones a seguir para el restablecimiento del ejercicio de los derechos y por su puesto para activar la ruta que corresponda.

h) Realización de acciones de restablecimiento de derechos de niñas, niños o adolescentes ante signos físicos, comportamentales, familiares y/o institucionales



De conformidad con la **Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, artículo 50**, "se entiende por restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los que les han sido vulnerados".

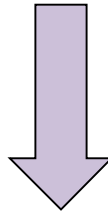
Tratándose de niñas, niños y adolescentes pertenecientes a los grupos étnicos minoritarios, "la restitución de derechos que ha de ser integral, debe lograr la garantía y devolución de los derechos de los niños, niñas y jóvenes de los grupos étnicos, prioritariamente bajo las especificidades propias de sus pueblos, con la prevalencia del interés superior de éstos, pero sin vulnerar el derecho de sus pueblos como sujetos colectivos para seguir teniendo una existencia cultural alterna" (*Marco general orientaciones de política pública y lineamientos técnicos de atención diferenciada ICBF en materia de familia, infancia y adolescencia de grupos étnicos*).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177 Versión: 0 Fecha: 31-08-2015 Página: 24 de 138
---	--	---

1-Analizar o valorar los signos de alerta para realizar acciones de restablecimiento del ejercicio de los Derechos

Los signos de alerta deben ser analizados o valorados, simultáneamente con el contexto, la identidad cultural y étnica, la historia de vida, las potencialidades particulares, y la identidad de género.

Además tener en cuenta:



- **La frecuencia** hace referencia a que son repetitivas las ocasiones en que la niña, niño y adolescente presenta los signos físicos o comportamentales o llega con signos de maltrato en cualquier forma.
- **La intensidad** hace mención a la presencia de un signo **contundente** que se puede presentar en cualquier momento y con signos que comprometen la integridad física, emocional y hasta la vida de la niña, niño y adolescente.
- El grado de **vulnerabilidad** de la niña, niño y adolescente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177 Versión: 0 Fecha: 31-08-2015 Página: 25 de 138
--	--	---

2-Valorar la vulnerabilidad del niño, la niña o adolescente

Para comprender qué tan vulnerable puede ser una niña, niño y adolescente ante una situación de maltrato es necesario analizar si se presentan las siguientes variables.

Cronicidad y frecuencia del maltrato.

Hace referencia a que el maltrato lleva tiempo y además es frecuente o reiterativo.

Cercanía del (la) victimario(a) a la niña, niño y adolescente.

Que vive con este(a) o es su cuidador o cuidadora. También puede ser alguna persona de la familia extensa o un tercero que le causa daño **a la niña, niño y adolescente.**

Características y condiciones en las que está la niña, niño y adolescente.

Por ejemplo, ser retraído, estar enfermo, ser poco comunicativo o poco sociable, entre otras.

Relación entre el agresor y la niña, niño y adolescente.

Se refiere a la existencia de relación de poder sobre la niña, niño y adolescente, puede ser por ejemplo, el padre o la madre o su cuidador (a), el profesor(a), entre otros.

Si tiene algún tipo de discapacidad

Puede ser física o mental, lo cual además pone a la **niña, niño y adolescente** en condición de indefensión.

Características de los padres o cuidadores principales.

Niñas, niños y adolescentes hijos de padres o cuidadores conflictivos, consumidores de SPA, entre otros factores.

Características del entorno familiar de la niña, niño y adolescente.

Condiciones físicas y ambientales de orden familiar y social que rodean a la **niña, niño y adolescente**, por ejemplo, en condiciones de hacinamiento o colecho en lugares de marginación social o lugares donde las familias tengan antecedentes delictivos.

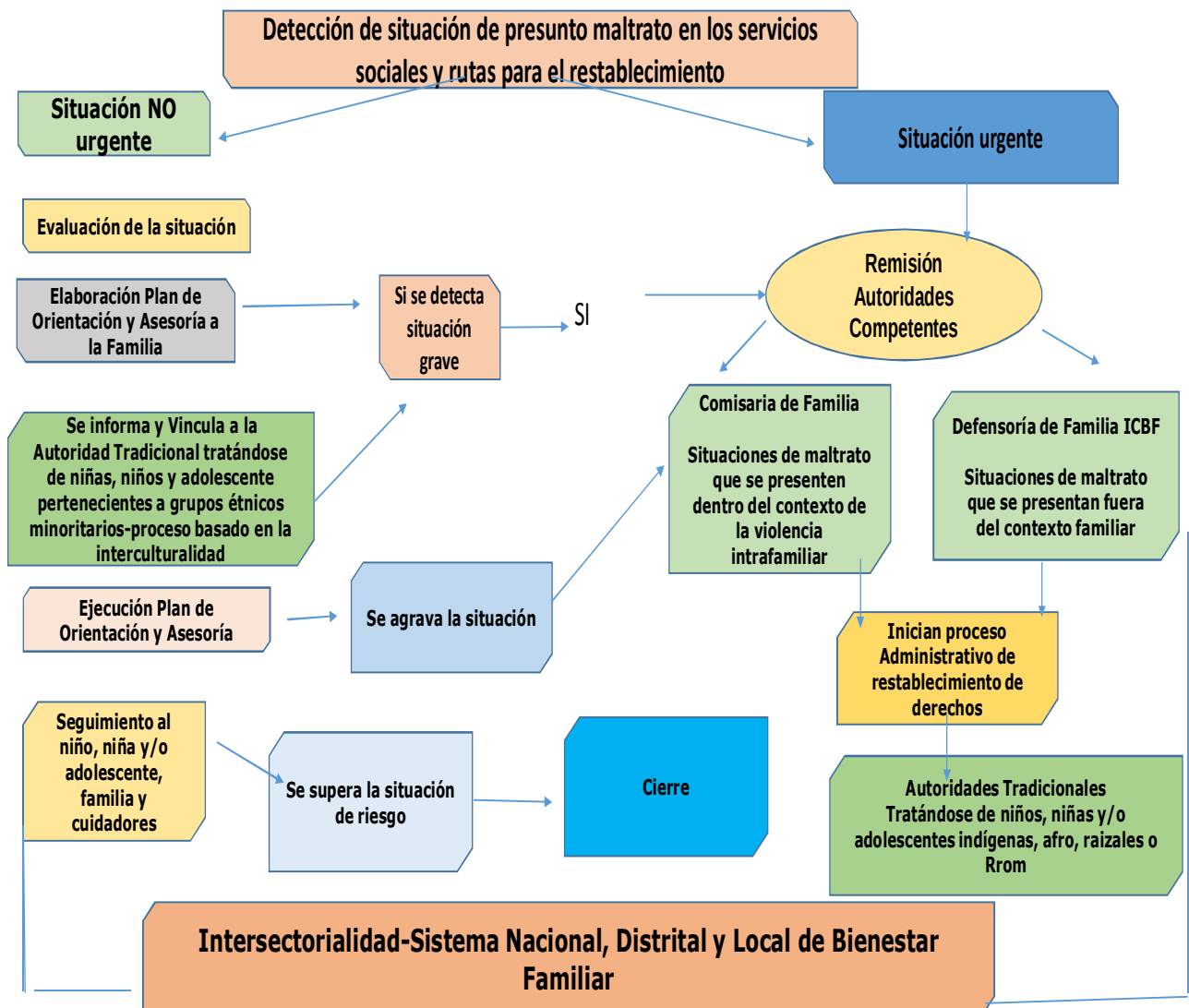
Si se solicitó alguna vez ayuda, a quién fue, cuándo y cómo se resolvió.

Por ejemplo, si estuvo la **niña, niño y adolescente** bajo medida de restablecimiento de derechos, o bajo la protección de algún familiar o institución de protección, por maltrato de los padres.

Para realizar acciones de restablecimiento de derechos desde los servicios y contextos familiares, donde se encuentra la **niña, niño y adolescente**, es importante tener en cuenta **si** la situación se puede abordar con las familias o si por el contrario debe ser remitida inmediatamente a las autoridades competentes.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 26 de 138

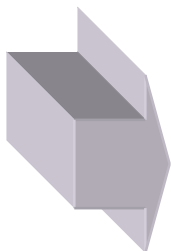
1.3 Ruta general para las acciones de apoyo al restablecimiento del ejercicio de los derechos cuando existe maltrato infantil hacia un niño, niña o adolescente



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177 Versión: 0 Fecha: 31-08-2015 Página: 27 de 138
---	--	---

1.4 Cómo abordar situaciones de maltrato que no representa afectación grave para el desarrollo integral de las niñas, niños o adolescentes

Situaciones que se pueden abordar desde los servicios sociales o ámbito familiar



Criterios que definen la intervención por parte de los servicios sociales.

En estos casos los padres, madres o cuidadores:

1. Muestran conciencia de sus problemas (bien desde un principio o como consecuencia del trabajo de concienciación llevado a cabo por el o la profesional, maestra o maestro).
2. Muestran disposición suficiente a colaborar para mejorar la situación de sus hijas e hijos.
3. Los recursos necesarios para la familia están disponibles en las condiciones requeridas o se gestionan y obtienen a través de otros servicios del Sistema Distrital y Local de Bienestar Familiar.
4. Tratándose de **niñas, niños y adolescentes** de los grupos étnicos minoritarios, existe la disposición de la autoridad tradicional de apoyar la intervención y siempre y cuando sus prácticas no vulneren los 4 mínimos jurídicos (la vida, la integridad del cuerpo, no esclavizan y no violan el debido proceso).

Maltrato que no representa una afectación grave para el desarrollo del niño, niña y/o adolescente, su integridad o vida no se haya comprometida.

La alteración es por causas atribuibles al ejercicio del rol materno, paterno o de sus cuidadores, no por condiciones físicas o mentales de la niña, el niño y/o adolescente.

(No requiere un tratamiento médico, tratamiento psiquiátrico, programas específicos para la recuperación de retrasos en el desarrollo, entre otros).

Se puede definir que la situación es posible abordarse desde el servicio porque:

- Existen signos físicos, comportamentales y/o familiares de maltrato que se pueden abordar en el entorno sociofamiliar de la **niña, niño y/o adolescente**.
- La niña, el niño y/o adolescente permanecen en la familia y se realiza una orientación y asesoría desde los servicios sociales.
- Las prácticas culturales y costumbres del grupo étnico al cual pertenece la **niña, niño y/o adolescente** permiten concertar junto con la familia o cuidadores y autoridad tradicional, una orientación pedagógica y psicosocial.

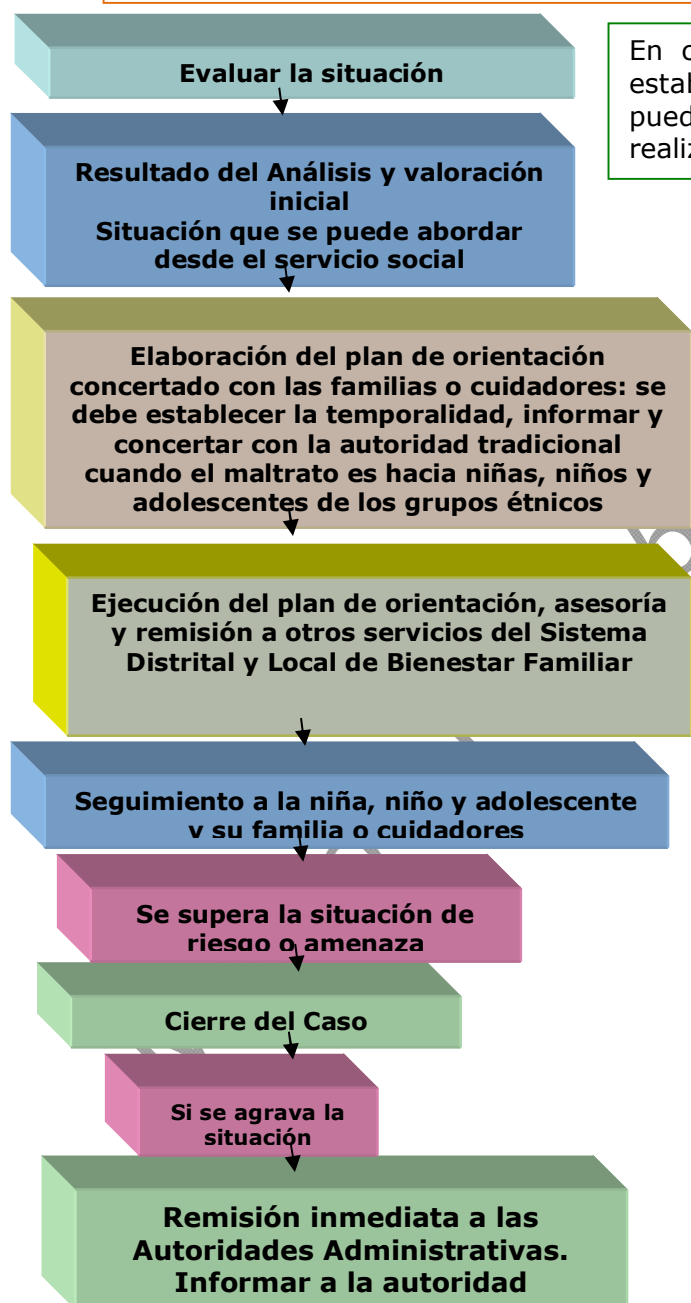
Algunos ejemplos: Presencia de signos de descuido: la higiene personal de la **niña, niño y/o adolescente**, golpe o morado en su piel que no representa gravedad y surge de algo intempestivo que no compromete la integridad o vida.

Signos visibles de desnutrición no atribuible por conductas intencionales de los padres o familiares. Ver indicadores.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177 Versión: 0 Fecha: 31-08-2015 Página: 28 de 138
--	--	---

a) Ruta interna para la Orientación y Asesoría a las familias y/o cuidadores de la niña, niño o adolescente

Hace referencia al conjunto de acciones que adelanta directamente el o la docente, psicólogo (a) trabajador (a) social para la intervención de las familias o cuidadores, mediante asesoría u orientación respecto a situaciones que pueden abordarse desde el servicio social. **Veamos:**



En cada caso se debe evaluar la situación y establecer si se trata de un maltrato que se pueda abordar o no en el servicio social, para realizar la activación de la ruta respectiva.

- La responsabilidad de realizar las acciones de restablecimiento del ejercicio de los derechos es de todos y todas, y tratándose de niños, niñas y/o adolescentes vinculados a los servicios sociales, el coordinador(a) o líder del servicio debe liderar que esto se lleve a cabo.
- El equipo psicosocial es quien apoya su labor.
- No se debe generar dependencia de los y las coordinadoras o líderes de los servicios para activar la ruta con los correspondientes procedimientos básicos, cuando el equipo psicosocial, coordinador(a) o líder tuvieran que ausentarse temporal o definitivamente.
- Ante la necesidad de activar la ruta inmediatamente al conocimiento de la situación de maltrato, se debe en todo caso informar al coordinador(a) y equipo psicosocial y referente de infancia quien a su vez debe informar al Subdirector(a) Local.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 29 de 138

b) Desarrollo de la Ruta

La intervención a realizar debe soportarse en el análisis y la valoración inicial que se lleve a cabo luego de presentada la situación que puede afectar el ejercicio de los derechos de la niña, niño o adolescente.

Una vez detectada la situación de maltrato que puede constituirse en una situación de inobservancia, amenaza o vulneración para el ejercicio de los derechos de una niña, niño o adolescente, se debe:

1. Evaluar la situación

Dar aviso inmediato a la coordinadora o coordinador del servicio y/o Equipo Psicosocial.

- El o la coordinadora o líder del servicio debe, junto con el o la profesional, revisar la situación (antecedentes).
- Revisar y observar los signos (físicos, comportamentales, familiares y/o institucionales) como la frecuencia, cronicidad e intensidad de los mismos.
- *Conversar con la maestra o maestro, auxiliar pedagógico y sabedor (en el caso de los jardines infantiles interculturales o autoridades del cabildo indígena) sobre el comportamiento de la niña, niño o adolescente, y escuchar comentarios de las demás personas que han interactuado en el servicio.
- Revisar registros (carpeta, diario de campo, observador, cuaderno viajero, cuaderno de novedades de la niña, niño y adolescente, ficha SIRBE, ficha de vinculación, entre otros).
- Conversar con la niña, niño o adolescente mediante preguntas abiertas, que no sugieran respuesta ni le revictimicen.
- Conversar con los padres o cuidadores.
- Estudiar la situación en el marco de los grupos de estudio interdisciplinarios del proceso de inclusión social de la SDIS, coordinando con el Referente de Familia de la localidad, quien asume la Secretaría técnica del Comité de atención integral a víctimas de violencia intrafamiliar, violencia y explotación sexual, fortaleciendo el trabajo intersectorial y seguimiento a los casos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 30 de 138

En las situaciones que se puedan intervenir desde los servicios sociales es posible concertar con la familia la orientación o asesoría si se considera pertinente

*Remítase al capítulo III de la Guía en el cual se amplía el concepto.

Una vez realizada la evaluación de la situación y se determine -conforme a los signos, su frecuencia, cronicidad e intensidad- que puede intervenir desde el servicio social, se debe:

2. Elaborar y ejecutar el Plan de Orientación y Asesoría

La orientación que se realice puede basarse en lo siguiente:

- Concertar la orientación y asesoría con la familia y/o cuidadores, e informar las excepciones que contempla la Ley con respecto al secreto profesional, es decir que se mantendrá la confidencialidad de la información aportada, siempre y cuando esta no configure un presunto delito que implique un riesgo para la integridad física, psicológica e incluso la vida del niño, niña o adolescente.
- Si se trata de niñas, niños y/o adolescentes pertenecientes a grupos étnicos se debe informar a su autoridad tradicional y concertar con ella el seguimiento a la situación.
- Remitirse al capítulo I para conocer las definiciones respecto de los conceptos de orientación, asesoría y su alcance.
- De acuerdo a las particularidades de cada situación, se podrá realizar una remisión a psicoterapia, esta debe ser concertada con la familia y gestionada por el coordinador(a) o líder del proyecto con la guía del equipo psicosocial o directamente por el o la profesional.

- Realizar la remisión a otros servicios del Sistema Nacional, Distrital o Local de Bienestar Familiar a través de la coordinación, líder del proyecto o directamente por el profesional. En caso de no contar en el servicio social con el acompañamiento del profesional psicólogo(a), se debe solicitar a la Subdirección local la asignación de dicho profesional.
- Se debe brindar información suficiente para las denuncias a que haya lugar, cuando se establezca en el proceso de orientación que las personas citadas están siendo víctimas de un posible delito y dar aviso a la autoridad tradicional para situaciones que afecten la integridad y la vida de la niña, niño y/o adolescente, así como también de manera concomitante a la autoridad administrativa: Defensor(a) de Familia o Comisario(a) de Familia.
- Si los citados no desean denunciar, es responsabilidad del servicio dar conocimiento a la autoridad competente en caso de que se establezca que la niña, el niño y/o adolescente están siendo víctimas de manera indirecta o directa de un delito. Por ejemplo, la violencia intrafamiliar causada por alguno de los padres, familiares o un tercero, o si existe un posible abuso sexual.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 31 de 138

1.5. Cómo abordar situaciones de maltrato que representan afectación grave para el desarrollo integral de las niñas, niños o adolescentes

a) Situaciones que no se deben intervenir desde los servicios sociales en sus diferentes modalidades

Maltrato que representa una afectación grave para el desarrollo del niño, niña y adolescente y su integridad o vida se haya comprometida.

La alteración es por causas atribuibles al ejercicio del rol materno, paterno o de sus cuidadores, no por condiciones físicas o mentales de la niña, niño y/o adolescente.

Requiere o va a requerir tratamiento especializado intensivo para la resolución de sus problemas (tratamiento psicológico, psiquiátrico, médico, programas específicos para la recuperación de retrasos en el desarrollo, programas de atención temprana, entre otros).

Se puede definir que la situación no debe intervenir desde el servicio social en sus diferentes modalidades porque:

- La situación requiere atención inmediata por parte de autoridades competentes y profesionales especializados en maltrato infantil.
- Existen indicadores físicos, comportamentales, familiares y/o sociales de maltrato que ponen en peligro la **integridad física, psicológica o la vida** y bienestar de la niña, niño y/o adolescente.
- La práctica, los usos o costumbres de los grupos o comunidades étnicas minoritarias en relación con el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y/o adolescentes violan los cuatro mínimos jurídicos (vida, integridad del cuerpo, esclavizan, y violan el debido proceso).

Algunos ejemplos: Signos de maltrato físico que comprometen la integridad física y psicológica de la niña, niño y/o adolescente, tales como golpes, rasguños, mordedura, quemaduras, aislamiento, tristeza, llanto permanente, angustia. Signos de posible abuso sexual, como conductas sexualizadas acompañadas de signos físicos como dolor o sangrado en los genitales. De igual manera lo es el abandono, la utilización de niñas, niños y adolescentes en la mendicidad, tráfico de drogas, explotación sexual, conflictos de pareja que comprometen el ejercicio de los derechos de la niña, niño y/o adolescente y son utilizados como mecanismos de represalia en procesos de reglamentación de custodia, visitas y alimentos entre otros.

Otros criterios que definen la no atención por parte de los servicios sociales o modalidades de atención

Cuando padres, madres o cuidadores:

-No garantizan el ejercicio de los derechos a pesar del trabajo de concienciación llevado a cabo por el o la profesional, maestra o maestro, respecto a que no muestran conciencia de sus problemas, bien desde un principio o a pesar de la orientación y asesoría brindada en el servicio. Por el contrario se mantiene o se agrava la situación provocando una alteración en el desarrollo de la niña, niño y/o adolescente (negligencia reiterada).

-Utilizan formas de corrección a sus hijas e hijos mediante maltrato físico, psicológico y/o verbal.

-No muestran actitud de protección hacia las niñas, niños y adolescentes en situaciones de inobservancia, amenaza o vulneración.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 32 de 138

**b) Recomendaciones
para no realizar la
orientación y
asesoría a la familia
o cuidadores de la
niña, niño o
adolescente en
situaciones que no
deben intervenirse
desde el servicio
social según la
modalidad de
atención**

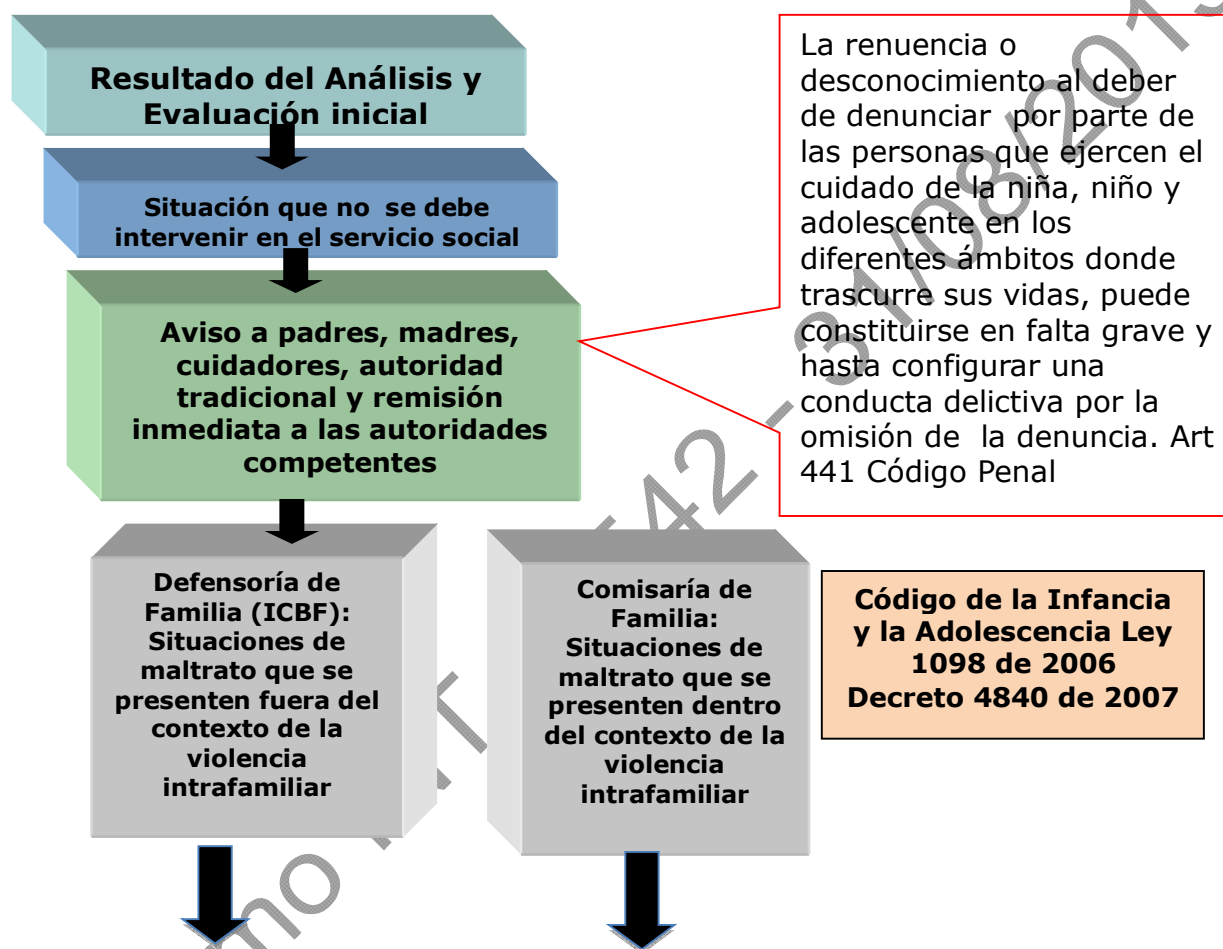
En las situaciones de presunto abuso sexual, se debe realizar de inmediato la denuncia del hecho a las autoridades competentes y solo se realizará una orientación a los padres o cuidadores con respecto a la denuncia de la situación y el impacto de la misma para la niña, niño y/o adolescente. **No debe existir o realizarse ninguna intervención,** por cuanto esto le corresponde definirlo a la autoridad competente.

Ante cualquier situación que, conforme a los signos antes descritos, configuren un *abandono* o vulneración de derechos, es decir que comprometan la integridad física, psicológica o emocional y hasta la vida de la niña, niño y/o adolescente; las maestras y maestros, psicóloga (o), trabajador social, coordinador(a) o la persona encargada del servicio o modalidad de atención debe dar conocimiento de forma inmediata a las autoridades administrativas: Defensor (a) de Familia y/o Comisario (a) de Familia, y si se trata de una niña, niño o adolescente perteneciente a una comunidad o grupo étnico minoritario, también se debe avisar de manera paralela a su autoridad tradicional.

Memo INT 50

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177 Versión: 0 Fecha: 31-08-2015 Página: 33 de 138
--	--	---

1.6 Ruta externa para la remisión a las autoridades competentes respecto de situaciones de maltrato infantil hacia niñas, niños o adolescentes, que no deben intervenir en el servicio social, según la modalidad en que se preste



Remiten los casos a las autoridades tradicionales cuando se trata de niñas, niños y/o adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas, afro, raizales o Rrom para que, conforme a sus usos y costumbres, realicen un proceso de restablecimiento de derechos siempre y cuando sus medidas no vulneren los 4 mínimos jurídicos (vida, integridad del cuerpo, no esclavicen y no violen el debido proceso).

Las autoridades administrativas asumirán el conocimiento de la situación:

- Cuando se viole un mínimo jurídico.
- Cuando la autoridad tradicional le defiere la jurisdicción para que el Defensor(a) o Comisario(a) Familia inicie el proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
- Cuando el niño, niña y/o adolescente permanece en el servicio y la autoridad tradicional está asumiendo el restablecimiento de derechos, pero la situación no cambia o se agrava -el psicólogo(a), coordinador(a) deben poner en conocimiento de la autoridad administrativa nuevamente la situación-.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177 Versión: 0 Fecha: 31-08-2015 Página: 34 de 138
---	--	---

a) Desarrollo de la ruta

1. Aviso a padres, madres, cuidadores y/o autoridad tradicional

Se debe notificar a los padres o cuidadores sobre la situación presentada y solicitarles la asistencia al servicio social o lugar donde se encuentre la niña, niño y/o adolescente, para proceder al traslado ante las autoridades competentes.

Si los padres o cuidadores no se presentan, o lo hacen negándose al traslado de la niña, niño y/o adolescente, se deberá pedir el apoyo de la Policía de Infancia y Adolescencia o solicitar a la Comisaría o Defensoría de Familia del lugar el apoyo para efectuar su traslado. En caso de no contar con este apoyo, podrá realizarse el traslado con los medios con los que cuenta la institución.

Tratándose de niñas, niños y/o adolescentes que pertenecen a las comunidades o grupos étnicos se debe reportar a la autoridad tradicional el hecho, y en cumplimiento del deber legal también se informará la situación a la Defensoría o Comisaría de Familia. **Artículos 11 y 51 del Código de la Infancia y Adolescencia.**

Se debe dejar constancia escrita de estas acciones en el observador o carpeta de cada niña, niño y/o adolescente.

En caso de no existir Policía de Infancia y Adolescencia en la localidad, se debe solicitar el apoyo del Policía del Cuadrante o del Comando de Atención Inmediata CAI.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 35 de 138

2. Remisión a las autoridades competentes

La remisión siempre debe hacerse por escrito, mediante un informe (remítase al formato en el capítulo de anexos), de la siguiente manera:

- En forma muy concreta y clara, con los datos básicos de la niña, niño y/o adolescente, padres o cuidadores. En caso de que existan más personas involucradas se debe incluir los datos de todas.
- Narrar los hechos que indican que hay una situación que afecta el ejercicio de los derechos, mencionando signos físicos, comportamentales, familiares y sociales así como las acciones llevadas a cabo por la maestra, maestro y/o psicólogo(a) o demás profesionales del servicio social (no incluye grabaciones en audio, videos y registro fotográfico).
- Al narrar los hechos, es importante escribir entre comillas **"lo dicho textualmente por la niña, niño y/o adolescente, padres, madres o cuidadores"**, no realizar juicios de valor o señalamientos a responsables de la situación.
- Los informes deben ir firmados por el profesional responsable con número de tarjeta profesional cuando aplique y contar con el respaldo institucional por parte del coordinador y subdirector local.

Según cada caso, resultará necesario una ampliación de la información aportada tanto en forma verbal como a través de informes complementarios, los cuales pueden ser solicitados por las autoridades competentes o por los mismos agentes del Sistema de Bienestar Familiar si se ha remitido la situación a otros servicios. Estos informes deben ser remitidos por escrito y tal como se especificó anteriormente.

Es necesario dejar copia de la remisión y del informe en la carpeta del niño, niña o adolescente.

Datos básicos para toda remisión

- Nombres y apellidos completos de la niña, niño y/o adolescente y su cuidador (a).
- Número de documento de identidad del niño, niña o adolescente.
- Edad de la niña, niño y adolescente.
- Dirección actualizada de la niña, niño y/o adolescente y de su familia (composición, domicilio familiar, residencia actual).
- Signos físicos, comportamentales, familiares y sociales encontrados.
- Barrio y localidad, teléfonos de contacto de la familia.
- Mencionar si presunto agresor vive con la niña, niño y/o adolescente.
- Datos del jardín o servicio social según modalidad que remite.
- Datos de contacto de la autoridad tradicional en los casos de niñas, niños y adolescentes de los grupos étnicos minoritarios.

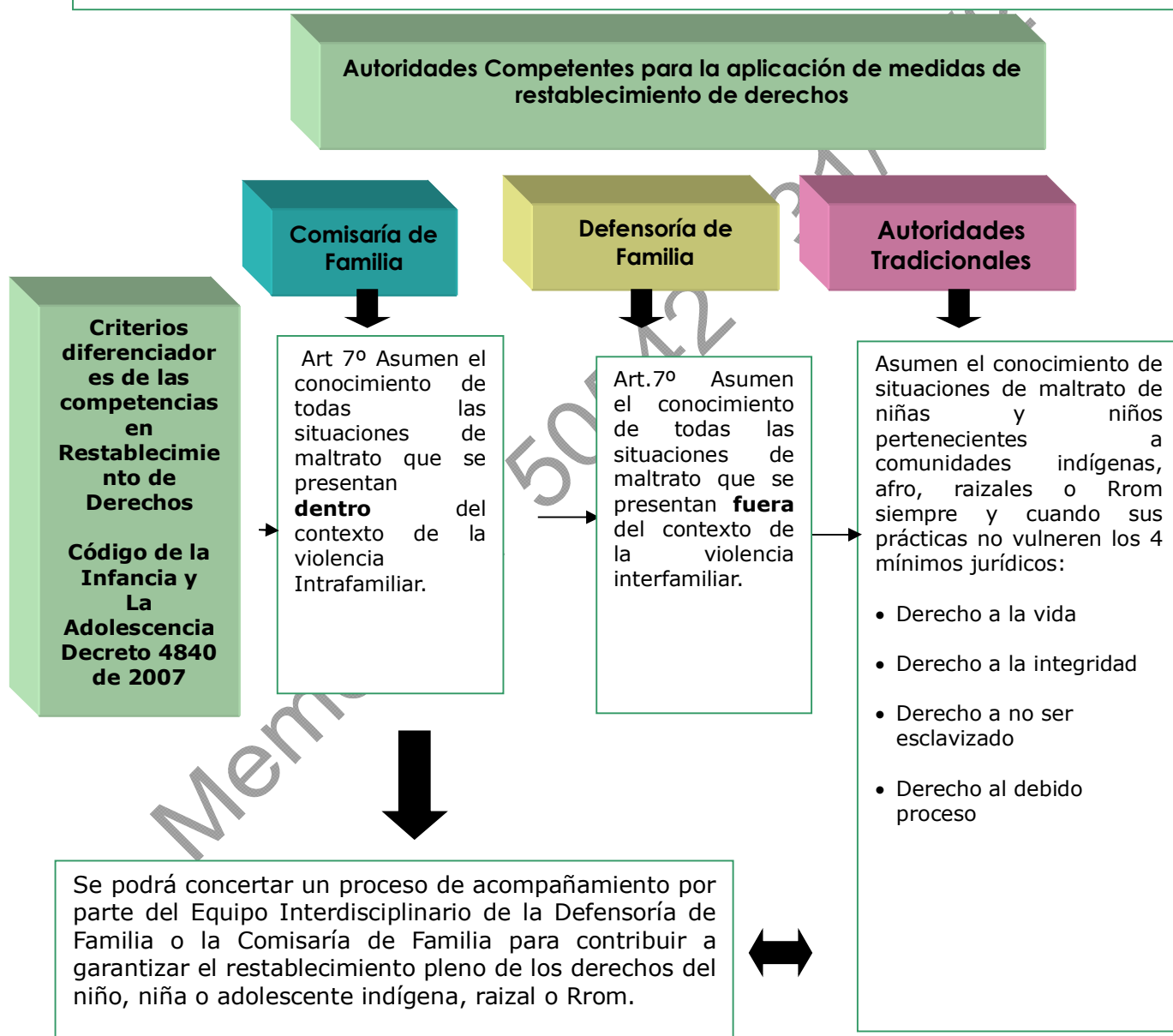
De acuerdo con las necesidades de la situación, las competencias institucionales, los recursos de la localidad y la gestión social de la misma, se deben activar las rutas para la remisión de las niñas, los niños y adolescentes ante las autoridades competentes u otros programas y servicios de la intersectorialidad cuando sea procedente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 36 de 138

b) Procedimientos básicos

La remisión se debe realizar teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Cuando la situación no debe ser intervenida en el servicio social según modalidad de atención, conforme a los signos de alerta físicos, comportamentales, familiares y/o institucionales así como a la frecuencia, cronicidad e intensidad de los mismos.
- Cuando a pesar de la asesoría y orientación brindada a la familia, el apoyo de otros servicios del Sistema de Bienestar Familiar, la situación se agrava o se mantiene.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177 Versión: 0 Fecha: 31-08-2015 Página: 37 de 138
---	--	---

1.7 Seguimiento a las situaciones de maltrato que se presentan en los servicios sociales en cualquier modalidad

El seguimiento **consiste en las acciones que** se deben desarrollar para establecer con base en la intervención realizada por el equipo psicosocial del servicio social, según la modalidad en que se preste, si la situación del niño, niña y/o adolescente víctima de maltrato presenta cambios positivos o negativos que incidan en su desarrollo integral.

Realizar el seguimiento a la situación es una acción importante que se debe llevar a cabo dentro de la ruta que se desarrolle para garantizar y restablecer el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y/o adolescentes. Por lo tanto se debe hacer lo siguiente:

- **Diligenciar en los formatos de seguimiento** las actuaciones que corresponde seguir, basadas en objetivos de restablecimiento de derechos, teniendo en cuenta los tiempos y responsables. Deben quedar claras las estrategias de seguimiento.
- **Debe realizarse un seguimiento a la niña, niño y/o adolescente** para establecer los cambios positivos o negativos, es decir, si los padres o cuidadores brindan o no las garantías para asegurar a la niña, niño y/o adolescente el ejercicio de sus derechos y desarrollo integral.
- **Si la situación continúa o se agrava**, remitir y solicitar de las autoridades competentes -Defensor(a) de Familia y/o Comisario(a)- la aplicación de las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar, en cumplimiento del deber legal que nos asiste (*artículos 11 y 51 del Código de la Infancia y la Adolescencia*).
- Informar al Subdirector local y referente de Familias para su respectivo seguimiento en los Comités.

- **Se debe notificar o enterar a la autoridad tradicional de la remisión** que se realice a las autoridades administrativas -Comisaría y/o Defensoría de Familia-, cuando se trata de niñas, niños y/o adolescentes pertenecientes a las comunidades o grupos étnicos minoritarios.
- **Durante el proceso de seguimiento** además de las anotaciones que se registren en la carpeta de la niña, niño y adolescente se deberá levantar un acta de los grupos de estudio de caso, la cual debe ser firmada por todas las personas que intervienen.
- **El o la coordinadora del servicio social o líder del proyecto** debe estar siempre atento(a) de las acciones de restablecimiento de derechos que se lleven a cabo e impulsar o tramitar lo necesario para que los objetivos se cumplan.

“La pasividad frente a malos tratos, representa un maltrato institucional silencioso que puede perjudicar a la niña, niño y/o adolescente de la misma forma que el maltrato que está recibiendo de sus padres, madres o cuidadores”

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177 Versión: 0 Fecha: 31-08-2015 Página: 38 de 138
--	--	---

Seguimiento a la niña, niño o adolescente

El seguimiento se debe realizar cuando:

- Las familias están en ejecución del plan de orientación y asesoría.
- Cuando las situaciones han sido remitidas a otros programas o servicios del Sistema Nacional, Regional y Local según sea el caso.
- Cuando se ha realizado la remisión de la situación a una autoridad competente y el niño, niña y/o adolescente es retirado del servicio para proceder al cierre del seguimiento.
- Cuando el niño, niña y/o adolescente permanece en el servicio pero se encuentra bajo alguna de las medidas dispuestas por el Defensor de Familia, Comisario de Familia o autoridad tradicional y se está apoyando la realización de acciones.
- Se deben realizar de manera periódica o cuando se requiera realizar grupos de estudio en el servicio social sobre las situaciones de posible maltrato y levantar un acta con los compromisos adquiridos para el seguimiento, la cual debe ir firmada con número de documento de identidad por quienes intervienen. Dicho espacio se debe coordinar con él o la Referente de Familia de la localidad.
- Los casos identificados se deben reportar al Comité Local de Atención a Víctimas de violencia intrafamiliar, Violencia y Explotación Sexual de la Localidad en el formato destinado para tal fin.
- Teniendo en cuenta las buenas prácticas en algunas localidades, se propone realizar comités con los equipos psicosociales de los servicios sociales en sus diferentes modalidades de atención y el referente de familias para estudio de situaciones de posible maltrato en cualquiera de sus formas.

En desarrollo del principio de corresponsabilidad

En caso que la niña, niño y adolescente haya sido trasladado a otro servicio o institución educativa y sus derechos aún no han sido restablecidos, el coordinador o el psicólogo dará conocimiento al nuevo servicio social o institución educativa para que en adelante se realice el seguimiento correspondiente. Esto último se hará de mediante oficio.

Cierre del seguimiento.

- El cierre del seguimiento se realizará cuando se observen signos que evidencien los derechos de la niña, niño y adolescente ya le fueron restablecidos, luego del soporte del informe que da cuenta de ello.
- Cuando el niño, niña y/o adolescente han sido trasladados y se desconoce su ubicación actual de residencia o cuando han sido trasladados a una entidad educativa a la cual se le ha dado conocimiento de la situación para que haga el seguimiento correspondiente.
- Para este cierre, el maestro, maestra o profesional del servicio social, escribirá en el informe mensual de seguimiento o en el primer informe, que el caso queda cerrado mencionando la razón.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 39 de 138

1.8 Procedimientos básicos para situaciones de maltrato que se presentan en los servicios sociales, en cualquiera de sus modalidades de atención

Procedimientos Básicos y recomendaciones durante el proceso de Orientación y Asesoría a las Familias y/o cuidadores de las niñas, niños o adolescentes

Orientación: Proceso disciplinar conforme a cada situación -la debe realizar el profesional en psicología asignado (a) a cada servicio. *No se debe realizar intervención terapéutica; se debe remitir cuando lo considere él o la profesional a la EPS o servicio Social Comunitario donde se preste la atención.*

Asesoría Psicológica: Proceso conducente a brindar información y construir guías de acción frente a la toma de decisiones en temas de crianza positiva, garantía y restablecimiento de derechos a las familias. La asesoría puede ser realizada por coordinador, psicólogo(a), maestro(a), educador(a) especial. De acuerdo al lineamiento, se establece que el número de asesorías a realizar son tres (3).

Anotaciones diarias

Anotar en el observador y carpeta del equipo psicosocial hechos o situaciones que, con base en los signos de alerta comportamentales, familiares, sociales y/o institucionales, pueden configurar una situación de maltrato (negligencia, maltrato físico, verbal, psicológico, posible abuso sexual, explotación en todas sus formas y demás situaciones) que afecte el desarrollo de la niña, niño y/o adolescente.

Anotar textualmente los comentarios de la niña, niño y/o adolescente, como de sus padres, familiares o cuidadores. Estos comentarios se deben anotar siempre **"entre comillas y sin realizar juicios de valor"**.

Acciones una vez se determina el Plan de intervención

Una vez se realice la evaluación de la situación y se determine que la niña, niño y/o adolescente puede estar siendo maltratada(o) de acuerdo a los signos, frecuencia, cronicidad e intensidad de los mismos, y se defina el plan de intervención, se recomienda:

Llevar un registro de cada actividad que se realice, el cual debe quedar anotado en el observador o carpeta del equipo psicosocial en relación con la niña, niño y/o adolescente y ser firmado por quienes intervienen (con firma del coordinador(a), maestro, maestra y/o equipo psicosocial, padres o cuidadores, y autoridad tradicional, según sea el caso).

Dejar constancia de la notificación que se realice a la autoridad tradicional en las situaciones de maltrato hacia niñas, niños y/o adolescentes de comunidades o grupos étnicos minoritarios y en caso de ser participe en el proceso de orientación y seguimiento, también debe firmar los documentos o actas.

Si el padre, madre o cuidador (a) se niega a firmar, se dejará constancia de ello en la carpeta y firmará el o la maestra, maestro o profesional y un testigo, que puede ser el mismo coordinador (a) u otro profesional del servicio. Si manifiestan que no saben firmar, se pedirá que firme otra persona "a ruego", es decir, en reemplazo con la anuencia de los padres o cuidadores.

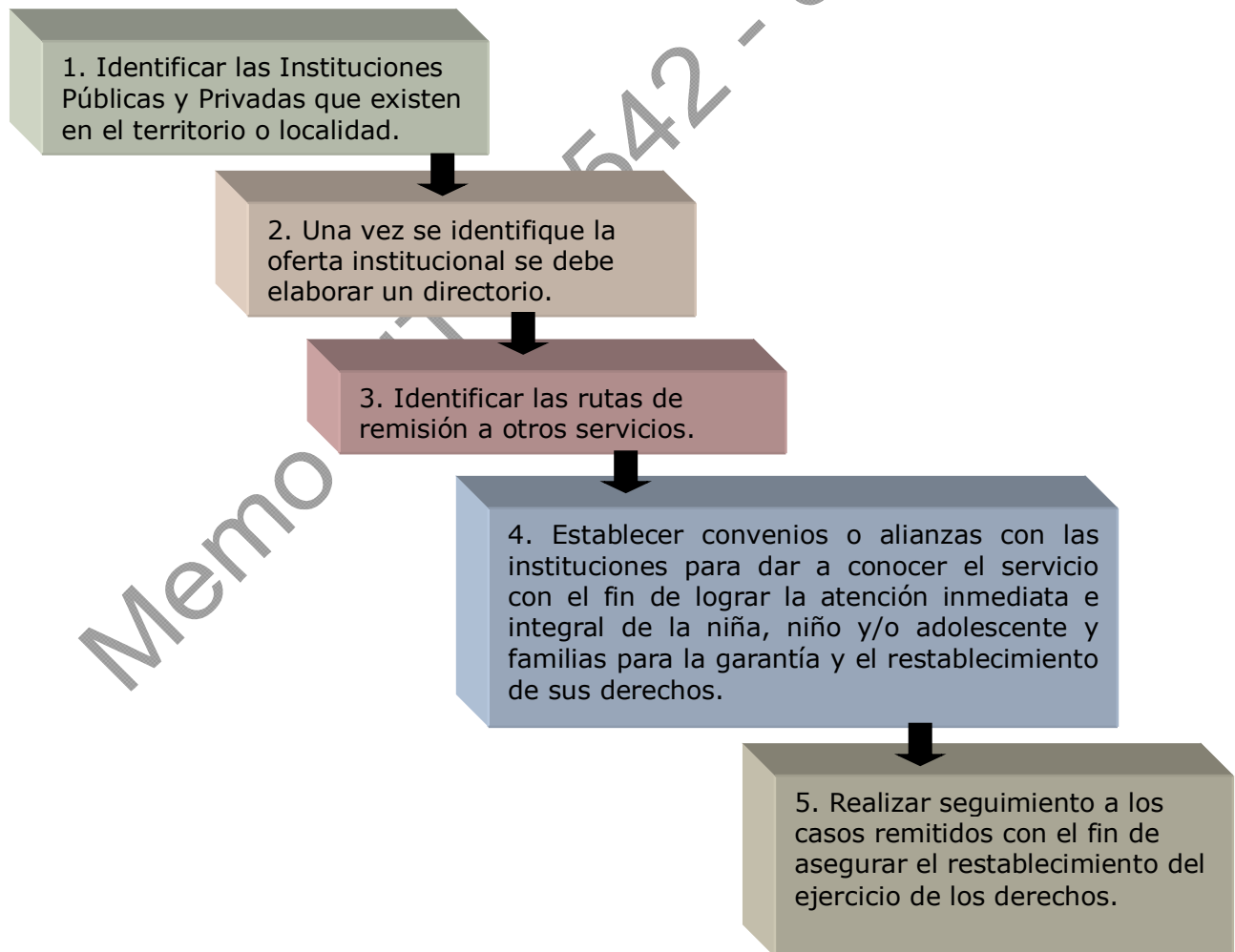
Es necesario que el servicio social brinde o acondicione un espacio o lugar para el desarrollo del proceso de orientación y/o asesoría

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177 Versión: 0 Fecha: 31-08-2015 Página: 40 de 138
--	--	--

1.9 Gestión para la Protección Integral

a) Qué comprende la gestión para la Protección Integral

Comprende la realización de acciones de articulación y coordinación desde lo territorial o local con las instituciones públicas o privadas, redes familiares, sociales o intersectoriales que permitan el restablecimiento efectivo del ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Es necesario que desde cada servicio de atención se realicen las siguientes acciones:



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177 Versión: 0 Fecha: 31-08-2015 Página: 41 de 138
--	--	---

b) Participar en las instancias de Política de la localidad

Al participar en las instancias de Política de la localidad como parte de la gestión que se realice para la protección integral, se puede realizar lo siguiente:

1. Identificar los espacios o instancias de participación. Si no los hay, promocionarlos con las subdirecciones locales, referentes de política y Alcaldías locales. Tales como: Comité local de Infancia y Adolescencia- COLIA, Consejo Local de Atención Integral a las Víctimas de Violencia Intrafamiliar, Violencia y Explotación Sexual y Red del Buen trato.

2. Conocer las agendas de sesión de las instancias y solicitar un espacio para dar a conocer el servicio, las necesidades identificadas en las familias, niñas, niños y adolescentes a fin de movilizar recursos que permitan la garantía y el restablecimiento de los derechos.

3. Participar en estas instancias para movilizar acciones con la institucionalidad pública o privada que conforman estos escenarios respecto de situaciones que no han sido resueltas o no han sido atendidas para el restablecimiento de derechos.

4. Sugerir y tratar de posicionar dentro de los planes de desarrollo local, la implementación de programas y servicios que garanticen y restablezcan el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes con base en el proceso de caracterización que se realice durante la atención brindada en los servicios sociales.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 42 de 138

1.10 Ruta en los casos de presunto maltrato institucional por acción u omisión cuando se encuentra involucrada(o) como presunta(o) agresor(a) una persona vinculada(o) por contrato de prestación de servicios o es servidor público

a) Situaciones de maltrato que no representan afectación grave para el desarrollo integral de las niñas, niños o adolescentes

En aras de garantizar y/o restablecer de manera inmediata el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y/o adolescentes, el coordinador (a) o líder del proyecto debe:

Evaluar la situación para establecer si se requiere la activación de la ruta respectiva, así:

Para situaciones de maltrato que no comprometen la vida e integridad física del niño, niña y/o adolescente, el o la coordinador(a) o líder del proyecto, una vez establezca las circunstancias que originaron el presunto maltrato, deberá realizar un trabajo de sensibilización y orientación a la persona responsable, establecer compromisos y realizar un seguimiento para que en lo sucesivo no se vuelva a presentar una situación similar que afecte, amenace y/o vulnere el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Estas situaciones pueden ser:

- No escuchar a las niñas, niños y/o adolescentes o expresarse verbalmente de manera impositiva, grosera y/o brusca (gritar), al comunicarse con ello o ellas.
- Estas situaciones deben ser intervenidas desde el servicio social en cualquiera de sus modalidades de atención, cuando se presentan de manera **intempestiva y no son reiterativas, no comprometen la integridad física, psicológica y hasta la vida** del niño, niña y/o adolescente. (Para ampliar el panorama de estas situaciones, vea los indicadores de maltrato institucional. Pág. 83

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 43 de 138

b) Desarrollo de la ruta

1- Situaciones de maltrato que representan afectación grave para el desarrollo integral de las niñas, niños y/o adolescentes

En aras de garantizar y/o restablecer de manera inmediata el ejercicio de los derechos de las niñas, niños o adolescentes, el coordinador (a) o líder del proyecto debe:

En el caso de situaciones que comprometen la vida e integridad física y psicológica de los niños, niñas y/o adolescentes, o de aquellas que son reiterativas aun cuando se le requirió y se le orientó a la persona que ejerce el maltrato; el líder del proyecto, coordinador(a) debe informar al supervisor del contrato sobre lo sucedido de manera inmediata (dentro de las 24 horas siguientes o en el término de la distancia, según sea la situación presentada), de la siguiente manera:

Comunicar por escrito, a través de correo electrónico y/o mediante entrega física el hecho: debe contener una descripción de la situación presentada con base en los signos que configuran maltrato y de las acciones realizadas por la maestra, maestro, profesional o persona presuntamente responsable. Se debe también informar dentro del comunicado la necesidad de tomar una medida inmediata.

Establecer contacto telefónico con el supervisor(a) para enterarlo(a) de lo sucedido y agilizar el trámite para la toma de medida inmediata o de urgencia.

Informar al padre, madre o acudiente del niño, niña y/o adolescente sobre lo sucedido y de las acciones que internamente se realizarán, así como también orientarlos para que con base en el evento de maltrato, denuncien ante la autoridad competente la situación. Tratándose de niños, niñas y adolescentes de grupos étnicos es necesario informar a la autoridad tradicional. El niño, niña o adolescente podrá permanecer en el servicio si así lo desean y manifiestan los padres o cuidadores.

Citar de manera inmediata a la persona presuntamente responsable y al coordinador(a) o líder del servicio o proyecto una vez esté enterado (a) de la situación, para conversar sobre lo sucedido y, con base en el informe, comentarle sobre la necesidad de tomar una medida provisional de separarlo(a) del contacto con los niños, niñas y/o adolescentes participantes del servicio o proyecto, mientras se realiza el procedimiento establecido en la **Resolución 1203** de agosto 9 de 2011, o si es servidor público aplicar el procedimiento establecido en el **Código Único Disciplinario** previo informe al área del proyecto -Subdirección para la Infancia-, Oficina de Talento Humano y Oficina de Control Interno Disciplinario.

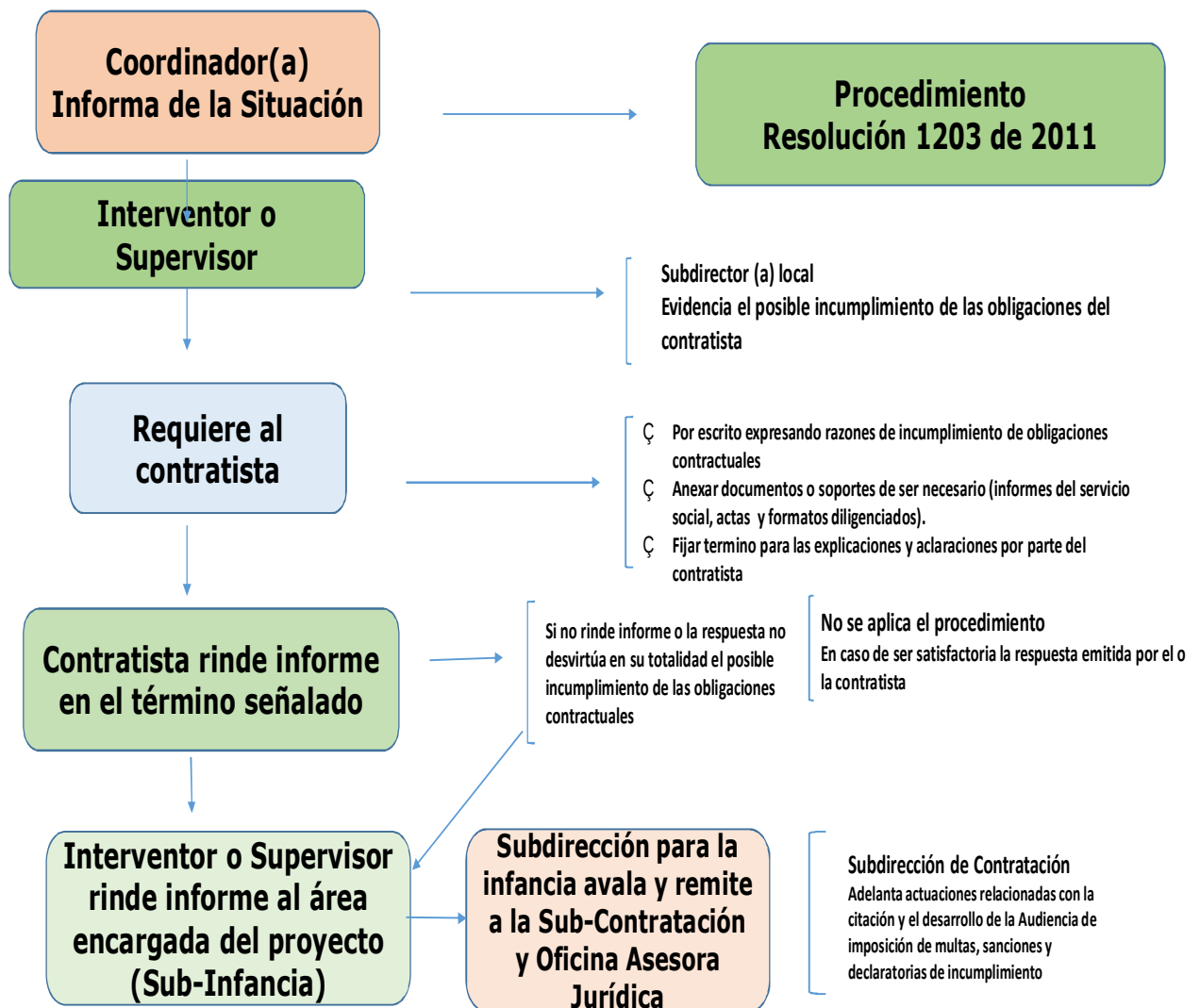
La medida inmediata puede consistir en ubicar al contratista en labores que no le implique un contacto directo con las niñas, niños y/o adolescentes del servicio social.

La medida se fundamenta en lo establecido en el **artículo 11 del Código de la Infancia y la Adolescencia**: "El Estado, en cabeza de todos y cada uno de sus agentes, tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes".

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 44 de 138

1.11. Trámite del supervisor (a) del contrato de prestación de servicios para el requerimiento al contratista, maestro, maestra o profesional señalado como presunto (a) maltratante

Según la Resolución 1203 de agosto de 2011:



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 45 de 138

a) Desarrollo de la ruta

Aspectos técnicos a tener en cuenta para el inicio del trámite de la Resolución 1203 de 2011:

1- El coordinador (a) o líder del proyecto debe informar al supervisor (a) del contrato de la situación de maltrato

Una vez se tenga conocimiento sobre la situación de maltrato hacia un niño, niña y /o adolescente por parte de un maestro, maestra, profesional o cualquier persona del servicio social, el coordinador(a) o líder del proyecto debe informar de manera inmediata al supervisor(a) del contrato.

El informe debe ser enviado vía correo electrónico y mediante entrega física al supervisor del contrato dejando constancia del recibo.

El informe debe hacerse por escrito, el cual debe contener:

- Nombre y apellidos completos del niño, niña o adolescente.
- Edad.
- Fecha de ingreso al servicio según la modalidad de atención.
- Nombre de los padres y/o acudientes y datos para su ubicación.
- Lugar de residencia.
- Signos del presunto maltrato institucional que permitan describir la situación presentada y que determinen el presunto (a) responsable
- Si es reiterativo el hecho o si se presentó intempestivamente y si compromete la integridad física o psicológica y hasta la vida del niño, niña y/o adolescente.
- Si pertenece a un grupo étnico (mencionar cuál).
- Si fue notificada la autoridad tradicional.
- Acciones realizadas por la maestra, maestro, profesional o persona presuntamente responsable.
- La solicitud de la medida provisional de urgencia.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 46 de 138

2 Al recibo del comunicado o informe, el supervisor o interventor del contrato debe:

Establecer las obligaciones que el contratista estaría incumpliendo. Elaborar el requerimiento, el cual debe contener en forma precisa y detallada las obligaciones incumplidas (cláusulas contractuales y términos de referencia), las pruebas en que se fundamenta el requerimiento, en especial las acciones realizadas por el o ella que habrían dado lugar al maltrato, así como las disposiciones jurídicas presuntamente violadas en materia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Se debe entregar copia del informe del servicio social a la persona señalada o presuntamente responsable del maltrato.

Inmediatamente al conocimiento de la situación, verificadas las obligaciones posiblemente incumplidas y elaborado el requerimiento, se debe citar a la persona presuntamente responsable junto con el coordinador o líder del proyecto y autoridad tradicional (si se trata de niños pertenecientes a los grupos étnicos minoritarios) para que, previa conversación, se tome la medida provisional de separarlo(a) del contacto con los niños, niñas y adolescentes y ubicarlo en una labor diferente en el servicio social mientras se surte el trámite de la Resolución 1203 de 2011.

De lo conversado en la reunión, se debe levantar un acta y debe ser firmada por quienes intervienen. El supervisor deberá entregar el requerimiento al contratista y hacerle saber el tiempo que tiene para la respuesta. El término que se fije no debe superar los ocho (8) días hábiles siguientes.

3-El contratista debe presentar respuesta al requerimiento en el término fijado

La respuesta debe ser presentada por escrito, con base en la situación reportada, las pruebas y las acciones realizadas en cumplimiento del rol que desempeñe en el servicio social.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177 Versión: 0 Fecha: 31-08-2015 Página: 47 de 138
--	--	---

4- Si recibida la respuesta al requerimiento o el contratista no se pronuncia en el término establecido, el supervisor (a) debe:



5- Supervisor o interventor rinde informe al área



6- Subdirección para la Infancia avala el informe y remite a la Subdirección

Si él o la contratista presenta o no respuesta al requerimiento, el supervisor (a) debe revisar y evaluar lo consignado en la misma y las pruebas si las presenta. Si lo consignado en la respuesta no desvirtúa la situación descrita en el informe del servicio social, según su modalidad de atención, debe de manera inmediata remitir todos los documentos al área respectiva -Subdirección para la Infancia- para la revisión por parte de los profesionales o los líderes del proyecto, quienes una vez revisen y establezcan el posible incumplimiento, deben remitir a la Subdirección de Contratación la solicitud de apertura e impulso del respectivo trámite sancionatorio, que debe contener:

- Copia del Contrato.
- Copia de las actas y documentos de inicio y suspensión del contrato.
- Adiciones, prórrogas, otros sí.
- Actas de acuerdo y/o entendimiento.
- En general, todos los documentos que hayan generado cambios sustanciales en la ejecución del contrato y que estén relacionadas con el presunto incumplimiento.
- Copia de las pólizas y demás garantías constituidas para asegurar el cumplimiento del contrato en especial la que ampara el presunto incumplimiento.
- Copia del requerimiento efectuado por el supervisor y/o interventor del contrato por el posible incumplimiento.
- Copia de la respuesta del contratista como de las pruebas presentadas.
- Un informe detallado, actualizado y suficientemente sustentado (técnica, financiera y jurídicamente) suscrito por el supervisor y/o interventor que dé cuenta (i) de los posibles hechos generadores del incumplimiento narrados en forma clara y cronológicamente ordenada, (ii) las normas legales y/o cláusulas contractuales presuntamente violadas, (iii) las pruebas del incumplimiento y (iv) las consecuencias que puedan derivarse de ser probado el incumplimiento (declaratoria de caducidad, imposición de multas o ejecución de la cláusula penal, pecuniarias con tasación de estas últimas).

Los documentos señalados deben presentarse en el orden indicado debidamente foliados y con un índice que permita el manejo del expediente.

Debe enviarse copia del comunicado que realice el supervisor y/o interventor del contrato al contratista a la compañía aseguradora garante del contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 48 de 138

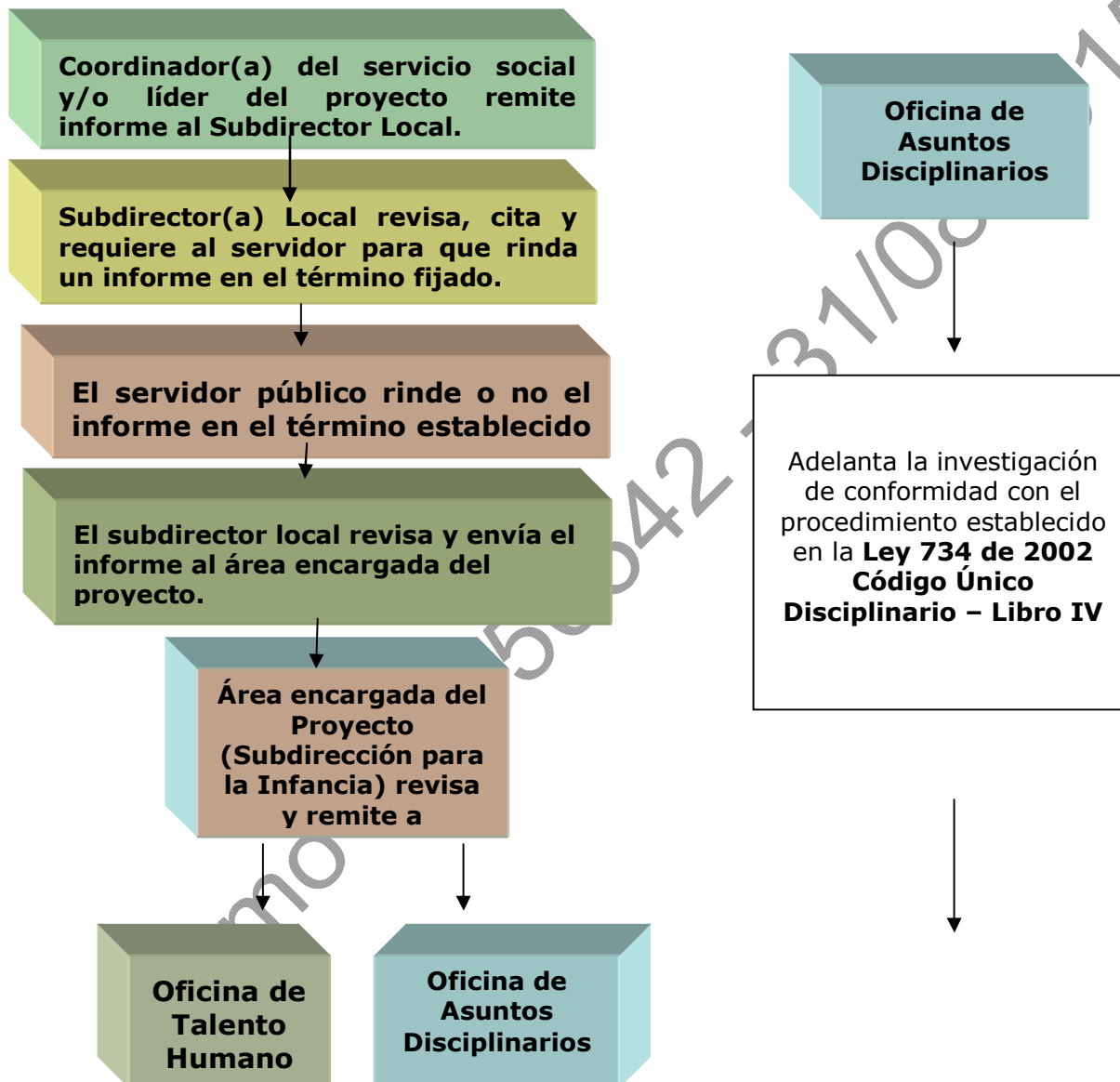
Un hecho de maltrato, en cualquiera de las modalidades que establece el artículo 18 de la Ley 1098 de 2006, en contra de un niño, niña y adolescente, puede conllevar el incumplimiento de mínimo dos o más obligaciones contractuales o de la totalidad del objeto contractual. A saber

- Velar por el respeto a la integridad física, psíquica e intelectual y el ejercicio de los derechos de niños, niñas y/o las adolescentes; en virtud de lo establecido en el numeral 8 del Artículo 41 de la Ley 1098 del 2006.
- Propender por el aseguramiento, la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados a los niños, niñas y/o adolescentes; conforme al numeral 4 del Artículo 41 de la Ley 1098 del 2006.
- No ejercer ninguna conducta que lleve implícita cualquier tipo de violencia (física y psicológica), negligencia, descuido, discriminación, exclusión y en general cualquier otro acto que afecte la integridad física y/o moral de los niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos-raciales y la población víctima del conflicto armado.
- Denunciar ante la autoridad competente todo tipo de maltrato, violencias o conductas que conlleven a la vulneración de derechos contra niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos-raciales y la población víctima del conflicto armado.

Las personas vinculadas por prestación de servicios para el cumplimiento de las funciones de la entidad, deben ajustar su actuar de conformidad a la ley y el objeto contractual que les asiste, para que de manera proactiva realicen acciones integrales con el fin de procurar el ejercicio de los derechos de las niñas y los niños participantes de los servicios sociales que se presten en cualquier modalidad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 49 de 138

1.12. Trámite cuando se encuentra involucrada alguna persona del servicio social y/o proyecto como presunta agresora y es servidor o servidor(a) público(a)



Las personas vinculadas a la Entidad como servidores públicos que cumplan sus funciones en los servicios de atención a la primera infancia, infancia y adolescencia y que se encuentren involucradas por acción u omisión en maltrato hacia una niña, niño y adolescente responden disciplinariamente sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que haya lugar.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177 Versión: 0 Fecha: 31-08-2015 Página: 50 de 138
--	--	---

α) Desarrollo de la ruta

1. El coordinador o coordinadora del Servicio Social y/o líder del proyecto remite informe al subdirector o subdirectora local

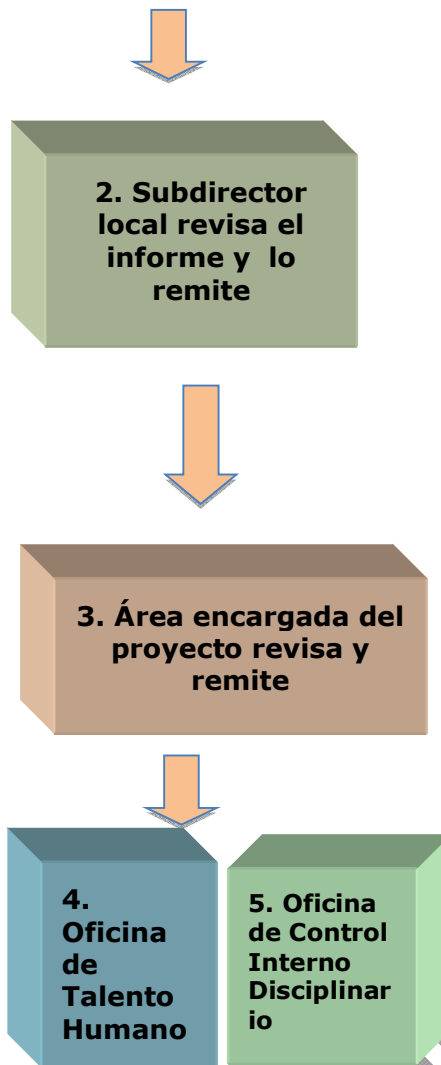
Una vez se tenga conocimiento sobre la situación de presunto maltrato hacia un niño, niña y /o adolescente por parte de un maestro, maestra, profesional o cualquier persona del servicio social, el coordinador(a) o líder del proyecto debe informar de manera inmediata al subdirector o subdirectora local.

El informe debe hacerse por escrito y debe contener:

- Nombre del niño, niña o adolescente.
- Edad.
- Fecha de ingreso al servicio.
- Nombre de los padres y/o acudientes y datos para su ubicación.
- Lugar de residencia.
- Signos que permitan describir la situación presentada y que determinen la situación de maltrato.
- Si es reiterativo el hecho o si se presentó intempestivamente y si compromete la integridad física o psicológica y hasta la vida del niño, niña o adolescente.
- Si pertenece a un grupo étnico (mencionar cuál).
- Si fue notificada la autoridad tradicional.
- Acciones realizadas por la maestra, maestro, profesional o persona presuntamente responsable.
- La solicitud de la medida provisional de urgencia.

El informe debe ser enviado vía correo electrónico y mediante entrega en física al área respectiva (Subdirección para la infancia).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177 Versión: 0 Fecha: 31-08-2015 Página: 51 de 138
--	--	---



El Subdirector una vez es notificado de la situación, requiere un informe al servidor(a) presuntamente responsable de la situación haciéndole saber las disposiciones técnicas o jurídicas que presuntamente estaría incumpliendo. Citar a la persona presuntamente responsable junto con el coordinador o líder del proyecto y autoridad tradicional (si se trata de niños pertenecientes a los grupos étnicos minoritarios) para que, previa conversación, se tome la medida provisional de separarlo(a) del contacto con los niños, niñas y adolescentes y ubicarlo en una labor diferente en el servicio social mientras se surte el trámite establecido por las Oficinas de Talento Humano y de Control Interno Disciplinario. De lo anterior se debe realizar un acta que debe ser firmada por los intervinientes.

Si el o la servidor(a) presenta o no respuesta al requerimiento, el Supervisor (a) debe revisar y evaluar lo consignado en la misma y las pruebas si las presenta. Si lo consignado en la respuesta no desvirtúa la situación descrita en el informe del servicio social, debe de manera inmediata remitir todos los documentos al área respectiva -Subdirección para la Infancia- para la revisión por parte de los líderes del proyecto, quienes una vez revisen y establezcan el posible incumplimiento deben remitir a la oficina de Talento Humano y Oficina de Control Interno Disciplinario. El oficio remisorio debe ir acompañado de:

- Copia del requerimiento y acta dónde se establecieron los compromisos y acuerdos en los casos en que la situación no afecta la integridad física o psicológica del niño, niña y/o adolescente pero es reiterativa.
- Copia del requerimiento efectuado por el subdirector o subdirectora local por primera vez cuando la situación afecta la integridad física y psicológica y hasta la vida del niño, niña y/o adolescente y se presentó de manera intempestiva.
- Copia de la respuesta del servidor y de las pruebas presentadas.
- Un informe detallado, actualizado y suficientemente sustentado suscrito por Subdirector Local que dé cuenta (i) de los posibles hechos generadores de maltrato, (ii) de las normas legales presuntamente violadas y (iii) de las pruebas.

Los documentos señalados deben presentarse en el orden indicado debidamente foliados.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 52 de 138

CAPÍTULO II

FUNDAMENTOS CONCEPTUALES PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS SOCIALES

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177 Versión: 0 Fecha: 31-08-2015 Página: 53 de 138
---	--	---

2.1 La prevención y la corresponsabilidad desde el Estado, la sociedad y la familia



El Estado, la familia y la sociedad son convocados a desarrollar acciones para la prevención de las violencias y la promoción del buen trato, en particular a través de las instituciones en las que convergen diferentes actores, desde sus competencias y funciones en torno al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes; quienes operan desde la corresponsabilidad no solo en el reconocimiento y actuación frente a eventos que pongan en riesgo el ejercicio de sus derechos, sino desde la prevención de estas situaciones y la promoción de discursos y prácticas que erradiquen toda forma de maltrato.

a) Promoción de Derechos

Promoción de Derechos

La promoción del ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, así como la erradicación del maltrato infantil, invita a que en los distintos escenarios en que transita su cotidianidad se fomenten transformaciones en las creencias, los valores y las prácticas de quienes aportan en su desarrollo personal y social. Esto implica que sean entornos protectores, participativos y democráticos en los que niños y niñas desde la primera infancia sean reconocidos y tenidos en cuenta a través de sus diferentes formas de expresión y lenguaje, contribuyendo a la materialización de sus derechos y tejiendo en torno a ellos relaciones de afecto y respeto como labor complementaria que primordialmente le compete a las familias.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 54 de 138

b) Corresponsabilidad y articulación desde los entornos

En los entornos en que se atienden los niños, niñas y adolescentes deben articularse acciones que giren alrededor de la promoción del bienestar, la protección y el empoderamiento frente al ejercicio de los derechos, haciéndose indispensable la articulación con las familias. Las familias, concebidas desde la Política Pública para las Familias como las organizaciones sociales fundamentales de la sociedad, formadoras de sujetos autónomos que posibilitan el fortalecimiento de relaciones democráticas, en las que se establecen vínculos de apoyo emocional, económico, de cuidado o de afecto deben ser destinatarias de atenciones que contribuyan a su fortalecimiento para que en ellas se garantice y promueva el ejercicio de los derechos entre sus miembros.

Esta articulación permite materializar la corresponsabilidad frente a la protección de la infancia y la adolescencia en tanto familia e institución se consolidan como espacios protectores trabajan desde la complementariedad y la cooperación en los roles que cada uno ocupa.

c) Corresponsabilidad en los servicios Sociales

Los diferentes servicios que acogen a los niños niñas y adolescentes deben desplegar prácticas tendientes a cualificar y apoyar a las familias en su función de crianza, para propiciar junto con ellas la democratización de sus relaciones de poder, la construcción de vínculos de afecto y dinámicas en las que se legitime la participación de los niños y niñas para que éstos desde temprana edad identifiquen sus derechos, sostengan y exijan un trato respetuoso. Estos aspectos redundan en un verdadero empoderamiento de la familia para que éstas ejerzan su rol protector, sean capaces de movilizarse y activar los recursos frente a cualquier situación de riesgo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177 Versión: 0 Fecha: 31-08-2015 Página: 55 de 138
--	--	---

La articulación entre las instituciones o servicios dirigidos a los niños, niñas, adolescentes y sus familias debe materializarse a través de diferentes estrategias en las que se desplieguen ejercicios de diálogo, reflexión y construcción conjunta.

Es importante que toda acción que se emprenda con las familias parta del reconocimiento de su diversidad, la identificación de sus contextos, recursos y la promoción de sus propias potencialidades.

En el camino de la prevención desde la corresponsabilidad es importante que los diferentes servicios...



Con las Familias...

- Desarrollen encuentros en los que se movilicen temas como la crianza positiva, la desnaturalización de creencias sobre el castigo corporal, la democratización de sus relaciones de poder, el fortalecimiento de los vínculos afectivos, la participación infantil y temas relacionados con el desarrollo.
- Acompañen a las familias en la construcción de sus prácticas de crianza a través de sus propias capacidades.
- Empoderen a las familias en su rol protector frente a los derechos de los niños y las niñas.
- Brinden información a las familias y la comunidad sobre las rutas de atención para las violencias, las redes intersectoriales y los recursos de los que pueden hacer uso para favorecer el ejercicio de sus derechos.
- Desarrollen campañas o movilizaciones con las familias y la comunidad en torno al buen trato.

Implica asegurar todas las condiciones y estados que materializan en la vida de cada niña, niño y adolescente el ejercicio de sus derechos y hacen posible su desarrollo integral, desde sus capacidades, potencialidades, condiciones físicas y psicológicas, diversidad étnica y cultural.

Por ejemplo: brindarles desde el vientre materno, amor, afecto, cuidado en su familia y en los demás entornos. Implica crear servicios de atención en salud, servicios de educación inicial como jardines, centros de desarrollo infantil, escuelas, centros de salud, parques y espacios de recreación y juego, entre otros.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177 Versión: 0 Fecha: 31-08-2015 Página: 56 de 138
---	--	---

Con el talento humano...

- Desarrollen con todo el talento humano capacitaciones sobre las rutas de violencias y el acompañamiento a los casos.
- Promuevan con el talento humano prácticas de buen trato.
- Construyan espacios en que los niños, niñas y adolescentes sean escuchados reconocidos y tenidos en cuenta desde sus apuestas pedagógicas, rutinas/rituales y en todos los escenarios en que ellos y ellas participen de acuerdo con el objetivo misional del servicio que se presta.



Con los niños niñas y adolescentes...

- Fortalezcan en ellas y ellos la expresión de sus diferentes formas de lenguaje.
- Realicen acciones tendientes a promover el reconocimiento de sus derechos, así como de los factores protectores y de riesgo ante una situación de amenaza.
- Desarrollen actividades que aporten al reconocimiento y respeto por su cuerpo, el cuerpo del otro y al desarrollo de su afectividad.

Memo INT 50542 - 3

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 57 de 138

CAPÍTULO III

LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE EN LOS SERVICIOS SOCIALES

Memo INT 50542-31/08/2015

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 58 de 138

Este capítulo se desarrolla con base en el texto del documento “Lineamiento técnico para la implementación de los procesos de formación en prevención y detección del abuso sexual en el Distrito Capital”, elaborado en el marco del convenio de asociación No. 3702 de 2010.

A continuación se transcriben los textos que aportan al desarrollo conceptual sobre la violencia sexual y las acciones de prevención y atención cuando se presenta esta situación en niños, niñas y adolescentes en los servicios sociales, cualquiera sea la modalidad en que se preste.

3.1 Marco conceptual: La violencia sexual

La OMS (2002) define la violencia sexual como “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo”.

Para que exista violencia sexual es necesario tener en cuenta la presencia de tres aspectos fundamentales: desequilibrio de poder entre un agresor y su víctima, la actividad es de naturaleza sexual y la víctima se encuentra en una situación de indefensión y falta de libertad.

La violencia sexual incluye la Explotación Sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNA), en la cual se involucra el aspecto comercial o de retribución para alguno de los involucrados, el Abuso Sexual (Intrafamiliar o extrafamiliar) y otros tipos de violencias sexuales en las que son sometidos a acciones sobre su cuerpo y su sexualidad sin su consentimiento.

Las orientaciones conceptuales contempladas en esta guía, relacionadas con Abuso Sexual Infantil (ASI), hacen énfasis en atención a niños y niñas de 0 a 6 años, no obstante pueden hacerse extensivas para situaciones de abuso que se presenten en adolescentes.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 59 de 138

3.2 Prevención integral del Abuso Sexual Infantil

La prevención y la protección son tareas que primordialmente les corresponde a los padres, a los adultos que trabajan con niños y niñas, a la comunidad, al Estado y a cualquier persona que interactúe con ellos y ellas en los diferentes entornos donde transcurre su vida.

Física, psicológica y emocionalmente, los niños y las niñas no están en capacidad de controlar el comportamiento abusivo de los adultos, ni están preparados para asumir toda la responsabilidad por su seguridad y protección personal.

La prevención integral busca disminuir los Factores de Riesgo y aumentar los Factores Protectores, entendidos como los elementos que actúan a favor del cuidado y que pueden evitar que el abuso ocurra. Por otra parte, implica una responsabilidad y un trabajo de los adultos desde los distintos contextos que rodean a los niños y niñas, es decir: el familiar, el educativo, el comunitario y el sociocultural; en el que a través de sus actitudes, acciones y formas de relacionarse generen entornos donde el abuso sexual sea menos probable y los niños y niñas crezcan más fortalecidos contra esta forma de violencia.

La participación activa de la comunidad debe ser un componente básico en las acciones de prevención, la cual será mucho más efectiva si se integran el conjunto de esfuerzos locales junto con las voces de los niños, niñas y adolescentes para que sean escuchadas y legitimadas con miras a una construcción y promoción conjunta de factores protectores y acciones de prevención.

En las instituciones educativas se debe incluir el trabajo con madres y padres de familia, así como con docentes, directivas, auxiliares encargadas del transporte y de servicios generales y demás personas, de manera que todos los adultos y adultas conozcan la problemática y estén alerta a los cambios y necesidades de los niños y niñas. Así mismo, cuando sea posible, se debe involucrar a la comunidad en general, para que haga parte de la red protectora de la infancia.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 60 de 138

3.3 El rol del adulto en la prevención del abuso sexual infantil

La prevención integral del abuso sexual y la protección de niños y niñas es una responsabilidad de la sociedad y las familias, y en particular de las personas adultas, pues no podemos esperar que ellos solos puedan prevenir o detener a un agresor sexual. Por lo tanto, el foco primario de la prevención deben ser los adultos y adultas, quienes tienen un rol fundamental en:

- Crear entornos seguros donde el abuso sea menos probable.
- Fortalecer a los niños y niñas.
- Propiciar que los niños y niñas desarrollen habilidades de autocuidado.

3.4 ¿Cómo pueden las familias y docentes crear entornos protectores y territorios seguros frente al abuso sexual infantil?

Para lograr esto es necesario que los adultos y adultas reconozcan y se apropien de los derechos de los niños y niñas, y tomen conciencia que estos no son negociables. Los derechos **NO SE GANAN** como resultado de cumplir con los deberes, sino que se adquieren por el sólo hecho de ser seres humanos, por eso se dice que los derechos son inalienables.

Para hablar de prevención entonces es necesario partir de la base que los niños y niñas deben tener garantizados todos sus derechos fundamentales por parte de las personas adultas.

Los niños y niñas necesitan experimentar un amor incondicional que no depende de si se portan bien o no, necesitan saber a ciencia cierta que tienen un lugar en el mundo y que se les reconoce como seres merecedores de cuidado y amor. Cuando un niño o niña cuenta con adultos significativos, presentes e incondicionales crece más seguro de sí mismo, teniendo con quien contar y a quien pedirle ayuda.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 61 de 138

3.5 Aspectos de la protección para reforzar con las familias

Para construir entornos donde el abuso no sea posible, las familias y los docentes deben propiciar:

- Vínculos afectivos fuertes.
- Canales de comunicación efectivos que permitan la expresión de emociones e inquietudes.
- Herramientas para resolver los conflictos sin violencia, disciplina amorosa y reflexiva, libre de violencia.
- Equidad de género.
- Comunicación abierta y sana sobre sexualidad.
- Supervisión cuidadosa de los materiales a los que los niños y niñas están expuestos en medios como la televisión, el internet y los videojuegos.

Aspectos de la protección para reforzar con las familias

Los y las docentes deben desarrollar actividades dirigidas a los padres, madres y personas que cuidan a los niños y niñas con el fin de que reconozcan las situaciones posibles de abuso, generen acciones de protección y prevención y sepan cómo reaccionar ante indicadores de posible abuso sexual infantil.

Es indispensable conocer el desarrollo normal de los niños y las niñas incluyendo el desarrollo sano de la sexualidad. Además deben estar conscientes que el abuso sexual es una realidad que puede ocurrir a cualquier niño o niña y en cualquier contexto.

El trabajo con padres y madres debe enfatizar que los adultos y adultas son los responsables de la protección de los niños y niñas y en la importancia de enseñar acciones de autocuidado.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177 Versión: 0 Fecha: 31-08-2015 Página: 62 de 138
---	--	---

3.6 Acciones de cuidado y protección que deben tener los padres, madres y cuidadores para prevenir el abuso sexual

- Escoger cuidadosamente las personas que cuidan a los niños y niñas.
- No obligar a los niños y niñas a quedarse con personas hacia quienes sienten rechazo.
- Evaluar diferentes situaciones de riesgo y asegurarse que los niños y niñas estén protegidos.
- Adecuar los espacios para que cada miembro de la familia tenga su propia cama y que los padres tengan un espacio aparte para su vida íntima.
- Evitar que los niños y niñas se queden solos en casa sin supervisión de adultos.
- Evitar que los niños y niñas se queden solos o desatendidos en lugares públicos o en sitios conocidos.

El trabajo conjunto con las familias y cuidadores es de especial importancia en la población de niños y niñas en condición de discapacidad y debe incluir:

- Conocimiento y entendimiento del desarrollo del niño o niña.
- Información sobre el tipo específico de discapacidad.
- Expectativas reales respecto a signos, síntomas de abuso sexual y criterios de selección y supervisión de las personas que cuidan su desarrollo.
- Habilidades para la correcta crianza y supervisión del niño o niña.
- Desarrollo de habilidades positivas para sobrellevar su discapacidad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 63 de 138

3.7 ¿Cómo fortalecer a los niños y las niñas?

Las familias y docentes tienen un papel central en el fortalecimiento de la personalidad de los niños y las niñas, con el fin de favorecer su desarrollo integral y armónico.

Ayudarles en el desarrollo de aspectos como autoestima, asertividad, empatía, seguridad y autonomía, les permite tener bases emocionales sólidas para enfrentarse a los diferentes retos en su crecimiento y maduración.

Veamos qué significan

Autoestima

La autoestima es la valoración que tiene cada persona de sí misma. En un contexto protector y seguro los niños y niñas van desarrollando un aprecio por sí mismos, aprenden que son personas valiosas, capaces y dignas de ser apreciadas y queridas por los demás en la medida en que son tenidos en cuenta, protegidos, respetados, amados y aceptados tal como son.

Seguridad

Los niños y niñas necesitan sentir que tienen los recursos necesarios para enfrentar las diferentes situaciones que se les presentan y que para esto cuentan con el respaldo de una red familiar que los apoya. Para lograrlo, deben tener por lo menos un adulto incondicional que esté cerca y atento a sus necesidades y dificultades, y que tenga una actitud de confianza frente a sus talentos, capacidades y habilidades, de manera que les permita correr riesgos, atreverse, probar y apoyarlo en caso de necesidad.

Los niños y niñas necesitan aventurarse, conocer el mundo e intentar diferentes estrategias para poder aprender de la propia experiencia. Es necesario entonces que las personas adultas tengan un sano equilibrio entre prevenir los peligros y dejar que los niños y niñas experimenten y asuman retos nuevos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177 Versión: 0 Fecha: 31-08-2015 Página: 64 de 138
---	--	---

Autonomía



La autonomía hace referencia, por un lado a la capacidad de ser independiente, y por otro lado, a la capacidad de tomar decisiones. En lo que respecta a la independencia, el bebé desde que nace va descubriendo y desarrollando sus recursos personales. Es importante estimular a los niños y niñas para que vayan desarrollando hábitos, de manera que comiencen a vestirse, bañarse e ir al baño tan pronto como sea posible de acuerdo con sus situaciones, condiciones y particularidades; esto no sólo les permite sentir que pueden hacer cosas importantes por sí mismos sino que evita que estas situaciones sean aprovechadas abusivamente por un agresor.

En lo que respecta a la toma de decisiones, es necesario que poco a poco vayan pasando de cumplir la norma por ser emanada por el adulto a cumplirla por la propia convicción de que es buena y deseable.

Empatía

La empatía es la capacidad de ponerse en el lugar del otro e identificarse con lo que sienten los demás. La empatía se aprende en contextos de respeto y amor, y gracias a ésta las personas pueden desarrollar la solidaridad, la preocupación por los sentimientos de los demás y el deseo de no hacer daño a otros. La empatía se aprende en contextos emocionales sanos y es muy importante en la prevención del abuso sexual infantil.

Asertividad



La asertividad hace referencia a la capacidad de comunicar los pensamientos y sentimientos de manera directa y clara. Una persona asertiva no es agresiva cuando expresa sus necesidades, puede manifestar cuando está en desacuerdo, puede retirarse a tiempo y puede decir **NO**.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177 Versión: 0 Fecha: 31-08-2015 Página: 65 de 138
--	--	---

Enseñanza de acciones de autocuidado a los niños y niñas

Como se ha dicho insistentemente, la responsabilidad del cuidado y protección es de las personas adultas; sin embargo, con el fin de que los niños y niñas vayan desarrollando habilidades de autoprotección es importante que familias y docentes fomenten en ellos acciones de autocuidado desde temprana edad.

Los niños y niñas de 0 a 4 años necesitan desarrollar una confianza básica en su mundo y en los adultos cuidadores. Por su edad, los niños y niñas menores de 4 años no están en capacidad de comprender y asimilar información específica sobre el tema de abuso sexual y por el contrario esta puede generarles inseguridad en su entorno.

La prevención es más efectiva a medida que los niños y niñas crecen y se debe tener en cuenta que la información debe darse de acuerdo a cada etapa evolutiva, evitando sobrecargarlos con información que no puedan comprender ni asimilar.

La prevención no se trata de acciones desligadas ni aisladas



Se trata de un proceso continuo de formación a lo largo de toda la infancia; será necesario que los y las docentes retomen varias veces los temas utilizando diferentes estrategias pedagógicas.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177 Versión: 0 Fecha: 31-08-2015 Página: 66 de 138
---	--	---

Utilizar metodologías pedagógicas y lúdicas

Se pueden utilizar una variedad de metodologías pedagógicas y lúdicas que deben ser adaptadas y modificadas según la población y los recursos de cada Jardín Infantil para transmitir la información, utilizando canciones, danzas, dinámicas y juegos grupales, representaciones, cuentos e historias, rompecabezas, láminas o imágenes tomadas de revistas y videos. Así mismo, es muy importante que los y las docentes siempre incluyan un espacio de diálogo y reflexión donde se permita que los niños y niñas expresen sus ideas, inquietudes y planteen las situaciones vividas. Todas las actividades deben tener un hilo conductor y formar parte de una estrategia mayor que asegure llevar un proceso y no se centre en actividades sueltas e inconexas.

Es posible que al realizar alguna de estas actividades, algunos niños y niñas expresen de alguna manera que han sido o están siendo víctimas de abuso sexual.

Se debe dialogar con el niño o niña



De manera privada, teniendo en cuenta los aspectos ya analizados sobre "qué hacer si un niño o niña le cuenta", iniciar la ruta interna y externa, diseñadas para el manejo de estos casos.

Es posible que un niño o niña haya recibido información de abuso sexual y sin embargo no pueda reaccionar cuando se encuentre involucrado en la situación abusiva, por eso jamás se debe culpar a la víctima ya que se sabe que el poder y las tácticas del agresor son más poderosas que la capacidad del niño o niña para librarse de éstas.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177 Versión: 0 Fecha: 31-08-2015 Página: 67 de 138
---	--	---

3.8 Temas y actividades que las familias y docentes pueden incluir en el trabajo de enseñar y promover conductas de autocuidado con los niños y niñas

A. El cuerpo

Uno de los primeros temas a trabajar con los niños y niñas es el cuerpo. Conocer su cuerpo y aprender a amarlo y a disfrutar de todas las posibilidades que este les da, comunicarse con el entorno y conocer el mundo a través de él y vivir y experimentar sensaciones y emociones, les permitirá tratar su cuerpo como un tesoro que se debe apreciar y cuidar. La enseñanza de hábitos de higiene, autocuidado y control ayudan en este proceso.

Igualmente, los niños y niñas deben aprender a identificar las partes del cuerpo, reconocer diferencias entre los hombres y las mujeres y respetar la intimidad de los demás.

B. Las emociones

Este tema tiene por objetivo que los niños y niñas aprendan a identificar las diferentes emociones que pueden experimentar. El poder identificarlas y nombrarlas les permite reconocerlas en sí mismos, asociarlas a situaciones específicas, identificar situaciones de peligro o de riesgo, y comunicarlas a otros.

C. No todo lo que no me gusta me hace mal. No todo lo que me gusta me hace bien.

Es útil que los niños y niñas identifiquen que no todas las cosas que les gustan o les parecen divertidas son buenas y tampoco todas las cosas que no les gustan son malas. Es necesario que inicien el aprendizaje para diferenciar estas situaciones ya que muchas veces los abusos sexuales se enmarcan en situaciones divertidas o placenteras.

D. Situaciones de riesgo

Es importante que los niños y niñas sean capaces de identificar situaciones de riesgo y que desarrollen las habilidades necesarias para **decir NO** cuando se enfrenten a tales situaciones.

Así mismo, se les debe insistir a los niños y niñas en la posibilidad de pedir ayuda a una persona adulta, ya sea el o la docente, la mamá, el papá o algún familiar o persona adulta de su confianza; es importante repetirles varias veces que si no pueden resolver una situación solos deben buscar a alguien que pueda ayudarlos.

Así mismo es necesario trabajar con los niños y niñas en la identificación de personas

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 68 de 138

adultas protectoras y lugares donde se sientan seguros.

E. Decir NO

Desde edades tempranas se les enseña a los niños y niñas la importancia de obedecer ciegamente a los adultos y se les educa para creer que los adultos y adultas no se equivocan y siempre tienen la razón. **Para poder prevenir el abuso sexual hay que cuestionar estas premisas y enseñarles a los niños y niñas que las personas adultas se pueden equivocar.**

Con los niños y niñas con discapacidad se deben desarrollar habilidades personales protectoras. Deben aprender según su discapacidad a identificar situaciones de riesgo, **decir NO**, alejarse y contarle a un adulto protector.

F. Diferenciar entre contactos adecuados e inadecuados (para niños y niñas mayores de 4 años)

Una vez que se han abordado los temas generales relacionados con el cuerpo, las emociones y las situaciones de riesgo, se trabaja el tema de los contactos adecuados e inadecuados con el fin de que los niños y niñas los diferencien y sepan cómo actuar. Es importante tener en cuenta que los contenidos sobre situaciones de índole sexual se van incluyendo progresivamente con niños y niñas mayores de 4 años.

Los niños y niñas deben identificar los contactos inadecuados, aprender a **decir NO** y contarle a alguien de confianza. Un contacto inadecuado es cualquiera que los haga sentir mal, incómodos o asustados, o cualquier tocamiento que involucre las partes privadas. Igualmente deben saber que un contacto inadecuado es aquel por el que alguien les ofrece regalos o dinero, o sobre el que se les pide que guarden en secreto.

El trabajo con niños y niñas con discapacidad está orientado a que puedan:

- Reconocer y diferenciar los contactos inadecuados de los adecuados: cómo identificarlos, cómo responder ante ellos y cómo comunicarlos a otras personas. Son muy importantes entonces las explicaciones claras sobre los contactos adecuados y no adecuados, y sobre los acercamientos físicos que deben evitar.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 69 de 138

- Discriminar los comportamientos sexuales apropiados de los inapropiados. Para ello se proveerá la oportunidad de conocer las reglas de comportamiento sexual, de manera que tengan claridad sobre cuáles comportamientos son adecuados y cuáles no y qué lugares son los indicados para la expresión de comportamientos de tipos sexual en las personas adultas.

G. Secretos buenos y secretos malos

Los secretos están presentes en muchos momentos de la vida y es importante que los niños y niñas aprendan a diferenciar cuando son adecuados y cuando no, pues él o la agresora puede utilizar el secreto como estrategia para encubrir el abuso. La diferencia fundamental es que un **secreto adecuado está definido en el tiempo, se termina, como por ejemplo una fiesta sorpresa o un regalo que se oculta hasta el día del cumpleaños de alguien.**

Otra característica de un secreto adecuado es que genera alegría y disfrute. En cambio, cuando el secreto es inadecuado no se termina, o si se descubre muchas personas sufren, se enojan o reciben un castigo, por eso guardar ese secreto genera malestar, temor o culpa. Por lo tanto, los niños y niñas deben saber que si hay un secreto que los hace sentir mal, incómodos, con miedo, tristes o culpables, ese secreto no se debe guardar, deben contárselo a personas protectoras y pedir ayuda.

H. Otros tipos de abuso sexual (para niños y niñas mayores de 5 años)

Cómo ya se ha dicho, los niños y niñas deben desarrollar habilidades para enfrentar situaciones de riesgo y ensayar posibles salidas a situaciones de abuso sexual u otros peligros cotidianos. También es necesario enseñarle a los niños y niñas sobre el peligro de aceptar invitaciones o regalos de personas extrañas.

De manera gradual debe irse enseñando que hay otras formas de abuso sexual, como por ejemplo cuando una persona les pide u obliga a que le toquen o le miren tocarse las partes privadas, o les obligue a mirar cómo se desnuda o a observar situaciones sexuales. Los niños y niñas deben saber que si esto ocurre deben **decir NO**, salir corriendo y pedir ayuda, contándoles inmediatamente a personas adultas de confianza.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 70 de 138

3.9 El abuso sexual infantil hacia los niños y niñas con discapacidad

Existe la creencia de que el abuso sexual va a afectar menos a un niño o niña con discapacidad debido a que "no se va a dar cuenta". Pero es importante resaltar que las víctimas de abuso sexual sienten igualmente mucha confusión, vergüenza, culpa, baja autoestima, miedo al abandono, y pueden mostrar problemas de aprendizaje y comportamiento delincriminal. Muchas veces estos efectos son aún mayores debido a sus dificultades para comunicarse o para pedir ayuda.

Factores que aumentan los riesgos en niños o niñas con discapacidad

Existen algunos factores que aumentan los riesgos de ser víctimas de abuso sexual en los niños y niñas con discapacidad, como los prejuicios frente a su sexualidad. Especialmente en los casos de discapacidad cognitiva, se considera frecuentemente que su sexualidad es descontrolada o desbordada y que esto es propio de la discapacidad.

Como consecuencia, los adultos y adultas consideran inútil hablarles sobre el tema y enseñarles autocontrol. Tampoco se les enseña a diferenciar las muestras de atención o de cariño apropiadas de los contactos inapropiados ni a adecuar las manifestaciones afectivas al contexto y a la persona a la que se dirigen.

Si la discapacidad es cognitiva, los niños y niñas no sospecharán que están en peligro. Si la discapacidad es física, no podrán escapar o utilizar recursos de movimiento para protegerse.

Los potenciales agresores los ven como más vulnerables e indefensos, menos capaces de revelar el abuso y menos creíbles en el caso de hacerlo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 71 de 138

Muchos niños y niñas con discapacidad dependen, a veces por toda la vida, de que otros les hagan las cosas y se encarguen de su higiene y cuidado personal, con lo cual quedan más fácilmente a merced de los deseos y caprichos del adulto o adulta; por lo tanto suelen tener mayor dificultad para oponerse a la autoridad y ceden fácilmente frente al criterio de las personas adultas.

No se debe olvidar que los niños y niñas con discapacidad tienen dificultades mayores para detener a un agresor(a) sexual o para revelar una situación de abuso.

Aspectos de la prevención en niños y niñas con discapacidad

Frente a la prevención del abuso sexual de niños y niñas con discapacidad es muy importante brindarles una adecuada orientación acerca del manejo de su sexualidad, y de esta manera promover conductas saludables y respetuosas hacia sí mismos y hacia los demás.

Las instituciones educativas tienen la responsabilidad de desarrollar programas y actividades que eduquen a los niños y niñas con discapacidad para su autocuidado y defensa frente al abuso sexual. Para ello es indispensable que se les informe sobre sus derechos y se promueva una mayor autoestima y una mejor autoimagen corporal. Con el fin de asegurar la efectividad estos programas deben cumplir con algunas características:

- Ser apropiados y accesibles para el tipo de discapacidad específica.
- Ser continuados y que los contenidos se repitan con frecuencia a lo largo de la infancia y adolescencia.
- Involucrar a los padres, madres y demás cuidadores con el fin de que conozcan y apoyen las enseñanzas que se imparten.

Para asegurar la protección de estos niños y niñas en las instituciones se sugiere:

- Procurar espacios de entrenamiento al personal sobre los derechos de los niños y niñas y sobre prevención del abuso sexual.
- Revisar antecedentes del personal.
- Procurar grupos de dos personas para la atención de los niños y niñas.
- Hacer rondas sin previo aviso.
- Colocar espejos en áreas que no tengan buena visibilidad.
- Realizar auditorías de las páginas de Internet consultadas por el personal dentro de la institución de manera que puedan detectarse accesos a sitios de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177 Versión: 0 Fecha: 31-08-2015 Página: 72 de 138
--	--	---

pornografía.

Cuando se trabaje con niños y niñas con discapacidad es muy importante ser creativo en la forma de transmitir la información, utilizando estimulación multisensorial, muñecos, dibujos, cuentos, juegos y ayudarse con historias y ejemplos de otros niños o niñas con la misma discapacidad de aquellos con quienes se está trabajando, en las que se ilustre la manera como han enfrentado exitosamente situaciones de riesgo.

Factores de Riesgo

Es importante identificar factores de orden social, cultural, familiar e individual que generen un terreno propicio para la vulneración de los derechos de los niños y las niñas y para que se presente el abuso sexual. Conocer estos factores contribuye a enfocar los esfuerzos necesarios para desarrollar y favorecer los factores protectores en estos niveles.

Factores de riesgo a nivel sociocultural

- Considerar que los niños y niñas son objetos y no sujetos de derechos.
- Creencias erróneas sobre la sexualidad con menores de edad, como que rejuvenece, revitaliza o incluso sana enfermedades.
- Las asimetrías de poder en roles de género y relaciones intergeneracionales.
- Relaciones abusivas de poder.
- Inequidad de género.
- Expresiones culturales que invitan a una sexualidad promiscua
- Cosificación del cuerpo de la mujer y de la sexualidad.
- Versiones distorsionadas de la sexualidad a través de los medios de comunicación.
- Consumo de pornografía.
- Poco acceso y baja calidad en la educación sexual.
- Ausencia de condiciones de dignidad en el hábitat, hacinamiento y colecho.
- Insuficientes redes de apoyo social y familiar para el cuidado y protección de niños y niñas.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 73 de 138

Factores de riesgo a nivel familiar

- Violencia intrafamiliar.
- Repetición de patrones de relación abusivos de una generación a otra y tolerancia al abuso sexual.
- Dificultades de comunicación.
- Dificultades para resolver conflictos.

Factores de riesgo a nivel individual

La ausencia de figuras adultas protectoras deja en mayor grado de riesgo a los niños y niñas frente a un posible agresor. Algunas de las personas que tienen historias de maltrato, abandono e inclusive de abuso sexual no logran cumplir con su rol protector.

Los niños y las niñas son una población vulnerable y no se pueden defender solos ante el poder y la amenaza de un adulto. Los más vulnerables son aquellos:

- Más pequeños.
- Con carencias afectivas.
- Sumisos y obedientes.
- Sin educación sexual.
- Aislados, introvertidos, retraídos.
- Que están atravesando una crisis familiar.
- Con madres y padres ausentes.
- Que permanecen solos.
- Que cumplen funciones de adultos: trabajan cuidan a los hermanos más pequeños, o se responsabilizan de los oficios de la casa.
- Que están al cuidado de terceros.
- Que tienen alguna discapacidad.

¿Por qué la discapacidad aumenta el riesgo frente al abuso sexual?

a) Prejuicios frente a la sexualidad

Uno de los riesgos adicionales para los niños y niñas con discapacidad cognitiva es la falsa creencia de que su sexualidad es descontrolada o desbordada y por esto muchos adultos y adultas consideran inútil hablarles sobre el tema y enseñarles autocontrol. Sin embargo, se sabe que aunque haya un déficit en el aprendizaje, su maduración física usualmente es igual que la de los otros niños y niñas.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177 Versión: 0 Fecha: 31-08-2015 Página: 74 de 138
---	--	---

Dificultades para impartir orientación y educación sexual

- No se les da información, porque se considera inútil hablarles de sexualidad y de prevención de abuso sexual pensando que no van a entender.
- Se considera que nunca dejarán de ser niños y niñas y por lo tanto, no necesitan orientación ni educación sexual.
- No se les ayuda a expresar de una manera adecuada su propia sexualidad ni a proteger su intimidad.
- No se les enseña a diferenciar las muestras de atención o de cariño apropiadas de los contactos inapropiados.

b) Otros factores de riesgo

Otros factores que aumentan aún más el riesgo de los niños y niñas con discapacidad son los siguientes:

- Si la discapacidad es cognitiva los niños y niñas no sospecharán que están en peligro, si la discapacidad es física, no podrán escapar o utilizar recursos de movimiento para protegerse.
- Los potenciales agresores los ven como más vulnerables e indefensos, menos capaces de revelar el abuso y menos creíbles en el caso de hacerlo.
- Suelen tener mayor dificultad para oponerse a la autoridad y para poner en riesgo una relación de la que se depende vitalmente.
- Generalmente son educados para obedecer a las personas adultas y someterse a sus indicaciones.
- Aprenden a desconfiar de su intuición y ceden fácilmente frente al criterio de las personas adultas.
- Suelen ser víctimas de diversos atropellos sociales y de reglas sociales que no son explícitas pero subyacen en la forma como se relacionan la mayoría de las personas con ellos y ellas, por ejemplo:
 - sea agradecido
 - permita que otros se encarguen de usted
 - no tenga expectativas muy altas
 - no ponga problema
 - no tenga sexualidad
 - confórmese con lo que tiene

Generalmente tienen mayor dificultad para establecer el límite entre el propio cuerpo y el cuerpo del otro y, con ello, de distinguir lo que es un contacto físico normal de un contacto abusivo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 75 de 138

- Muchos dependen, a veces por toda la vida, de que otros les hagan las cosas y se encarguen de su higiene y cuidado personal, con lo cual quedan más fácilmente a merced de los deseos y caprichos del adulto o adulta.
- Con frecuencia hay una alta rotación en los cuidadores y los niños y niñas deben adaptarse continuamente a personas distintas. Tienen entonces una mayor dificultad para decir no, tomar distancia, autoprotegerse o pedir ayuda.
- Muchos han estado sometidos a diversidad de tratamientos médicos o de rehabilitación dolorosa, lo que les dificulta distinguir cuando es necesario que resistan el dolor y el malestar y cuando no.
- En muchos casos la dificultad mayor es que no cuentan con un lenguaje adecuado para comunicar formas de maltrato como el abuso sexual.

Eventos precipitantes

Muchos de los factores de riesgo descritos pueden estar presentes en varias familias y sin embargo no necesariamente se presentan abusos sexuales.

Los eventos precipitantes no constituyen el origen del problema, pero desencadenan el evento abusivo cuando hay ausencia o debilidad de los factores protectores.

Algunos de los eventos precipitantes pueden ser:

- **Factor de Oportunidad:** Cuando se presentan las condiciones propicias para que el o la agresora se quede solo con la víctima o que ésta no tenga ninguna protección.
- **Consumo de pornografía:** El consumo de pornografía aumenta las fantasías y el nivel de excitación sexual a los agresores sexuales.
- **Abuso de sustancias psicoactivas o alcohol:** Disminuyen la capacidad de un agresor para frenar sus impulsos y auto controlarse.
- **Situación familiar de estrés agudo:** Una fuerte tensión familiar como la pérdida de trabajo, la enfermedad o muerte de algún miembro de la familia o una crisis económica puede generar cambios en la dinámica familiar y desencadenar un abuso sexual que estaba latente.

Efectos del Abuso Sexual Infantil

Los efectos del abuso sexual dependen de diversos factores entre los que se encuentran las características de personalidad del niño,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 76 de 138

niña, la cercanía de la relación con el agresor (cuanto más cercana y de confianza, mayores los efectos), duración del abuso (a mayor duración, mayor repercusión), tipo de abuso, uso de violencia física y número de abusadores.

Algunos de los efectos a mediano y largo plazo que pueden presentar las víctimas de abuso sexual son baja autoestima, ansiedad, depresión, culpa, sensación de impotencia, tendencia al secreto, dificultad para entablar relaciones, tendencia a proteger y sacrificarse por otros, dificultades sexuales, adicciones, mecanismos disociativos, ideas o intentos suicidas.

3.10 Signos de alerta temprana del abuso sexual infantil en los niños y niñas: signos y síntomas físicos

Existen diversos signos y síntomas físicos que pueden indicar que los niños o las niñas estén siendo víctimas de abuso sexual. Con excepción de las infecciones de transmisión sexual y el embarazo, la presencia de uno o de algunos de estos signos o síntomas no garantiza que el abuso esté ocurriendo, pero sí permite estar alerta y actuar. La aparición de signos, síntomas o indicadores emocionales amerita una evaluación médica o psicológica que permita tener mayor claridad sobre la situación. La mirada sobre lo que les sucede debe ser constante, protectora e integral.

Entre los signos y síntomas más frecuentes están:

- Infección o flujo vaginal.
- Infección urinaria crónica que no tenga una causa médica que la justifique.
- Infecciones de transmisión sexual, enrojecimiento, moretones, rasguños, heridas o cualquier tipo de lesiones en cuello, boca, senos, nalgas, bajo abdomen o muslos.
- Sangrado o heridas en el área genital o anal.
- Dolor de cabeza y dolor abdominal crónico sin enfermedad o situación especial que lo justifique (pueden ser producidos por la ansiedad que ocasiona el abuso sexual).
- Dolor al orinar o defecar.
- Dificultad para caminar o sentarse.
- Molestias anales, estreñimiento o diarreas a repetición.
- Gestación en menor de 14 años de edad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177 Versión: 0 Fecha: 31-08-2015 Página: 77 de 138
---	--	---

Señales de alerta de tipo emocional y comportamental

- Cambios drásticos en la expresión afectiva, la comunicación, el apetito, el sueño, el llanto o el ánimo, que usualmente marcan el inicio del abuso y la dificultad de la víctima de afrontar esta nueva situación.
- Tristeza y aislamiento recurrentes.
- Apatía. No muestran entusiasmo ni interés por las actividades que realizan los niños y niñas de su edad.
- Conductas agresivas.
- Niños o niñas que interactúan de manera violenta, agreden a otros con facilidad y responden exaltados y reactivos a cualquier situación.
- Actitud de sometimiento. Son niños o niñas que no toman iniciativas, y por el contrario obedecen y se someten fácilmente a las otras personas con el fin de agradar y ser aceptados.
- Rechazo a ir al baño, ya sea por dolor o ardor en sus genitales o porque muchas veces allí se produce el abuso sexual.
- Trastornos del sueño. Pueden tener pesadillas, interrupciones frecuentes del sueño, o dificultad para dormir solos. Pueden también presentar insomnio o por el contrario, dormir demasiado.
- Resistencia a dejarse asear.
- Resistencia a regresar a la casa o a irse con alguna persona específica.
- Conductas regresivas. Comportamientos, hábitos o rutinas que ya se habían adquirido y retroceden a los de una etapa anterior, como sucede cuando hay pérdida del control de esfínteres.
- Desconfianza. Los niños y niñas víctimas de abuso tienen dificultad para relacionarse con las demás personas, ya que no confían en nadie o se muestran temerosos de que les hagan daño.
- Dificultades sociales. No saben relacionarse con los demás, les cuesta hacer amigos y compartir de manera armónica. Muestran dificultad para participar en los juegos con sus pares.
- Dificultad para concentrarse en actividades lúdicas o propias del Jardín.
- Hiperactividad como producto de la ansiedad.
- Franco rechazo hacia los hombres o hacia alguna persona en particular.
- Actividad sexual inapropiada. Este es uno de los indicadores más específicos del abuso sexual, y puede manifestarse de diferentes maneras.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177 Versión: 0 Fecha: 31-08-2015 Página: 78 de 138
---	--	---

Es importante estar muy atentos cuando se presentan los siguientes indicadores:

- Aumento exagerado de actividades sexuales comunes para la edad.
- Aparición de conductas sexuales que no son propias de la edad.
- Aparición de conductas sexuales impropias para cualquier edad, como por ejemplo:
 - Investigar genitales de animales e intentar introducir objetos.
 - Obligar a otros niños o niñas a participar en actividades sexuales.
 - Intentos repetidos de introducir objetos en orificios vaginales o anales del propio cuerpo o de otros niños o niñas.
 - Acercamientos físicos abusivos o inadecuados para el momento y el lugar.

Al igual que con los signos y síntomas, estos indicadores emocionales pueden tener causas diferentes al abuso sexual y es de especial importancia que los y las docentes no lleguen a conclusiones aceleradas cuando estos aparecen, sino por el contrario asuman una actitud calmada y cuidadosa y busquen la asesoría necesaria.

Atención Inicial

Cuando se presenten uno o varios de los signos físicos o indicadores emocionales es necesario continuar atentos a la evolución de éstos, registrar todos los detalles por escrito, y ampliar la información.

Las acciones que se pueden realizar con el fin de ampliar la información son:

Conversar con otros y otras docentes o personal que tenga relación con el niño o niña, con padres, madres o cuidadores sobre los signos, síntomas e indicadores observados y ampliar la información sobre lo que ocurre en el hogar con estos síntomas o indicadores y con el niño o la niña.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 79 de 138

Si después de realizar las acciones anteriores no se vinculan los síntomas o indicadores con un posible abuso sexual, se recomienda continuar en estado de alerta, observando si los indicadores permanecen, aumentan o desaparecen.

En todo caso, cuando se presentan signos o síntomas físicos se debe orientar a la familia para que acceda a los servicios de salud, suministrando la información pertinente recogida por la institución educativa y en la medida de lo posible solicitar un certificado médico sobre el diagnóstico y tratamiento respectivo. Si se presentan indicadores emocionales o comportamentales se debe acceder a los servicios de salud mental, con el fin de que la situación sea evaluada y de recibir el tratamiento pertinente.

Cuando un niño o niña decide contar que es víctima de abuso sexual, hay que actuar con mucho tacto y sensibilidad para enfrentar la situación de una manera empática, teniendo claro que el objetivo primario es la protección de los niños y niñas.

Es importante tomar nota de todo lo que el niño o niña diga de manera textual y jamás corregir las palabras que utiliza; mantener una actitud de escucha para que el niño o niña pueda expresar todo lo que quiera decir en ese momento. Es importante hacer preguntas abiertas, evitar las preguntas que sugieran respuestas, o preguntas que generen culpa.

Cuando un niño o niña cuenta que está siendo víctima de abuso sexual se considera que es una sospecha razonable y por lo tanto se debe denunciar ante las autoridades competentes e igualmente debe notificar a la Secretaría de Integración Social, al referente de Primera Infancia y al referente para las familias de su localidad, con el fin de que puedan hacer el seguimiento de los casos. La víctima y su familia también deben ser remitidos a los servicios de salud para que reciban la atención necesaria.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 80 de 138

El abuso sexual a niños y niñas es un delito, es importante dar aviso a las autoridades, acudir ante las instituciones relacionadas a continuación, y en cada una de ellas deben indicarle cuáles son los pasos a seguir para recibir atención integral. Los delitos sexuales no son conciliables.

De igual forma, como parte de la atención integral, es preciso que todos y todas reconozcamos que las víctimas tienen derechos, y si estos no se cumplen deben exigirlos con el apoyo de entidades como la Defensoría del Pueblo, la Personería Distrital o la Personería local. O a través de las oficinas delegadas de la Procuraduría.

Estas instancias están para vigilar y hacer seguimiento a las instituciones, para que den estricto cumplimiento al restablecimiento de derechos de todas las víctimas.

Memo INT 50542 - 31/08/2015

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 81 de 138

CAPÍTULO IV

CONCEPTOS BÁSICOS PARA COMPRENDER QUÉ ES EL MALTRATO INFANTIL Y LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

Memo INT 50542-31/08/2015

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 82 de 138

4.1 El maltrato infantil y el Código de la infancia y La Adolescencia

Según el Código de Infancia y Adolescencia en el artículo 18 se define como **maltrato infantil** “toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona”.

a) Maltrato Institucional

“Es la actuación que comporta abuso físico o psicológico, negligencia, detrimento de la salud o la seguridad y que afecta el estado emocional, el bienestar físico, el desarrollo o los derechos de niñas, niños y adolescentes y demás personas en los escenarios institucionales o comunitarios de atención, por acción o por omisión de quienes están llamados a su cuidado y atención. Puede darse en las formas de orientación y corrección, tales como el trato degradante, la utilización de palmadas, empujones o cualquier forma de agresión física para impartir orientación, corrección, las ofensas verbales, el encerrar a la persona, amarrarla, no permitirle hablar o expresar sus sentimientos o necesidades, obligarlos a comer o a participar en actividades que afectan o lesionen su integridad física o emocional”.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177 Versión: 0 Fecha: 31-08-2015 Página: 83 de 138
--	--	---

b) Maltrato Pasivo - Maltrato Activo

El maltrato infantil puede ser pasivo y activo. Veamos en qué consiste cada uno de ellos.

Maltrato Pasivo

El maltrato es pasivo cuando los padres, familiares y/o cuidadores del niño, niña y /o adolescente incumplen con sus deberes o responsabilidades afectando su integridad física, psicológica y hasta la vida. Veamos cómo:

Abandono Físico. Las necesidades físicas básicas del niño no son atendidas por ningún miembro de la familia o sus cuidadores.

Abandono Emocional. Falta de respuesta a las necesidades de contacto físico y afectivo. Indiferencia frente a los estados anímicos del niño o niña.

Negligencia. Privación de las necesidades básicas (alimentación, educación, salud y cuidado), cuando se pueden brindar para garantizar al niño o niña un desarrollo biopsicosocial normal.

Maltrato Activo

El maltrato es activo cuando el padre o madre, cuidador (a) y/o cualquier persona que interactúe con el niño, niña y/o adolescente en los diferentes entornos donde transcurren sus vidas realiza acciones que afectan su integridad física, psicológica y hasta le compromete su vida. Veamos cómo.

c) Las diferentes violencias contra NNA

Violencia Física. Se define como toda acción no accidental causada por los padres o cuidadores que provoca daño físico o enfermedad al niño o niña.

Violencia sexual: Se define como cualquier tipo de contacto sexual con un niño, niña y/o adolescente por parte de un familiar, tutor o cualquier otro adulto.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177 Versión: 0 Fecha: 31-08-2015 Página: 84 de 138
---	--	---

Violencia sexual

Es cualquier acto o amenaza que degrade o dañe el cuerpo y/o la sexualidad de una persona y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física, psicológica o emocional. No es sólo el acceso carnal violento, también los actos sexuales abusivos, o el tocar los genitales de una persona en contra de su voluntad, o con amenaza sobre la misma.

Violencia emocional

Es toda hostilidad verbal crónica (insultos, burlas, desprecios, críticas, amenazas de abandono, entre otras) y el bloqueo constante de las iniciativas infantiles (puede llegar hasta el encierro o confinamiento) causadas a un niño, niña o adolescente por parte de cualquier persona, familiar o cuidador.

Violencia intrafamiliar

Toda acción, omisión o acto abusivo de poder cometido por algún miembro de la familia para dominar, someter, controlar o agredir, física, psíquica, sexual, patrimonial o económicamente a cualquier miembro de la familia, fuera o dentro del domicilio familiar. El o la agresora tiene o ha tenido un vínculo de parentesco o afinidad, matrimonio, o condición de compañero o compañera de hecho con la víctima.

La violencia intrafamiliar es un delito porque así está tipificada en el Código Penal Colombiano en el artículo 229, el cual fue modificado por la Ley 1142 de 2007.

A quien maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar se le aplicará una pena de 4 a 8 años de prisión y tendrá una pena mayor cuando la violencia se ejerza hacia:

- Una mujer.
- Una niña, niño o adolescente.
- Alguien mayor de 65 años.
- Una persona con discapacidad o disminución física, sensorial o psicológica.
- Una persona en estado de indefensión.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 85 de 138

La violencia intrafamiliar no es querellable, no es excarcelable ni se concede la detención domiciliaria al agresor. Lo que quiere decir que cualquier persona puede denunciar la violencia intrafamiliar y más aún cuando la víctima es un niño, niña y/o adolescente. De conformidad con la Ley 1542 de 2012 si una mujer es víctima de maltrato, cualquier persona puede denunciar este hecho ante la autoridad competente.

d) Autoridades competentes para denunciar la violencia intrafamiliar

- ☞ Comisaría de Familia como primer lugar de acceso a la justicia familiar.
- ☞ Centro de Atención Integral a la Violencia Intrafamiliar CAVIF. Cra 33 No. 18-38 bloque B piso 1 Edificio Manuel Gaona. Complejo Judicial de Paloquemao.
- ☞ Centro de Atención Penal Integral a Víctimas
- ☞ Unidades de Reacción Inmediata – URIS - de la Fiscalía. En Bogotá funcionan 6 URIS durante las 24 horas, todo el año.
- ☞ Estaciones de Policía.
- ☞ CESPAC-Centro Especializado para Adolescentes Cl. 12 N° 30-35 Presunto agresor tiene una edad entre 14 y 17 años Atención Lunes a Viernes de 8 a 5 pm.
- ☞ Centro de Atención Penal Integral a Víctimas - CAPIV Av. 19 No. 27- 09 Piso 1 v 3 Actos urgentes. Atención Permanente

La Comisaría de Familia es la autoridad competente para adelantar el proceso y aplicar las medidas de restablecimiento cuando la víctima es un niño, niña y adolescente

e) Criterios diferenciadores para establecer quiénes conforman la familia en los casos de violencia

De acuerdo con la Ley 294 de 1.996 la familia la integran:

- ☞ Los cónyuges o compañeros permanentes.
- ☞ El padre y la madre de familia aunque no convivan en un mismo hogar.
- ☞ Los ascendientes o descendientes de los anteriores.
- ☞ Los hijos adoptivos.
- ☞ Todas las demás personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad doméstica.
- ☞ Parejas que cohabiten o hayan cohabitado, art. 34 Ley 1257 de 2008
- ☞ Parejas del mismo sexo, Sentencia C-029 de 2009

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177 Versión: 0 Fecha: 31-08-2015 Página: 86 de 138
---	--	---

f) Autoridades competentes para denunciar el abuso sexual

- Ç Defensores de Familia de los Centros Zonales del ICBF.
- Ç Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual (CAIVAS). Cra 33 No. 18-38 bloque B piso 4 Edificio Manuel Gaona. Complejo Judicial de Paloquemao. Teléfono 3754272. Lunes a viernes de 8:00 a.m. - 4:00 p.m.
- Ç Cuando el presunto agresor es adolescente mayor de 14 años y menor de 18 años de edad, Centro especializado para adolescentes (CESPA) Calle 12 N° 30-35- Tel: 2370394. Domingo a domingo de 6:00 a.m. - 10:00 p.m.
- Ç Comisarias de Familia cuando los hechos suceden al interior de la familia.
- Ç Unidades de Reacción Inmediata -URIS de la Fiscalía.
- Ç Los casos sucedidos en horarios no laborales del CAIVAS, deben remitirse a las URIS.
- Ç Estaciones de Policía.
- Ç CESPA – Centro Especializado para Adolescentes. Calle 12 No. 30-35. Lunes a Viernes de 8:00 a 5:00 p.m. Presunto agresor entre 14 y 18 años.
- Ç GRUPO GEDES. Línea 123. Casos de violencia sexual que hayan ocurrido en las últimas 72 horas y que el agresor sea desconocido.

Memo INT 5054

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 87 de 138

g) Explotación Sexual y Comercial de niños, niñas y adolescentes –ESCNNA–

Es otra forma de violencia sexual y es considerada como delito. A la persona que sirva de intermediario que facilite o participe de cualquier forma en el comercio o la explotación sexual de otra persona menor de 18 años tendrá una pena de prisión de 14 a 25 años.

A quien directamente o a través de tercera persona, solicite o demande realizar acceso carnal o actos sexuales con persona menor de 18 años, mediante pago o promesa de pago en dinero, especie o retribución de cualquier naturaleza, tendrá una pena de prisión de 14 a 25 años.

A quien utilice o facilite el correo tradicional, las redes globales de información, telefonía o cualquier medio de comunicación, para obtener, solicitar, ofrecer o facilitar contacto o actividad con fines sexuales con personas menores de 18 años de edad, tendrá una pena de prisión de 10 a 14 años.

Comprende:

- La utilización de niñas, niños o adolescentes en prostitución
- La producción, tenencia, distribución, intercambio o comercialización de imágenes pornográficas de niñas o niños y adolescentes.
- La trata de niñas, niños o adolescentes con fines sexuales
- El turismo sexual
- Los casamientos tempranos (matrimonios serviles)
- La utilización sexual de niñas, niños o adolescentes en grupos armados ilegales

Memo II

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 88 de 138

**Autoridades
competentes para
denunciar la
explotación sexual y
comercial de niños,
niñas y/o adolescentes.**

- Defensorías de Familia de los Centros Zonales del ICBF.
- Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual (CAIVAS). Cra 33 No. 18-38 bloque B piso 4 Edificio Manuel Gaona. Complejo Judicial de Paloquemao. Teléfono 3754272. Lunes a viernes de 8:00 a.m. - 4:00 p.m.
- Policía de Infancia y Adolescencia.
- Unidades de reacción Inmediata –URIS de la Fiscalía General de la Nación.

h) Otras situaciones que también son consideradas maltrato hacia un niño, una niña y adolescente

El Código de la Infancia y Adolescencia establece en el artículo 20 las situaciones contra las cuales debemos proteger a los niños, niñas y adolescentes.

- El abandono físico, emocional y psicoafectivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones y autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado y atención.
- La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.
- El reclutamiento y la utilización de los niños por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley.
- La tortura y toda clase de tratos y penas crueles, inhumanos, humillantes y degradantes, la desaparición forzada y la detención arbitraria.
- Las peores formas de trabajo infantil, conforme al Convenio 182 de la OIT.
- Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 89 de 138

4.2 Otras definiciones

Restablecimiento de derechos

De acuerdo al Código de la Infancia y la Adolescencia en su artículo 50 se entiende por restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados.

Proceso administrativo de restablecimiento de derechos

Se entiende por proceso administrativo de restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, el conjunto de actuaciones administrativas que la autoridad competente debe desarrollar para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Proceso contractual

Conjunto de actuaciones que se realizan conforme a lo dispuesto legalmente para establecer si una persona vinculada a la institución por contrato de prestación de servicios, es responsable o no de hechos o situaciones que se le imputan y afectan de manera negativa el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y/o adolescentes que se encuentran bajo su cuidado con ocasión del contrato en ejecución.

Proceso disciplinario

Un proceso disciplinario, es aquel que se adelanta para verificar si un servidor público ha cometido una falta de las contenidas en la ley 734 de 2002, que es el código disciplinario único. De acuerdo al caso, podrá ser calificada la falta como gravísima, grave o leve.

Conversación

Es el diálogo que se establece entre dos personas o más, quienes de manera libre y voluntaria expresan sus ideas sin tener ninguna planificación.

Activación de ruta

Es el conjunto de acciones que el líder de proyecto, coordinador, maestro, maestra, equipo psicosocial deben realizar para procurar la garantía y restablecimiento del ejercicio de los derechos de un niño, niña y/o adolescente que presenta indicadores que pueden configurar un maltrato en cualquiera de sus formas o posible abuso sexual.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177 Versión: 0 Fecha: 31-08-2015 Página: 90 de 138
--	--	---

Comprende



- Acciones internas de orientación y asesoría que se pueden realizar desde el servicio social con la familia y/o cuidadores para posibilitar la garantía y/o restablecimiento del ejercicio de los derechos del niño, niña y/o adolescente, y de ser necesario realizar la referenciación a otros servicios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para complementar la atención.
- Remisión de la situación a las autoridades administrativas competentes para el restablecimiento del ejercicio de los derechos del niño, niña y/o adolescentes, de acuerdo a los indicadores físicos, comportamentales, familiares y sociales identificados.

4.3 Definciones y acciones desde el rol del psicólogo en ámbito institucional

a) Orientación

La intención de la orientación es ubicar a las madres, padres, cuidadores, maestras y maestros en el acceso a diversas ayudas y/o apoyos en servicios, programas e instituciones, que contribuyan a la satisfacción de alguna necesidad sentida. Dicha orientación opera con los principios éticos de confidencialidad, privacidad, aceptación positiva, empatía y beneficencia, descritos en la Ley 1090 que dicta el Código Deontológico de la Profesión de la Psicología.

Para que la orientación sea efectiva, cualquiera sea la necesidad, el profesional debe conocer la oferta institucional existente en la localidad o territorio en el cual viven los niños y las niñas, al igual que las redes de apoyo con que cuentan las familias cuyos lazos no son visibles y que configuran la dinámica familiar en donde se van construyendo el afecto, las emociones y el lenguaje que fortalecen y ayudan a sostener las vivencias de las familias.

b) Asesoría Psicológica individual o familiar

La asesoría psicológica es una atención de carácter profesional, ajustada a los mismos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 91 de 138

principios éticos de la orientación que busca acompañar al participante en la toma de decisiones sobre una situación particular de su vida cotidiana que no requiere intervención psicoterapéutica. Dentro de los motivos de asesoría se encuentran: pautas y prácticas de crianza, expresión del afecto, mantenimiento del vínculo afectivo en la familia, toma de decisiones entre los padres y cuidadores sobre los hijos, dificultades en la relaciones de una familia con el jardín infantil y situaciones calificadas como maltrato por acción u omisión, entre otras.

Se dice que es profesional en el sentido de que quien hace el papel de asesor/a siendo psicólogo/a debe conocer los principios de modificación de conducta, restructuración cognoscitiva y consultoría en pautas y dinámicas relacionales.

Esta asesoría puede ser solo a un miembro de una familia, especialmente al/a cuidador/a principal del niño o niña, (caso en que se llamará individual) o puede ofrecerse en asamblea con algunos o todos los miembros de una familia (caso en que se llamará familiar). En aras del adecuado desarrollo de estos encuentros la coordinadora del jardín asignará un espacio físico apropiado que cuente con privacidad dentro de las instalaciones de las instituciones.

El proceso de asesoría cuenta con tres momentos flexibles en donde se debe diligenciar un formato de asesoría psicológica según la guía técnica de asesoría, de la siguiente manera:

Momento 1: Contacto inicial

Este momento se da en la primera sesión. Se busca que la persona orientada dé a conocer la composición y dinámica familiar y que el profesional haga un análisis general de la situación y el motivo de la asesoría.

Así mismo, se recopilan los datos generales de identificación, tipo de asesoría que se está brindando, el tema específico que se abordará y se elaboran algunas recomendaciones específicas a las familias y acuerdos que puedan ayudar a mejorar la situación inicial y avanzar hacia nuevas asesorías.

Este momento resulta clave e indispensable para recoger todos los elementos necesarios que permitan conocer las familias, describir sus problemáticas y establecer acuerdos de ajustes para la garantía y ejercicio de los derechos de los niños y las niñas.

Momento 2: Seguimiento a los compromisos

En este momento (que puede durar entre 1 a 3 sesiones) se espera una revisión de los compromisos iniciales, identificando aciertos y dificultades con el fin de establecer nuevos compromisos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 92 de 138

Momento 3: Cierre

En este momento, una vez logrado avances en las familias según los compromisos y haber mejorado la situación inicial, se espera dar un cierre a la asesoría describiendo el contenido y las conclusiones, informándole a la familia del fin del proceso.

Si en el curso de la asesoría se detecta un trastorno grave del estado de ánimo, prescripción de medicación psiquiátrica, diagnóstico de trastorno psiquiátrico (especialmente patología dual) consumo de sustancias psicoactivas (SPA) o historial suicida (plan o intento de suicidio), en un padre, madre y/o adulto/a cuidador/a se orientará a los servicios de acuerdo con su afiliación al sistema de seguridad social en salud.

4.4 Ayudas telefónicas o en la WEB para denunciar situaciones de maltrato o violencia sexual contra niños, niñas o adolescentes

La línea 123 o Número Único de Seguridad y Emergencias (NUSE).

Línea 01 8000 91 8080. Es una línea gratuita nacional del ICBF que recibe denuncias en cualquier momento del día, enviando el reporte al Centro Zonal competente de acuerdo con la localidad.

Línea 106. Servicio de orientación psicológica telefónica de la ciudad, que promueve el buen trato y favorece el respeto de los derechos. Domingo a domingo 24 horas.

Línea 143. De la Personería Distrital que brinda asesoría en cuanto a los procesos de atención y falla de la misma.

Línea 155 Nacional de asesoría a víctimas de violencia.

Comisaria en línea, que brinda asesoría de lunes a viernes de 08.00 am a 05.00 pm, y se ingresa a través de la página de la secretaría de integración social, WWW.integracionsocial.gov.co

Denuncia virtual ante ICBF

[as_peticiones.html#denuncia](http://www.icbf.gov.co/Tramites/denuncias_peticiones.html#denuncia)

Para esta puede ubicarse en la dirección de la página donde debe diligenciar el formulario: <http://www.icbf.gov.co/Tramites/denunci>

Línea informativa 195

Administrada por la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano (DDSC), de la Secretaría General, atiende consultas con respecto a las entidades del Distrito, sus servicios, trámites, horarios, campañas, lugares. Responde todo tipo de inquietudes ciudadanas. Domingo a domingo de 7:00am a 8:00pm.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 93 de 138

ANEXOS

b) Situaciones de maltrato que representan afectación grave para el desarrollo integral de las niñas, niños y/o adolescentes.

En aras de garantizar y/o restablecer de manera inmediata el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y/o adolescentes, el coordinador (a) o líder del proyecto debe:

En el caso de situaciones que comprometen la vida e integridad física y psicológica de los niños, niñas y/o adolescentes, o de aquellas que son reiterativas aun cuando se le requirió y se le orientó a la persona que ejerce el maltrato.

1. Detectado o conocido el presunto hecho, el superior inmediato del presunto responsable, elaborará de manera inmediata, el mismo día, un informe escrito en el que se precise identificación de la presunta víctima y del/la presunto/a responsable de los hechos. En el mismo informe describir la situación presentada, con base en los signos que configuran maltrato y de las acciones realizadas por la maestra, maestro, profesional o persona presuntamente responsable; además agregar fecha, hora, y lugar, conforme se haya tenido conocimiento de la situación presentada. Estos datos se pueden tomar de la persona quien eventualmente haya presenciado el hecho y pueda ampliar la información.

Este informe debe contener nombre, identificación, firma y lugar de ubicación tanto de quien detecta el hecho como de quien recibe el informe, en caso de que se trate de personas diferentes, se debe agregar documentos de registro civil u otro de identificación relacionada con la edad, género, área o grado al que se esté vinculada la persona afectada, dirección de su domicilio, nombre de los padres y/o acudientes y demás aspectos que lo caractericen desde el punto de vista de su salud física y mental, red familiar y condiciones sociales u otras que evidencien factores de vulnerabilidad.

2. En forma simultánea al conocimiento o detección del presunto hecho, se contactará a uno/a de los/as psicólogos/as adscritos a la unidad operativa, para que acompañe y apoye al coordinador/a de la misma. Siendo el/la coordinador/a responsable de la elaboración del primer informe, el/la profesional de psicología contribuye en la identificación de las circunstancias, la gestión de acciones urgentes, tales como la valoración de riesgo de la presunta víctima en los escenarios en donde transcurre la vida de los niños, las niñas y/o los adolescentes, agregando recomendaciones y demás acciones necesarias, si así lo considera desde su disciplina con fines a la protección integral. Así mismo, cuando sea necesario, sólo el/la profesional de psicología será quien aborde a la familia

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 94 de 138

(padre, madre cuidador/a) de la presunta víctima, a efecto de ampliar la información de la presunta situación, esto con el fin de prevenir la revictimización. El informe deberá contener el nombre, la identificación, el cargo y la ubicación del/la psicólogo/a quien realiza esta orientación.

3. El/la Coordinador/a deberá Informar al padre, **madre, o acudiente del niño, niña y/o adolescente**, sobre lo sucedido y de las acciones que internamente se realizarán, así como también orientarlos para que, con base en el evento de maltrato, denuncien ante la autoridad competente la situación. Si se trata de niño, niña y/o adolescente en proceso administrativo de restablecimiento de derechos se deberá informar a la Defensoría de Familia o a la autoridad que tenga a su cargo el proceso. Así mismo, tratándose de niños, niñas y/o adolescentes de grupos étnicos es necesario informar a la autoridad tradicional. El niño, niña y/o adolescente podrá permanecer en el servicio si así lo desean y manifiestan los padres o cuidadores.
4. Cuando se trate de maltrato físico, que derive en la necesidad de trasladar al niño, niña y/o adolescente para el examen médico de eventuales lesiones, independientemente de que estas sean o no visibles, en el mismo momento a lo sucedido, se informara a los padres y/o cuidadores para avisarles que el niño o la niña deber ser trasladado a un servicio de salud y que se presenten a la unidad de atención a la cual se efectuó el traslado. EL personal del servicio social realizara el acompañamiento al niño, niña y adolescente y deberá conservar copia de las diligencias adelantadas.
5. Cuando se trate de una situación de presunto abuso sexual, se trasladará a la presunta víctima al Centro de Atención e Investigación Integral a las Víctimas de Delitos Sexuales **-CAIVAS-** previo aviso a los padres y/o cuidadores, con el acompañamiento por parte del personal adscrito al servicio social y con copia de las diligencias adelantadas. Esto se hará de manera inmediata cumplido el paso 1. Si el hecho implica contacto físico víctima-agresor/a, en las últimas 72 horas anterior al reporte, deberán aportarse prendas u otros elementos que puedan contener material biológico de prueba, así como también evitar el lavado corporal o de dichos elementos. Para evitar la revictimización, la entrevista a la presunta víctima estará a cargo de los/as profesionales en el CAIVAS. Adicionalmente se informará al referente local de familia para que se haga seguimiento de acuerdo a la directriz del Consejo Distrital de Atención Integral a Víctimas.
6. De manera inmediata, dentro de las 24 horas siguientes o en el término de la distancia, según sea la situación presentada, se dará aviso al Supervisor/a Local para enterarlo/a de lo sucedido y agilizar el trámite para la toma de medida inmediata o de urgencia. El/la Subdirector/a Local, deberá brindar el apoyo necesario para la garantía y restablecimiento de los derechos del niño, niña y/o adolescente, así como dar inicio inmediato a las acciones administrativas que le corresponden frente al contratista y/o funcionario/a. Igualmente se debe oficiar sobre el asunto a la Defensoría de Familia o Unidad de Fiscalía, el mismo día en que tramite dichas acciones administrativas, con el fin de que esta instancia

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 95 de 138

tramite lo pertinente en el marco de sus competencias legales.

- El supervisor/a del contrato debe citar de manera inmediata a la persona presuntamente responsable y al coordinador/a o líder del servicio o proyecto, una vez esté enterado/a de la situación, para que presenten su versión sobre lo sucedido y levantando acta, comentarle sobre la necesidad de tomar una medida provisional de separar al presunto/a causante del maltrato, del contacto con los niños, niñas y/o adolescentes participantes del servicio o proyecto, mientras se realiza el procedimiento establecido en la **Resolución 1203** de agosto 9 de 2011, o si es servidor público se aplica el procedimiento establecido en el **Código Único Disciplinario** previo informe al área del proyecto (Subdirección Técnica encargada), Oficina de Talento Humano y Oficina de Control Interno Disciplinario.

La medida inmediata puede consistir en ubicar al contratista en labores que no le implique un contacto directo con las niñas, niños y/o adolescentes del servicio social, cuidando siempre la no afectación del servicio y del buen clima laboral. La medida se fundamenta en lo establecido en el **artículo 11 del Código de la Infancia y la Adolescencia**: "El Estado, en cabeza de todos y cada uno de sus agentes, tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes".

- Paralelamente, desde la subdirección local, deberá remitirse copia del informe y anexos, de acuerdo al instructivo de la Subdirección de Contratación de la SDIS (según resolución 1203 de 2011), a la Subdirección Técnica encargada y ésta a su vez informará de lo sucedido, a través de reporte, a la Oficina Asesora Jurídica.
- En gestión articulada entre Coordinadores/as del servicio social, psicólogos/as adscritos, referente local del proyecto y el equipo de seguimiento encargado desde la subdirección técnica, se realizará el seguimiento al caso para la verificación del cumplimiento de las acciones adelantadas a favor del niño, niña y/o adolescente con el fin de que la respuesta la situación presentada sea efectiva y oportuna.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177 Versión: 0 Fecha: 31-08-2015 Página: 96 de 138
--	--	---

Formato de Comunicado y remisión de Informe por presunto maltrato institucional

Doctor(a) _____

Subdirector Local de Integración Social

Localidad _____

Ciudad _____

Asunto. Comunicado e Informe de Presunto Maltrato Institucional

De manera atenta comunico y remito a usted informe en el que se reporta un presunto hecho de maltrato, en que al parecer el o la señor(a) _____ identificado con el No. C.C. _____ incurrió el día _____ del mes de _____ del año _____, en las instalaciones del _____ (servicio, centro o dependencia), dentro de la jornada de ejecución de sus obligaciones (laborales o contractuales) como _____ (cargo), hechos en los que al parecer se vio afectado(a) el-la niño, niña o adolescente _____.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que por lo expuesto en dicho informe podría haberse causado afectación a los derechos del- la mencionado(a) niño, niña o adolescente sujeto especial de protección integral por su edad, (condición de discapacidad o estar bajo medida de restablecimiento de derechos a cargo del Defensor(a) de Familia o Comisario(a) de Familia), se hace necesario iniciar las acciones que corresponden a nuestra responsabilidad institucional en la toma de una medida provisional que garantice la protección integral del ejercicio de los derechos de los niños, niñas y/o adolescentes conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, y en cumplimiento de la ruta de atención integral en presunto maltrato institucional, mientras se lleva a cabo el trámite de la Resolución 1203 de 2011 o Código Único Disciplinario según sea el caso

Por lo expuesto y en cumplimiento del debido proceso quedamos a la espera de su citación

Cordialmente,

Nombre del o la Coordinador(a) del servicio

Anexos folios ()

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177 Versión: 0 Fecha: 31-08-2015 Página: 97 de 138
--	--	---



Formato modelo requerimiento al contratista o servidor(a) pública

Bogotá, D.C., _____

Señor(a)

(cargo)
(área)

Ciudad.

Asunto: Citación en presunto Maltrato Institucional

Esta Subdirección recibió documentos que contienen informe en el que se reporta un presunto hecho de maltrato, en que al parecer usted incurrió el día _____ del mes de _____ del año _____, en las instalaciones del _____ (servicio, centro o dependencia), dentro de la jornada de ejecución de sus obligaciones (laborales o contractuales) como _____ (cargo), hechos en los que al parecer se vio afectado(a) el-la niño, niña o adolescente _____.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que por lo expuesto en dicho informe podría haberse causado afectación en los derechos del – la mencionado(a) niño, niña o adolescente sujeto especial de protección integral por su edad, (condición de discapacidad o estar bajo medida de restablecimiento de derechos a cargo del Defensor(a) de Familia o Comisario(a) de Familia), se hace necesario contar con su presencia para conversar sobre la situación presentada y de común acuerdo, tramitar las acciones que corresponden a nuestra responsabilidad institucional en la toma de una medida provisional que garantice la protección integral del ejercicio de los derechos de los niños, niñas y/o adolescentes conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 y en cumplimiento de la ruta de atención integral en presunto maltrato institucional.

Por lo expuesto y en cumplimiento del debido proceso solicito su presentación ante esta Subdirección el día _____ (____) del mes de _____ del año _____, a la hora de las _____. De no presentarse a la citación que se le convoca, se dará traslado inmediato a la (Oficina de Asuntos Disciplinarios o Subdirección de contratación), para que desde allí se gestionen las acciones necesarias para el fin antes mencionado.

Cordial saludo,

Supervisor (a) del Contrato

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177 Versión: 0 Fecha: 31-08-2015 Página: 98 de 138
--	--	---



Formato modelo - Remisión Informe al Área encargada

Bogotá, D.C., _____

Doctor(a)

(cargo)
(área)

Ciudad.

Asunto: Informe en presunto Maltrato Institucional

Anexo a la presente remito para su conocimiento y fines pertinentes informe, acta de medida provisional y documentos relacionados con presuntos hechos de maltrato institucional en que al parecer incurrió el-la señor-a _____ identificado-a con la No. de C.C. _____ (funcionario-a o contratista) quien se desempeña como _____. Presuntos hechos que se presentaron el día _____ del mes de _____ del año _____, en las instalaciones del _____ (servicio, centro o dependencia), en contra de la niña, niño o adolescente _____.

Lo anterior en cumplimiento del protocolo que corresponde a la ruta de atención integral del Maltrato Institucional, dentro de la cual hemos actuado en vía a la garantía y restablecimiento de los derechos de la niña, niño o adolescente en mención.

Cordial saludo,

Supervisor (a) del Contrato

Anexo lo anunciado en ____ folios.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177 Versión: 0 Fecha: 31-08-2015 Página: 99 de 138
--	--	---



Formato modelo - Informe Remisión Oficina Asuntos Disciplinarios

Bogotá, D.C., _____

Doctor (a)

Jefe
Oficina Asesora de Asuntos Disciplinarios
Secretaría de Integración Social
Ciudad.

Asunto: Informe presunto Maltrato Institucional

De manera atenta y para los fines de su competencia remito informe y documentos relacionados con presuntos hechos de maltrato institucional contra niña, niño y/o adolescente, en que al parecer incurrió el-la señor-a _____ identificado-a con el No. de C.C. _____, Servidor(a) de planta adscrito al _____ (servicio, centro o dependencia), el día _____ del mes de _____ del año _____, dentro de la jornada de ejecución de sus funciones como _____ (cargo).

Respecto a los mismos hechos esta Subdirección dio traslado al mencionado(a) señor(a), convocándolo(a) a efecto de conversar sobre lo sucedido, tomar una medida provisional y rindiera informe en el tiempo estipulado para dar cumplimiento a la ruta de atención integral del maltrato institucional. Trámite que se llevó a cabo el día _____, de cuya acta e informe anexo copia.

Así mismo le informo que a fin de prever la no afectación del ejercicio de los derechos de las niñas, niños y/o adolescentes así como también de los de la servidor(a) pública, se le asignaron labores diferentes a las de establecer contacto con las niñas y los niños y/o adolescentes, de acuerdo con la naturaleza y funciones de su cargo y mientras se surge el trámite respectivo de la Resolución 1203 de 2011.

Cordial saludo,

Supervisor (a) de Contrato

Anexo lo anunciado en _____ folios.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177 Versión: 0 Fecha: 31-08-2015 Página: 100 de 138
--	--	--

Formato modelo - Informe a Contratación

Bogotá, D.C., _____

Doctor (a)

Subdirector-a de Contratación

Secretaría de Integración Social
Ciudad.

Asunto: Informe sobre presunto Maltrato Institucional

De manera atenta y para los fines de su competencia remito informe y documentos relacionados con presuntos hechos de maltrato institucional contra niña, niño y/o adolescente, en que al parecer incurrió el-la señor(a) _____ identificado-a con la C.C. No. _____, Contratista adscrito al _____ (servicio, centro o dependencia), el día _____ del mes de _____ del año _____, dentro de la jornada de ejecución de sus funciones como _____ (cargo).

Respecto a los mismos hechos esta Subdirección dio traslado al mencionado(a) señor(a), convocándolo(a) a efecto de conversar sobre lo sucedido, tomar una medida provisional y rindiera informe en el tiempo estipulado para dar cumplimiento a la ruta de atención integral del maltrato institucional. Trámite que se llevó a cabo el día _____, de cuya acta e informe anexo copia.

Así mismo le informo que a fin de prever la no afectación del ejercicio de los derechos de las niñas, niños y/o adolescentes así como también de los de la servidor(a) pública, se le asignaron labores diferentes a las de establecer contacto con las niñas y los niños y/o adolescentes, de acuerdo con la naturaleza y funciones de su cargo y mientras surte el trámite respectivo de la Resolución 1203 de 2011.

Cordial saludo,

Supervisor (a) de Contrato
Anexo lo anunciado en _____ folios.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177 Versión: 0 Fecha: 31-08-2015 Página: 101 de 138
--	--	--



Formato modelo Informe Defensoría de Familia

Bogotá, D.C., _____

Señores
DEFENSORIA DE FAMILIA
CENTRO ZONAL ICBF LOCALIDAD _____
Ciudad.

Asunto: Informe - presunto Maltrato Institucional

De manera atenta y para los fines de su competencia remito informe y documentos relacionados con presuntos hechos de maltrato institucional en que al parecer incurrió el-la señor-a _____, identificado-a con la C.C. No. _____ servidor-a (o contratista) de esta Secretaría, adscrito al _____ (servicio, centro o dependencia), el día _____ del mes de _____ del año _____, hechos en los que al parecer se ocasionó vulneración de derechos al- niño, niña o adolescente _____.

Lo anterior en cumplimiento de las obligaciones establecidas por el Código de Infancia y Adolescencia artículos 11 y 51, respecto de la obligatoriedad de denuncia y solicitud de medidas de restablecimiento.

Así mismo le informo que con ocasión de la situación presentada, esta Secretaría adelantó acciones tendientes a la protección de la niña, niño o adolescente y prevención de nuevos hechos en el contexto institucional, así como también de las medidas de orden disciplinario y/o de incumplimiento contractual, conforme consta en las diligencias cuya copia se anexa.

Agradezco informarnos de las acciones que se realicen para actuar en corresponsabilidad a la protección integral del ejercicio de los derechos de niñas, niños, adolescentes

Cordial saludo,

Supervisor del Contratista

Anexo lo anunciado en _____ folios.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177 Versión: 0 Fecha: 31-08-2015 Página: 102 de 138
--	--	--

Formato Acta medida provisional-modelo

En Bogotá, D.C., a los _____ (____) días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ horas, ante _____ (denominar la dependencia) se hizo presente el-la señor(a) _____, identificado(a) con C.C. No. _____ de _____, en calidad de servidor (a) o contratista quien se desempeña como _____ en el _____ (dependencia en donde labora el servidor(a) o contratista), quien fuera citado-a a efecto de conversar frente a los presuntos hechos de maltrato institucional en que habría incurrido, al parecer el día _____ del mes de _____ de _____, en las instalaciones del _____ (denominar el servicio específico), dentro de la jornada de ejecución de sus funciones, en presuntos hechos de maltrato institucional que habrían afectado el bienestar e integridad de la niña, niño o adolescente _____, de _____ años de edad, (y quien es persona en condición de discapacidad cognitiva, vinculada a dicho Centro en razón a _____ (denominar su vinculación institucional).

Estando presente además el-la doctor(a) _____, Subdirector(a) Local de _____, en calidad de jefe inmediato(a) (o supervisor(a) de contrato), con asistencia de el-la doctor(a) _____, Coordinador(a) del _____, al que se encuentra adscrito-a el-la servidor(a) o contratista se le informa al presunto (a) maltratante que la citación se realiza a efectos de realizar entrega del informe reportado por el servicio, realizar el requerimiento y fijar término para la respuesta, así como para tomar la medida provisional con base la situación de presunto maltrato institucional, mediante conductas que probablemente habrían vulnerado a la niña, niño o adolescente _____.

Se deja constancia en cuanto a que se da traslado del informe del servicio y se hace lectura de viva voz, para pleno conocimiento del-la citado(a). Acto seguido se le informa al o la presunto(a) maltratante que debe rendir un informe y presentar las pruebas que pretenda hacer valer para desvirtuar los hechos que se le imputan como presunto maltrato institucional y que deberá entregar la respuesta en el término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la fecha. Se le concede el uso de la palabra al (la) señor (a) _____, para que manifieste lo que considere re (consignar de manera textual lo mencionado por el o la presunto(a) responsable)

:

“

Escuchado el-la señor(a) _____, no obstante sus manifestaciones, teniendo en cuenta la gravedad de los hechos en discusión y sus implicaciones frente a la protección integral del ejercicio de los derechos de la niña, niño

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 103 de 138

o adolescente, así como atendiendo misionalidad de la Secretaría Distrital de Integración Social, se le informa al servidor (a) o contratista que se hace necesario adoptar medidas orientadas a la prevención de hechos semejantes que puedan afectar al mismo(a) niño, niña o adolescente o demás que son atendidos dentro del servicio social y que en este sentido se le asignarán labores distintas que no impliquen contacto con los niños, niñas y adolescentes mientras se lleva a cabo el trámite respectivo en la Subdirección de Contratación u Oficina de Asuntos Disciplinarios según sea el caso.

No siendo otro el objeto de la presente se termina el acto de encuentro entre los y las asistentes siendo las ____ (a.m. - p.m.), una vez leída y aprobada el acta, en constancia se firma.

Firma

Supervisor(a) del Contrato

Servidor (a) (a) Contratista

Recomendación

Es de anotar que estos instrumentos son muy importantes, pero de igual forma lo son aquellos en los que se deben materializar y consignar las acciones que realicen los maestros, maestras, profesionales psicosociales y demás personal del servicio social, con el fin de proteger integralmente el ejercicio de los derechos del niño, niña y adolescente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 104 de 138

**FICHA DE IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO A NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES CON SITUACIONES DE INOBSERVANCIA, AMENAZA Y
VULNERACIÓN DE DERECHOS (IAVD)**

Fecha inicio proceso:	
Nombre jardín:	
Dirección:	Teléfono:
Profesora:	Nivel:
Nombre completo del niño-a:	NUIP
Fecha de Nacimiento:	Edad
Dirección:	Teléfonos:
Nombre del familiar o cuidador del niño o niña:	
Descripción de la situación relacionada con la posible inobservancia, amenaza y/o vulneración de derechos. (Precisar fechas)	
Datos relacionados con la familia	
Acciones de apoyo al restablecimiento de derechos, Acuerdo y Compromisos con los Padres y/o Cuidadores: (precisar fechas de las acciones)	
Resultados esperados:	
Actuaciones a Realizar por parte de equipo del servicio social:	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 105 de 138

Nombre de la mamá, papá y /o cuidador		
Firma	No. C.C.	
Nombre	Cargo	Firma No.T.P. /C.C.
Nombre	Cargo	Firma No.T.P./ C.C.
Nombre	Cargo	Firma No.T.P./C.C.

Memo INT 50542 - 31/08/2015

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 106 de 138

**FICHA DE SEGUIMIENTO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON
SITUACIONES DE INOBSERVANCIA, AMENAZA Y VULNERACIÓN DE
DERECHOS (IAVD)**

Nombre completo del niño-a:		
Nombre del Jardín		
Tipo de situación I-A-V-D: MF__ ME__ AS__ NEG__ ABA__ TV__ MI__		
MF: Maltrato físico; ME: Maltrato Emocional; AS: Abuso Sexual; NEG: Negligencia; AB: Abandono; TV: Testigo de Violencia en la Familia; MIN: Maltrato Institucional		
Actuaciones realizadas:		
Resultados:		
Acciones por realizar:		
Nombre de la Madre, Padre y/o Cuidador		
Firma C.C.No.		
Nombre	Cargo	Firma T. P. /C.C.No.
Nombre	Cargo	Firma T.P./C.C.No.
Nombre	Cargo	Firma

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 107 de 138

INFORME DE SEGUIMIENTO A RUTAS DE ATENCIÓN EN SITUACIONES DE INOBSERVANCIA, AMENAZA Y VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS

DATOS GENERALES

Fecha inicio proceso: Abril 12 de 2010

Nombre jardín: Jardín Infantil Ovejitas de Peluche

Dirección: Calle 13 No 15-33 Barrio Los Alpes, Mártires

Teléfono: 2716765

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombre completo del niño-a: **PEPITO PABLITO PÉREZ GÓMEZ**

NUIP 172727272

Fecha de Nacimiento: 26-05-2007

Edad: 4 años

Dirección: Calle 13 No 12-23 Barrio Los Alpes, Mártires **Teléfonos:** 3123245678

Nombre de la progenitora, progenitor, familiar o cuidador que tiene a cargo al niño o niña: Graciela Gómez Casas

ANTECEDENTES:

Ejemplo: "El día 12 de abril se recibe información de la profesora María Gómez, del Jardín Infantil Ovejitas de Peluche, sobre la posible situación de inobservancia y/o vulneración de derechos al niño PEPITO PABLITO PÉREZ GÓMEZ, quien según el reporte presenta indicadores de negligencia física por parte de la progenitora y presunto abuso sexual por parte del progenitor. Agrega información que el Jardín dio conocimiento del caso a ICBF y Subdirección Local de Integración Social de Mártires, sin que hasta el momento se encuentren restablecidos los derechos de PEPITO PÉREZ".

DATOS DE LA PRESUNTA SITUACIÓN DE INOBSERVANCIA, AMENAZA O VULNERACIÓN DE DERECHOS

Ejemplo: "Familia recompuesta con segunda unión marital de hecho de la señora Graciela, cuyo compañero es el señor Guillermo Vives. Hay tres hijos de la primera unión, de los cuales vive con pepito sólo el último, de cinco años. Adicionalmente vive con Pepito la abuela materna, quien trabaja como cocinera en un restaurante. La señora Graciela provee el mayor sustento económico, que consigue de su trabajo como vendedora ambulante.

La maestra refiere que pepito le comentó que el "papá Memo" le toca los genitales cuando lo baña y le enseña a tocarlo a él. De igual manera, agrega que Graciela descuida al niño ya que este tiene una afección en la piel y no lo lleva al médico. La maestra María ha sugerido a Graciela una cita médica y medicamentos para el niño pero esta última no ha aportado comprobantes de la gestión".

ACCIONES DE RESTABLECIMIENTO

Ejemplo: "De acuerdo con la situación relatada por la profesora María, con fecha 25 de febrero cité a la familia a orientación pedagógica en la cual se encuentra que XXXXXXXXXXXXXXXX. Se establecieron como compromisos los de....."

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 108 de 138

Con fecha 1 de marzo realicé acompañamiento al coordinador XXXXX para el seguimiento en el medio familiar del niño XXXXXXXXXXXX. Se encontró que, se establecieron los compromisos de
Con fecha XX realicé llamada a la profesional XXXXXXXX del SIVIM, con quien se articularon acciones que permitan..... Con fecha XX realicé llamada al profesional del SIVIM, quien reportó que se hizo visita al medio familiar y se encontró pertinente remitir al ICBF, de donde realizaron citación con compromisos y se remitió al niño a valoración médico-legal y psicológica-forense”.

RESULTADOS ALCANZADOS

Ejemplo: “La señora Graciela asistió a las orientaciones pedagógicas realizadas, con fecha XX aportó registros de las citas médicas realizadas, con valoración donde el médico reporta una dermatitis tipo seborrea, la cual es permanente pero tiene recomendaciones de manejo para evitar la exacerbación y atenuar las lesiones de piel. De igual forma, el presunto agresor ya no convive con la familia, según el reporte de la señora Graciela y la visita de SIVIM, ya que la progenitora lo expulsó, dados los compromisos establecidos con la suscrita psicóloga, con el SIVIM y con el ICBF. Como acciones a realizar están el seguimiento en ICBF a través del referente de violencias, especialmente esperando que el caso haya sido reportado a la entidad judicial competente, ya que las acciones de protección prioritarias fueron realizadas por la misma madre ante los compromisos. De igual manera, realizaré orientación pedagógica de prevención del abuso sexual a la progenitora de Pepito, quien se encuentra asistiendo a sesiones de formación a familias.”
De comprobarse el presunto abuso, se hará seguimiento para que pepito y su familia reciban atención psicológica, ya sea por parte del ICBF o, si este no la brinda, mediante gestión con la EPS Hospital Mártires II.

NOMBRE DEL PROFESIONAL EN MAYÚSCULAS

Profesional de apoyo a Jardines Infantiles
Equipo de Educación Inicial en Ámbito Familiar
Subdirección de Infancia
Secretaría Distrital de Integración

Orientaciones para el Diligenciamiento

- 1. Antecedentes.** Se debe registrar la información concreta sobre el origen de la queja o información que llegue sobre la situación del niño, niña o adolescente. Debe consignarse la fecha en la que se tiene conocimiento de la situación y nombre de la persona que la da a conocer
- 2. Datos de la Presunta situación de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos.** Se debe describir la situación asegurándose de incluir: a) datos de la composición familiar b) tipo de situación: maltrato físico, verbal, psicológico, testigos de violencia conyugal, negligencia física, negligencia emocional, negligencia educativa, abuso sexual, explotación sexual, trabajo infantil, maltrato prenatal, maltrato institucional, entre otros.
- 3. Acciones de restablecimiento.** Se debe describir lo que se hizo y se encontró, detallando las fechas, con quién vive el niño, niña o adolescente y en lo posible la dinámica familiar.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 109 de 138

- 4. Resultados alcanzados.** Los resultados deben dar cuenta de: a) el estado del ejercicio de derechos que se consideraban vulnerados, es decir que resultados se obtuvieron a partir de las acciones realizadas en conjunto con las otras entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF, b) las recomendaciones para continuar con la intervención y c) si el caso se cierra o no

Memo INT 50542 - 31/08/2015

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177 Versión: 0 Fecha: 31-08-2015 Página: 110 de 138
--	--	--



SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
FORMATO DE TRABAJO INDIVIDUAL CON FAMILIAS EN LOS
SERVICIOS SOCIALES: CARACTERIZACIÓN FAMILIAR, ORIENTACIÓN,
ASESORÍA Y ACTIVACIÓN DE RUTAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE
DERECHOS

I. DATOS INICIALES Y DE IDENTIFICACIÓN DEL NIÑO, NIÑA Y/O ADOLESCENTE

(1). Identificación Niño-a y/o adolescente NUIP: _____ (2). Nombres Niño-a y/o adolescente _____ (3). Apellidos Niño-a y/o adolescente: _____ (4). Sexo: 01 Hombre 02 Mujer 03 Intersexual: _____ (5). Fecha de Nacimiento día____, Mes____ Año____. (6). Nombre Padres/Cuidadores _____ (7). Fecha de Nacimiento día____, Mes____ Año____. (8). Teléfono(s) _____ (9). Dirección: _____ (10). Barrio: _____ (11). Modalidad de atención Jardín 1. SDIS____ 2. MIXTA____ 3. COFINANCIADO____ Otra modalidad _____ (12). Localidad:____ (13). Jardín o servicio social:____ (14). Nivel____. (15). Tipología familiar: 1. Biparental: ____ 2. Mono parental masculina: ____ 3. Mono parental femenina: ____ 4. Homo parental: ____ 5. Recompuesta: ____ 6. Extensa: ____ 7. De acogida: ____ (16). El niño-a, tiene alguna condición de discapacidad: 1. SI____ 2. NO. ____ Cuál: _____ (17). La familia que consulta, es o se reconoce dentro de un Grupo Étnico determinado (escriba el código, de acuerdo con el instructivo) _____. (18). La familia que consulta ha sido Víctima de Conflicto Armado. 1. SI____ 2. NO. _____

(19) GENOGRAMA O DESCRIPCIÓN

(20). Fecha de atención: día/mes/año: _____ (21). Acontecimientos significativos en el último año: _____

II. CONDICIONES DE LA ATENCIÓN

(22). Fuente de remisión: 1. Coordinador/a: ____ 2. Maestra/o: ____ 3. Psicólogo-a: ____ 4. Equipo Psicosocial ____ 5. Padre/Madre/____ 6. Otro ____, Cuál: _____. **(23). Motivo de consulta:** 1. Normas y Límites____, 2. Agresividad____, 3. Presunta Negligencia____, 4. Presunto Maltrato Infantil____, 5. Presunto Abuso Sexual____, 6. Consulta Socio-Legales____, 7. Baja Corresponsabilidad____, 8. Alteraciones del Desarrollo____, 9. Acompañamiento al proceso de Inclusión____, 10. Conductas relacionadas con la Sexualidad____, 11. Expresión y manejo de las emociones y los sentimientos____, 12. Conflicto familiar____. 13. Maltrato Institucional: a. Maestra/o____ b. Salud____ c. ICBF____ d. Comisaría____ e. Otro____. 14. Otro____ Cuál_____. **(24) Tipo de acción:** 1. Orientación: ____ 2. Asesoría: ____ 3.

(30) .SESIÓN No. CUATRO

NUEVOS COMPROMISOS CON LOS PADRES Y/O ACUDIENTES:

Nombre Psicólogo: _____ **Firma:** _____
Nombre Padre/Cuidador-a: _____ **Firma:** _____

(31) Tipo de acciones realizadas por el Psicólogo-a. Registre con una X la/las acciones realizadas: **a.** Remisión Referente local de Familias ____, **b.** Remisión a SIVIM (salud pública) ____, **c.** Remisión Comisaría de Familia ____, **d.** Remisión Defensoría de Familia ICBF ____, **e.** Remisión CAIVADS ____, **f.** Remisión Atención en Salud ____, **g.** Remisión Fiscalía o URI ____, **h.** Remisión Atención Terapéutica ____, **i.** Remisión Trabajo grupal con familias ____, **j.** Acompañamiento en medio familiar ____, **k.** Remisión a otros servicios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF

(32) Tipo de acciones en el seguimiento realizadas por el Psicólogo-a. Registre con una

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177 Versión: 0 Fecha: 31-08-2015 Página: 113 de 138
---	--	--

X la/las acciones realizadas: **a.** Seguimiento Directo____, **b.** Seguimiento comité de violencias (seguimiento a casos) _____, **c.** Seguimiento con la entidad competente____, **d.** Seguimiento indicadores comportamentales _____, **e.** Seguimiento Referente Local de Familias/Violencias____. **f.** Otro____: Cuál_____ (33) Número de sesiones _____ (34) Cierre del caso: 1. Si____2. No____ (35) Fecha del cierre: día/mes/año: _____ (36) Observaciones:

III. CARACTERIZACIÓN DE CASOS CON RUTA EXTERNA ACTIVADA: Cuando la situación de atención requiere una activación de la Ruta Externa para el Restablecimiento de Derechos, se diligencian los siguientes aspectos:

TIPO DE PRESUNTO MALTRATO (37). NEGLIGENCIA: 1. Fallo en la supervisión daño físico____, 2. Descuido higiene y presentación personal____, 3. Negligencia Médica (incluyendo salud oral) _____, 4. Nutrición inadecuada____, 5. Abandono____, 6. Trabajo infantil____, 7. Acompañamiento al trabajo____, 8. Otras negligencias____. **(38). MALTRATO FÍSICO _____ (39). MALTRATO EMOCIONAL _____ (40). ABUSO SEXUAL____, (41). TESTIGO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR _____ (42) OTRAS VIOLENCIAS ASOCIADAS:** 1. Violencia económica, _____ 2. Violencias asociadas al Género_____.

(43). Situación observada relacionada con quien identifica y remite: a. Relación/parentesco con el Niño-a (Registre el Código de acuerdo Instructivo):_____ b. Fecha de Nacimiento día____ Mes____ Año____, c. Sexo: 01 Hombre 02 Mujer____, d. Vive con el niño/niña: 1. Si____ 2. No____

(44). Factores de riesgo observados o de conocimiento en los padres, cuidador/la cuidadora. Lea cada una de las alternativas y señale con una **X** según corresponda.

A. consumo de Alcohol. 1. SI ____ 2. NO _____, **b.** Consumo de otras SPA. 1. SI ____ 2. NO____. **c.** Deficiencias Cognitivas. 1. SI ____ 2. NO _____. **d.** Deficiencias Psicológicas. 1. SI ____ 2. NO _____, **e.** Problemas de Salud. 1. SI ____ 2. NO _____, **f.** Víctima de violencia doméstica. 1. SI ____ 2. NO _____, **g.** Discapacidad. 1. SI ____ 2. NO____ **h.** Víctimas de conflicto armado. 1. SI ____ 2. NO____,

Nombre Psicólogo: _____ **Firma:** _____

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177 Versión: 0 Fecha: 31-08-2015 Página: 114 de 138
--	--	--



Modelo de remisión a la Autoridad competente

Bogotá D.C. 12 de abril de 2010

Dra.
XXXX XXX XXXX
Defensora de Familia
Centro Zonal XXXXXXXXXXXX

Cordial saludo,

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 11 y 51 del Código de la Infancia y la Adolescencia, atentamente damos a conocer la situación del niño Pedrito Pablito Pérez Gómez quien según el reporte del observador (se adjunta) presenta indicadores de negligencia física al parecer por parte de la progenitora y presunto abuso sexual al parecer por parte del progenitor. La maestra María Díaz refiere que Pepito le comentó que el "papá Memo" le toca los genitales cuando lo baña y le enseña a tocarlo a él. De igual manera agrega la maestra, que el niño ha presentado afectación sí en su piel porque tiene una afección y no ha sido llevado al médico. La maestra ha sugerido a la progenitora pedir una cita médica y medicamentos para el niño pero esta última no ha aportado comprobantes de la gestión.

Los datos de identificación y ubicación del niño y la familia son:
Nombre completo del niño-a: PEPITO PABLITO PÉREZ GÓMEZ
Fecha de Nacimiento: 26-05-2007
Edad: 4 años
NUIP: 172727272
Dirección: Calle 13 No 12-23, Barrio los Alpes, Mártires .
Teléfonos: 3123245678
Nombre de la progenitora: Graciela Gómez Casas

Es de anotar que el niño vive actualmente con la progenitora y con el señor Guillermo Vives Catandúa, compañero de esta.

Adjuntamos a la presente copia de las acciones realizadas por el servicio y de los compromisos asumidos por la progenitora, así como de las observaciones registradas las cuales cuentan con la firma de la señora Graciela Gómez. Lo anterior para lo de su competencia y sean tenidas en cuenta en aras de garantizar y / o restablecer el ejercicio de los derechos del niño Pepito Pablito.

Le agradeceremos nos informe sobre la medidas tomadas a favor del niño, y de ser necesario contar con nuestro concurso para el acompañamiento, a fin de establecer y reportar los cambios positivos o negativos que permitan o afecten el ejercicio de los

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 115 de 138

derechos del niño en caso de continuar en el servicio, o de lo contrario se informe si va a ser retirado para la asignación del cupo a otro niño, niña o adolescente.

Cordialmente
 YOLANDA SAYARITH ATEHORTÚA

MARÍA GÓMEZ
 Coordinadora

MARGARITA ZARATECA MORA
 Psicóloga de Apoyo al Jardín

Jardín Infantil Ovejitas de Peluche
 Dirección: Calle 13m No 15-33, Barrio Los Alpes, Mártires. Teléfono: 2716765

Memo INT 50542 - 31/08/2015

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177 Versión: 0 Fecha: 31-08-2015 Página: 116 de 138
--	--	--

Bogotá D.C., 12 de mayo de 2010

Dra.
XXXX XXX XXXX
Defensora de Familia
Centro Zonal XXXXXXXXXXXX

Cordial saludo,

En cumplimiento de nuestra misionalidad y corresponsabilidad que nos asiste para proteger integralmente el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, comedidamente informo a usted con base en el acompañamiento realizado (o con base en la versión de vecinos de la zona) que el niño **PEPITO PABLITO PÉREZ GÓMEZ**, aún sigue viviendo bajo el mismo techo del presunto agresor sexual.

Solicitamos de manera atenta, se inicien las acciones que usted considere pertinentes y de nuevo ratificamos nuestro compromiso de acompañamiento a esta situación, en aras de lograr la protección al niño Pepito y el efectivo restablecimiento de sus derechos.

Agradecemos nos acuse recibo de esta solicitud y nos informe sobre la medida tomada a favor del o la niño(a).

Cordialmente,

Coordinadora
Jardín Infantil – Servicio de Atención
Dirección: Calle 13m No 15-33, Barrio Los Alpes, Mártires
Teléfono: 2716765

MARÍA GÓMEZ
Maestra Nivel Párvulos

MARGARITA ZARATECA MORA
Psicóloga de Apoyo al Jardín

Jardín Infantil Ovejitas de Peluche
Dirección: Calle 13m No 15-33, Barrio Los Alpes, Mártir

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 117 de 138

Consejo Distrital de Atención Integral a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, Violencia y Explotación Sexual

NORMOGRAMA

Ajustado de UNODC – Fundación Renacer 2013 “Manual para la Representación Jurídica de los Intereses de las Víctimas de Trata de Personas.

https://www.unodc.org/documents/colombia/2013/septiembre/Manual_Juridico_Victimas_Trata_final1.pdf

Algunos artículos de la Constitución Política relevantes para el abordaje de las violencias sexual e intrafamiliar:

Artículo 4 de la Constitución Política	La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales. Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades.
Artículo 5 de la Constitución Política	El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.
Artículo 13 de la Constitución Política	Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.
Artículo 42 de la Constitución Política	Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y será sancionada conforme a la ley.
Artículo 43 de la Constitución Política	La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 118 de 138

Artículo 44 de la Constitución Política	Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás
Artículo 93 de la Constitución Política	Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia. <Incisos 3 y 4 adicionados por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> El Estado Colombiano puede reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional en los términos previstos en el Estatuto de Roma adoptado el 17 de julio de 1998 por la Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas y consecuentemente, ratificar este tratado de conformidad con el procedimiento establecido en esta Constitución. La admisión de un tratamiento diferente en materias sustanciales por parte del Estatuto de Roma con respecto a las garantías contenidas en la Constitución tendrá efectos exclusivamente dentro del ámbito de la materia regulada en él.
Algunos instrumentos de derechos humanos ratificados por Colombia que hacen parte del Bloque de Constitucionalidad	
Declaración Universal de Derechos Humanos	• Artículo 1 Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. • Artículo 3 Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. • Artículo 5 Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
Convención de los Derechos de	Artículo 1º. se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad Artículo 19º. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio, malos tratos o explotación, incluido el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 119 de 138

la Niñez, Ratificada por Colombia por la Ley 12 DE 1991	abuso sexual. Artículo 34º. Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexual. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias.
La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) Ratificada a través de la Ley 051 de 1981	Reconoce que la discriminación contra las mujeres puede ocurrir en esferas públicas y privadas, con lo cual se trasciende el límite tradicional de los derechos humanos de quedarse en el ámbito público, sin tener en cuenta el privado, en donde numerosas violaciones a los derechos humanos de las mujeres suceden cotidianamente en el mundo. Responsabiliza al Estado a impulsar medidas no sólo legislativas, sino también para promover cambios culturales, que aporten a la construcción de una cultura que respete plenamente los derechos de las mujeres, toda vez que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide gravemente el goce sus derechos y libertades en pie de igualdad con los hombres. Artículo 6.- Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer. Primer tratado internacional que censura abiertamente la discriminación contra las mujeres en diferentes áreas (empleo, salud, educación, crédito, familia, justicia), como una violación a los derechos humanos. Reconoce que la discriminación contra las mujeres se presenta en esferas públicas y privadas, trascendiendo el límite tradicional de los derechos humanos del ámbito público al privado, donde ocurren múltiples violaciones a los derechos humanos de las mujeres. Hace un llamado a los Estados para que adopten políticas que promuevan cambios culturales y medidas legislativas tendientes a la eliminación de todas las formas de discriminación en todas las esferas de la vida política, social, económica y cultural que garanticen el ejercicio de los derechos humanos. Plantea que los Estados Partes deben tomar todas las medidas necesarias para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer (Art. 6). La Convención señala como mecanismo de aplicación de la CEDAW: el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 120 de 138

Leyes del ordenamiento Interno relacionadas con las violencias:

Ley 294 de 1996	Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar. Medidas de protección y competencias de Comisarías de familia
Ley 575 de 2000	Por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 294 de 1996. Amplía término para denuncia de la VIF a 30 días.
Ley 1257 de 2008	Modifica las medias de protección en VIF
Ley 1098 de 2006	Artículo 7°. Protección integral. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos. Artículo 8°. Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes. Artículo 9°. Prevalencia de los derechos. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente. Artículo 14. La responsabilidad parental. La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 121 de 138

	de sus derechos. Artículo 15. Ejercicio de los derechos y responsabilidades. Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo. En las decisiones jurisdiccionales o administrativas, sobre el ejercicio de los derechos o la infracción de los deberes se tomarán en cuenta los dictámenes de especialistas. Artículo 18. Derecho a la integridad personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario. Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona. Artículo 19. Derecho a la rehabilitación y la resocialización. Los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas. Artículo 20. Derechos de protección. Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra: 1. El abandono físico, emocional y psicoafectivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones y autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado y atención. 8. La tortura y toda clase de tratos y penas crueles, inhumano, humillantes y degradantes, la desaparición forzada y la detención arbitraria. Artículo 22. Derecho a tener una familia y a no ser separado de ella. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener y crecer
--	---

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 122 de 138

	en el seno de la familia, a ser acogidos y no ser expulsados de ella. Los niños, las niñas y los adolescentes sólo podrán ser separados de la familia cuando esta no garantice las condiciones para la realización y el ejercicio de sus derechos conforme a lo previsto en este código. En ningún caso la condición económica de la familia podrá dar lugar a la separación. Artículo 39 Obligaciones de la familia. Numeral 9. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida. Artículo 41. <i>Obligaciones del Estado.</i> El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: 1. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. 2. Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia. 4. Asegurar la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados. 5. Promover la convivencia pacífica en el orden familiar y social. 16. Prevenir y atender en forma prevalente, las diferentes formas de violencia y todo tipo de accidentes que atenten contra el derecho a la vida y la calidad de vida de los niños, las niñas y los adolescentes. 17. Garantizar las condiciones para que los niños, las niñas desde su nacimiento, tengan acceso a una educación idónea y de calidad, bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda, o mediante la utilización de tecnologías que garanticen dicho acceso, tanto en los entornos rurales como urbanos. 18. Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación. 19. Garantizar un ambiente escolar respetuoso de la dignidad y los Derechos Humanos de los niños, las niñas y los adolescentes y desarrollar programas de formación de maestros para la promoción del buen trato. 20. Erradicar del sistema educativo las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes y las sanciones que conlleven maltrato, o menoscabo de la dignidad o integridad física, psicológica o moral de los niños, las niñas y los adolescentes. 21. Atender las necesidades educativas específicas de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad, con capacidades excepcionales y en situaciones de emergencia. 22. Garantizar la etnoeducación para los niños, las niñas y los adolescentes indígenas y de otros grupos étnicos, de conformidad con la Constitución Política y la ley que regule la materia. 23. Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo. 26. Prevenir y atender la violencia sexual, las violencias dentro de la familia y el
--	--

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 123 de 138

	maltrato infantil, y promover la difusión de los derechos sexuales y reproductivos. 27. Prestar especial atención a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en situación de riesgo, vulneración o emergencia. 28. Protegerlos contra los desplazamientos arbitrarios que los alejen de su hogar o de su lugar de residencia habitual. 29. Asegurar que no sean expuestos a ninguna forma de explotación económica o a la mendicidad y abstenerse de utilizarlos en actividades militares, operaciones psicológicas, campañas cívico-militares y similares. 30. Protegerlos contra la vinculación y el reclutamiento en grupos armados al margen de la ley. 31. Asegurar alimentos a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en procesos de protección y restablecimiento de sus derechos, sin perjuicio de las demás personas que deben prestar alimentos en los términos de la presente ley, y garantizar mecanismos efectivos de exigibilidad y cumplimiento de las obligaciones alimentarias. 33. Promover estrategias de comunicación educativa para transformar los patrones culturales que toleran el trabajo infantil y resaltar el valor de la educación como proceso fundamental para el desarrollo de la niñez. 34. Asegurar la presencia del niño, niña o adolescente en todas las actuaciones que sean de su interés o que los involucren cualquiera sea su naturaleza, adoptar las medidas necesarias para salvaguardar su integridad física y psicológica y garantizar el cumplimiento de los términos señalados en la ley o en los reglamentos frente al debido proceso. Procurar la presencia en dichas actuaciones de sus padres, de las personas responsables o de su representante legal. 35. Buscar y ubicar a la familia de origen o las personas con quienes conviva a la mayor brevedad posible cuando sean menores de edad no acompañados. 36. Garantizar la asistencia de un traductor o un especialista en comunicación cuando las condiciones de edad, discapacidad o cultura de los niños, las niñas o los adolescentes lo exijan. 37. Promover el cumplimiento de las responsabilidades asignadas en el presente Código a los medios de comunicación.
Ley 1098 de 2006. Código de Infancia y Adolescencia Artículos relacionados con NNA víctimas de delitos.	Art. 192. Derechos Especiales de los Niños, las Niñas y los Adolescentes Víctimas de delitos. En los procesos por delitos en los cuales los niños, las niñas o los adolescentes sean víctimas el funcionario judicial tendrá en cuenta los principios del interés superior del niño, prevalencia de sus derechos, protección integral y los derechos consagrados en los Convenios Internacionales ratificados por Colombia, en la Constitución Política y en esta ley. Art. 20 <i>Derechos de protección.</i> Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra: La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad. La violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 124 de 138

	y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de la persona menor de edad. El secuestro, la venta, la trata de personas y el tráfico y cualquier otra forma contemporánea de esclavitud o de servidumbre. Art. 193 En todas las diligencias en que intervengan NNA víctimas de delitos se les tenga en cuenta su opinión, se les respete su dignidad, intimidad y demás derechos. Igualmente velará porque no se les estigmatice, ni se les generen nuevos daños con el desarrollo de proceso judicial de los responsables. Ordenará la toma de medidas especiales para garantizar la seguridad de víctimas y/o testigos de delitos y de su familia, cuando a causa de la investigación del delito se hagan necesarias. Art. 196. Los niños y niñas víctimas, tendrán derecho a ser asistidos durante el juicio y el incidente de reparación integral por un abogado (a) calificado que represente sus intereses <u>aún sin el aval de sus padres</u> y designado por el Defensor del Pueblo. Art. 199 Cuando se trate de los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra NNA, procede: Medida de aseguramiento detención en establecimiento de reclusión. No aplicables medidas no privativas de la libertad. No se otorgará el beneficio de detención en el lugar de residencia. No procederá principio de oportunidad. No procederán las rebajas de pena con base en los "preacuerdos y negociaciones entre la fiscalía y el imputado o acusado". Ningún otro beneficio o subrogado judicial o administrativo, salvo los beneficios por colaboración consagrados en el Código de Procedimiento Penal, siempre que esta sea efectiva.
Ley 1542 de 2012	Señala la oficiosidad de la denuncia de las conductas punibles contra las mujeres, así como la oficiosidad del delito de violencia intrafamiliar.
Ley 906 de 2004 Código de Procedimiento Penal	Art. 11. Las víctimas de cualquier delito tendrán derecho: a) A recibir, durante todo el procedimiento, un trato humano y digno; b) A la protección de su intimidad, a la garantía de su seguridad, y a la de sus familiares y testigos a favor; c) A una pronta e integral reparación de los daños sufridos, a cargo del autor o partícipe del injusto o de los terceros llamados a responder en los términos de este código; d) A ser oídas y a que se les facilite el aporte de pruebas; e) A recibir desde el primer contacto con las autoridades y en los términos establecidos en este código, información pertinente para la protección de sus intereses y a conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias del injusto del cual han sido víctimas; f) A que se consideren sus intereses al adoptar una decisión discrecional sobre el ejercicio de la persecución del injusto; g) A ser informadas sobre la decisión definitiva relativa a la persecución penal; a acudir, en lo pertinente, ante el juez de control de garantías, y a interponer los recursos ante el juez de conocimiento, cuando a ello hubiere lugar;

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 125 de 138

	h) A ser asistidas durante el juicio y el incidente de reparación integral, si el interés de la justicia lo exigiere, por un abogado que podrá ser designado de oficio; i) A recibir asistencia integral para su recuperación en los términos que señale la ley; j) A ser asistidas gratuitamente por un traductor o intérprete en el evento de no conocer el idioma oficial, o de no poder percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos.
Ley 1257 de 2008	ARTÍCULO 2o. Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. ARTÍCULO 8o. DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA. a) Recibir atención integral a través de servicios con cobertura suficiente, accesible y de la calidad. b) Recibir orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnica legal con carácter gratuito, inmediato y especializado desde el momento en que el hecho constitutivo de violencia se ponga en conocimiento de la autoridad. Se podrá ordenar que el agresor asuma los costos de esta atención y asistencia. Corresponde al Estado garantizar este derecho realizando las acciones correspondientes frente al agresor y en todo caso garantizará la prestación de este servicio a través de la defensoría pública; c) Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos y con los mecanismos y procedimientos contemplados en la presente ley y demás normas concordantes. d) Dar su consentimiento informado para los exámenes médico-legales en los casos de violencia sexual y escoger el sexo del facultativo para la práctica de los mismos dentro de las posibilidades ofrecidas por el servicio. Las entidades promotoras y prestadoras de servicios de salud promoverán la existencia de facultativos de ambos sexos para la atención de víctimas de violencia; e) Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con la salud sexual y reproductiva; f) Ser tratada con reserva de identidad al recibir la asistencia médica, legal, o asistencia social respecto de sus datos personales, los de sus descendientes o los de cualquiera otra persona que esté bajo su guarda o custodia; g) Recibir asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y forense especializada e integral en los términos y condiciones establecidos en el ordenamiento jurídico para ellas y sus hijos e hijas; h) Acceder a los mecanismos de protección y atención para ellas, sus hijos e hijas; i) La verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia;

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 126 de 138

	j) La estabilización de su situación conforme a los términos previstos en esta ley. k) A decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo. ARTÍCULO 13. MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA SALUD. El Ministerio de la Protección Social, además de las señaladas en otras leyes, tendrá las siguientes funciones: 1. Elaborará o actualizará los protocolos y guías 2. Reglamentará el Plan Obligatorio de Salud para que incluya las actividades de atención a las víctimas Sentencia C-776-10 de 29 de septiembre de 2010, Magistrado Ponente Dr. Jorge Iván Palacio Palacio. 3. Contemplará en los planes nacionales y territoriales de salud un apartado de prevención e intervención integral en violencia contra las mujeres. 4. Promoverá el respeto a las decisiones de las mujeres sobre el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos. PARÁGRAFO. El Plan Nacional de Salud definirá acciones y asignará recursos para prevenir la violencia contra las mujeres como un componente de las acciones de salud pública. Todos los planes y programas de salud pública en el nivel territorial contemplarán acciones en el mismo sentido. ARTÍCULO 17. Medidas de protección: ordenará al agresor abstenerse de realizar la conducta objeto de la queja, o cualquier otra similar contra la persona ofendida u otro miembro del grupo familiar a) Ordenar al agresor el desalojo de la casa de habitación que comparte con la víctima, cuando su presencia constituye una amenaza para la vida, la integridad física o la salud de cualquiera de los miembros de la familia; b) Ordenar al agresor abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la víctima, cuando a juicio del funcionario dicha limitación resulte necesaria para prevenir que aquel perturbe, intimide, amenace o de cualquier otra forma interfiera con la víctima o con los menores, cuya custodia provisional le haya sido adjudicada; c) Prohibir al agresor esconder o trasladar de la residencia a los niños, niñas y personas discapacitadas en situación de indefensión miembros del grupo familiar, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar; ... f) Cuando la violencia o maltrato revista gravedad y se tema su repetición la autoridad competente ordenará una protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo si lo tuviere; g) Ordenar a la autoridad de policía, previa solicitud de la víctima el acompañamiento a esta para su reingreso al lugar de domicilio cuando ella se haya visto en la obligación de salir para proteger su seguridad; h) Decidir provisionalmente el régimen de visitas, la guarda y custodia de los hijos e hijas si los hubiere, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades, quienes podrán ratificar esta
--	--

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 127 de 138

	medida o modificarla; i) Suspender al agresor la tenencia, porte y uso de armas, en caso de que estas sean indispensables para el ejercicio de su profesión u oficio, la suspensión deberá ser motivada; k) Decidir provisionalmente el uso y disfrute de la vivienda familiar, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla; l) Prohibir, al agresor la realización de cualquier acto de enajenación o gravamen de bienes de su propiedad sujetos a registro, si tuviere sociedad conyugal o patrimonial vigente. m) Ordenar al agresor la devolución inmediata de los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la víctima; n) Cualquiera otra medida necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley. PARÁGRAFO 2o. Estas mismas medidas podrán ser dictadas en forma provisional e inmediata por la autoridad judicial que conozca de los delitos que tengan origen en actos de violencia intrafamiliar. PARÁGRAFO 3o. La autoridad competente deberá remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos”. ARTÍCULO 18. MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA EN ÁMBITOS DIFERENTES AL FAMILIAR. a) Remitir a la víctima y a sus hijas e hijos a un sitio donde encuentren la guarda de su vida, dignidad, e integridad y la de su grupo familiar. c) Ordenar el traslado de la institución carcelaria o penitenciaria para las mujeres privadas de la libertad; d) Cualquiera otra medida necesaria para el cumplimiento de los propósitos de la presente ley. ARTÍCULO 19. a) Garantizar la habitación y alimentación de la víctima a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las Empresas Promotoras de Salud y las Administradoras de Régimen Subsidiado, prestarán servicios de habitación y alimentación en las instituciones prestadoras de servicios de salud, o contratarán servicios de hotelería para tales fines; en todos los casos se incluirá el servicio de transporte de las víctimas de sus hijos e hijas. Adicionalmente, contarán con sistemas de referencia y contra referencia para la atención de las víctimas, siempre garantizando la guarda de su vida, dignidad e integridad. (Ver Sentencia C-776-10 de 29 de septiembre de 2010). b) Cuando la víctima decida no permanecer en los servicios hoteleros disponibles, o estos no hayan sido contratados, se asignará un subsidio monetario mensual para la habitación y alimentación de la víctima, sus hijos e hijas, siempre y cuando se verifique que el mismo será utilizado para sufragar estos gastos en un lugar diferente al que habite el agresor. Así mismo este subsidio estará condicionado a la asistencia a citas médicas, psicológicas o siquiátricas que requiera la víctima. En el régimen contributivo este subsidio será equivalente al monto de la cotización que haga la víctima al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y para el régimen subsidiado será
--	---

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 128 de 138

	equivalente a un salario mínimo mensual vigente. c) Las Empresas Promotoras de Salud y las Administradoras de Régimen Subsidiado serán las encargadas de la prestación de servicios de asistencia médica, psicológica y siquiátrica a las mujeres víctimas de violencia, a sus hijos e hijas. PARÁGRAFO 1o. La aplicación de las medidas definidas en los literales a) y b) será hasta por seis meses, prorrogables hasta por seis meses más siempre y cuando la situación lo amerite. PARÁGRAFO 2o. La aplicación de estas medidas se hará con cargo al Sistema General de Seguridad Social en Salud. PARÁGRAFO 3o La ubicación de las víctimas será reservada para garantizar su protección y seguridad, y las de sus hijos e hijas.
Decreto 652 de 2001	Establece el procedimiento y reglas de interpretación y procedimientos de la Ley 294 de 1996.
Decreto 4799 de 2011 Reglamento parcialmente las leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008 En relación al tema Justicia.	Parágrafo 1º. A solicitud de la víctima o quien represente sus intereses, procederá la modificación de la medida de protección provisional o definitiva o la imposición de una medida de protección complementaria, en cualquier momento en que las circunstancias lo demanden o adicionar una o más medidas que garanticen la protección efectiva de la víctima. Parágrafo 1º. A solicitud de la víctima o quien represente sus intereses, procederá la modificación de la medida de protección provisional o definitiva o la imposición de una medida de protección complementaria, en cualquier momento en que las circunstancias lo demanden. Si se solicita la modificación de la medida de protección o la imposición de una medida de protección complementaria, antes de proferirse la medida de protección definitiva, el Comisario de Familia, o en su defecto el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, la decretará en la providencia que ponga fin al proceso. Si se solicita la modificación de la medida de protección o la imposición de una medida de protección complementaria con posterioridad a la providencia que puso fin al proceso, en el trámite de sanción por incumplimiento, además de la imposición de la multa podrá el Comisario de Familia, o en su defecto el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal o el Juez de Control de Garantías, modificar la medida decretada o adicionar una o más medidas que garanticen la protección efectiva de la víctima. Parágrafo 2º. Las medidas de protección de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 575 de 2000, tendrán vigencia por el tiempo que se mantengan las circunstancias que dieron lugar a estas y serán canceladas mediante incidente, por el funcionario que las impuso, a solicitud de las partes, del Ministerio Público o del Defensor de Familia, cuando se superen las razones que las originaron. Frente a esta decisión podrá interponerse el recurso de apelación. Parágrafo 3º. Decretadas las medidas de protección, la autoridad

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 129 de 138

	competente deberá hacer seguimiento, con miras a verificar el cumplimiento y la efectividad de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 575 de 2000. En caso de haberse incumplido lo ordenado, se orientará a la víctima sobre el derecho que le asiste en estos casos. Artículo 4. Derecho de las mujeres a no ser confrontadas con el agresor. Artículo 7°. Notificaciones. El auto que avoca el conocimiento del proceso de medida de protección, así como el auto que inicia el trámite de incumplimiento, se notificarán por parte de la autoridad competente en la forma establecida en el artículo 7° de la Ley 575 de 2000, o las normas que lo modifiquen o adicionen. En caso de que se desconozca la residencia o domicilio del agresor al momento de formular la petición de medida de protección, y así se exprese bajo la gravedad del juramento por la víctima o por la persona solicitante, el cual se entenderá prestado con la presentación de la solicitud de Medida de Protección, el Comisario de Familia o en su defecto, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal decretará la medida de protección provisional en la forma y términos señalados en el artículo 6° de la Ley 575 de 2000
Decreto 4840 de 2007	Artículo 7. Define las competencias de las Comisarías de Familia en los casos de violencia intrafamiliar y del ICBF en las restantes situaciones a través del Defensor (a) de Familia.
Decreto 2734 de 2012	Desarrolla inconstitucionalmente el artículo 19 de la Ley 1257 de 2008. Medidas de Atención.
Resolución 0163 de 2013	Lineamientos Técnicos de Violencias Basadas en Género para las Comisarías de Familia.
Resolución 1776 de 2008: Ley 1146 de 2007	La Superintendencia Nacional de Salud, podrá imponer, en caso de violación de la Ley 1146 de 2007, a las EPS, IPS, y Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, EPS-S, multas de 1 a 2000 smlmv, que nieguen la atención de manera inmediata como una urgencia médica del niño, niña y adolescente víctima de abuso sexual o que durante la atención médica de urgencia no realicen una adecuada evaluación física y psicológica del niño, niña o adolescente víctima, teniendo cuidado de preservar la integridad de las evidencias. b) que incumplan el precepto de recoger de manera oportuna y adecuada las evidencias, siguiendo las normas de la cadena de custodia, c) que nieguen antiretrovirales en caso de violación y/o riesgo de VIH/Sida, o a la realización de exámenes y tratamientos. d) que se abstengan de dar aviso inmediato a la policía judicial y al ICBF.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 130 de 138

Código Penal: Delitos relacionados con la violencia sexual y la explotación sexual

DELITO	DESCRIPCIÓN
CAPÍTULO I DEL TÍTULO IV : DELITOS DE LA VIOLACIÓN:	Este grupo de delitos hace referencia a aquellos en los que el agresor utiliza como medio para cometerlos la fuerza, la violencia o la amenaza. Las víctimas de estos delitos pueden ser hombres o mujeres de cualquier edad. En este grupo se encuentran:
ARTÍCULO 205. ACCESO CARNAL VIOLENTO	Comete este delito el que acceda carnalmente a otra persona mediante fuerza, violencia o la amenaza de usarla, la definición del acceso carnal se encuentra en el artículo 212 del código penal: "Se entenderá por acceso carnal la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto".
ARTÍCULO 206. ACTO SEXUAL VIOLENTO	El que realice en otra persona acto sexual diverso al acceso carnal mediante violencia. Esto es todo acto de naturaleza sexual diferente a la penetración descrita en el artículo 212, es decir, puede incluir todo tipo de tocamientos o conductas sin contacto físico "en otra persona" incluye conductas sexuales realizadas en el cuerpo de la víctima, como aquellas, que van dirigidas a que la víctima las realice en el victimario o en un tercero, con el requisito de que sean realizadas con violencia, fuerza o la amenaza de usarla.
ARTÍCULO 207. ACCESO CARNAL O ACTO SEXUAL EN PERSONA PUESTA EN INCAPACIDAD DE RESISTIR.	Este último delito del capítulo de la Violación se configura cuando el agresor utilizando fármacos, narcóticos, bebidas embriagantes, sustancias tóxicas o cualquier otro medio. Pone a la víctima en un estado de parcial o total de inconsciencia o en incapacidad de comprender o dar su consentimiento a la relación sexual. De acuerdo con la Corte Suprema de Justicia la INCAPACIDAD DE RESISTIR comprende la perturbación de los procesos psíquicos internos, básicos o complejos, afectivos o intelectivos que impiden al destinatario de los agravios disponer, en un momento determinado, de las facultades provenientes de su conocimiento y de su contexto social, desquiciando su capacidad para asimilar estímulos y actuar de manera coherente con los mismos (Corte Suprema de Justicia, Proceso 23290 de 2008). La alteración del ESTADO DE INCONCIENCIA, implica la alteración de la capacidad cognitiva que le impida comprender lo que ocurre a su alrededor. Este estado de inconsciencia puede ser originado por causas traumáticas, síquicas, tóxicas o patológicas. Es el estado al que se reduce a la víctima para eliminar su voluntad y cometer el acto sexual o el acceso carnal. La sensopercepción, el pensamiento, el juicio y el raciocinio están perturbados. La memoria, la consciencia, la atención, el afecto podrán estar más o menos perturbadas. Todo esto hace que la víctima no tenga capacidad para comprender y determinarse de acuerdo con esa comprensión. CONDICION DE INFERIORIDAD PSIQUICA: no es necesario que

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 131 de 138

DELITO	DESCRIPCIÓN
	esta incapacidad en que se pone a la persona tenga que ser plena, el sujeto pasivo no tiene que llegar a un estado de inconsciencia absoluta, basta que su proceso psíquico sea alterado al punto que la víctima no comprenda lo que ocurre a su alrededor, aunque por reflejo pueda llegar a oponer resistencia al asalto sexual.
CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV. DE LOS ACTOS SEXUALES ABUSIVOS	Estos delitos hacen referencia a aquellos en los que el agresor se aprovecha de una condición de vulnerabilidad preexistente en la víctima (por edad, capacidad física, psicológica o relación asimétrica de poder) para cometer el crimen. Los delitos contenidos en este capítulo son:
ARTÍCULO 208. ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS	Comete este delito quién acceda carnalmente a persona menor de catorce años. Este delito al igual que el siguiente, están definidos únicamente por la edad de la víctima, dejando establecido que cualquier conducta sexual cometida contra un niño o niña menor de 14 años se constituye en delito, al respecto la Corte Constitucional en la Sentencia 1095 de 2003 refiere que estos delitos “tipifican conductas que afectan a menores de catorce años: la una consiste en el acceso carnal abusivo y la otra radica en la ejecución de actos sexuales diversos del acceso carnal, con el menor o en su presencia, así como en la inducción a prácticas sexuales...Se trata de comportamientos cuya sola enunciación indica el sentido protector de las normas que los prohíben...Debe observarse que la edad es elemento esencial en los correspondientes tipos penales, ya que la ley no penalizó los actos sexuales o el acceso carnal, considerados como tales, sino aquellos que se llevan a cabo con menores de catorce años. El legislador consideró que hasta esa edad debería brindarse la protección mediante la proscripción de tales conductas. Era de su competencia propia definir la edad máxima de quien sea sujeto pasivo de los enunciados hechos punibles, fijando uno u otro número de años, sin que a su discrecionalidad pudiera interponerse el límite de una determinada edad previamente definida por el Constituyente, pues éste no tipificó la conducta ni estimó que fuera de su resorte hacerlo. La Corte Suprema también se ha pronunciado al respecto en varias sentencias: ‘que las personas menores de esa edad no se encuentran en condiciones de asumir sin consecuencias para el desarrollo de su personalidad el acto sexual, debido al estadio de madurez que presentan sus esferas intelectual, volitiva y afectiva’. Los actos sexuales cometidos sobre ese grupo poblacional afectan el desarrollo de su personalidad y pueden producir alteraciones importantes que incidan luego en su vida y equilibrio futuro”.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 132 de 138

DELITO	DESCRIPCIÓN
ARTÍCULO 209. ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS	El que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce (14) años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales. Ver descripción del delito anterior. Este delito incluye también los actos sexuales realizados frente a un niño o niña menor de catorce años, es decir, que también la exhibición de conductas sexuales o pornografía adulta. También que el agresor induzca u obligue a la víctima a tener algún tipo de conducta sexual con ella misma o con un tercero es considerado un acto sexual con menor de 14 años.
ARTÍCULO 210. ACCESO CARNAL O ACTO SEXUAL ABUSIVO CON INCAPAZ DE RESISTIR	El que acceda carnalmente o realizare actos sexuales a persona en estado de inconsciencia, o que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir. Este delito se diferencia de su similar (artículo 207) en que por tratarse de un delito de abuso, el agresor no utiliza ningún medio para someter a la víctima, sino que ésta ya se encuentra en una condición de inconsciencia o incapacidad preexistente (por ejemplo cuando una mujer se emborracha o se encuentra drogada, o ha sufrido un desmayo, entre otras) de la que se aprovecha el agresor para cometer el delito sexual. Este delito tiene que ver con el aprovechamiento, por parte del sujeto activo del delito, de circunstancias que lo ubican en una situación ventajosa frente a la víctima, que le permiten al agresor niveles de superioridad o manejo de situaciones que se salen de la esfera de dominio de la misma, ya sea por el grado de confianza que la víctima deposita en el sujeto o por el grado de conocimiento o en desarrollo de una profesión. Sin eliminar por completo la consciencia la disminuya en tal medida que impide a la víctima el entendimiento de la relación sexual, cualquiera que sea la persona, edad y demás circunstancias; o dar su consentimiento. Proceso 24955 (Corte Suprema de Justicia, 2006) Un médico sexólogo persuade a una mujer que presentaba aversión al sexo y temor al falo para que ésta tocara su miembro viril, luego se desnudara para, por último, accederla carnalmente, todo dentro de una pretendida dinámica terapéutica en cuyo contexto la mujer exhibió una mínima resistencia. Este hecho fue tipificado como "actos sexuales abusivos con incapaz de resistir".
ARTÍCULO 210ª ACOSO SEXUAL	"El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona". Reconocido como delito solo hasta el 2008, por la Ley 1257 sobre violencia contra las mujeres. En este delito la víctima puede ser de cualquier edad y no requiere que se consuma la actividad sexual, consiste en el proceso de hostigamiento que realiza el agresor aprovechándose de su poder o autoridad por las condiciones que describe el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 133 de 138

DELITO	DESCRIPCIÓN
	artículo, puede darse en múltiples contextos como en la escuela, el trabajo, la comunidad, la iglesia o culto, etc.
CAPITULO IV DEL TÍTULO IV DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL	Hace referencia a los delitos en los cuales el medio utilizado por el agresor es la cosificación de la víctima, es decir, es convertida en una mercancía y utilizada sexualmente por el agresor. Este capítulo fue modificado por la ley 1329 de 2009, antes de esta reforma se denominaba Del Proxenetismo y hacía referencia solo a los delitos en los cuales un tercero "proxeneta" se lucraba o beneficiaba del "comercio sexual" de otra persona. Con la modificación de la denominación de este capítulo se amplió la cobertura de protección de estos delitos y se incluyó a todos los actores y partícipes de la cadena de explotación sexual, Esto implica no solo la conducta del proxeneta, sino también aquella de los intermediarios y especialmente del "cliente" abusador para el caso de los Niños, las Niñas y Adolescentes. Los artículos incluidos en este capítulo son los siguientes:
ARTÍCULO 213. INDUCCIÓN A LA PROSTITUCIÓN	El que con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otro, induzca al comercio carnal o a la prostitución a otra persona. Este delito puede tener como víctimas cualquier persona (adulta o menor de 18 años), la cual es convencida por un tercero de someterse a la explotación sexual.
ARTÍCULO 213-A. PROXENETISMO O CON MENOR DE EDAD.	Este delito penaliza a quién directamente vende a la víctima, al igual que a cualquier persona que facilite el contacto con ella. Por ejemplo, la persona que le facilita los teléfonos de las víctimas a un "explotador-cliente", el taxista que lleva a un turista donde se encuentran las víctimas, el mesero que llama adolescentes para que lleguen al establecimiento donde se encuentra su agresor, entre otros.
ARTÍCULO 214. CONSTREÑIMIENTO A LA PROSTITUCIÓN	El que con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otro, constriña a cualquier persona al comercio carnal o a la prostitución. Este delito se diferencia de la Inducción en que en el primero (213) el agresor solo debe convencer a la víctima, mientras que en este el verbo constreñir implica que el agresor obliga (por fuerza, chantaje o amenaza, entre otros medios de coerción) a la víctima (adulta o menor de 18 años) a someterse a la explotación sexual.
ARTÍCULO 217 ESTÍMULO A LA	Este delito penaliza a los propietarios o administradores de establecimientos donde las víctimas menores de edad sean

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 134 de 138

DELITO	DESCRIPCIÓN
PROSTITUCIÓN DE MENORES	explotadas sexualmente. Puede darse simultáneamente (o concursar) con el delito (213ª) Proxenetismo con menor de edad, que tiene una pena mayor
ARTÍCULO 217- A. DEMANDA DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE PERSONA MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD.	Este delito se configura cuando el agresor solicita, ofrece o acepta pagar en dinero o en especie por tener contacto sexual con una persona menor de 18 años de edad. No es necesario que el contacto se consume, por el solo hecho de "pedirlo" ya se está cometiendo el delito. Por ejemplo, la persona que paga una entrada por observar un show de streap tease de una adolescente, el adulto que entrega a la familia de la víctima un mercado para tener sexo con ella, el pasajero que le ofrece una propina al taxista para que le busque un adolescente y se lo lleve a su hotel. Este delito incluye también unos agravantes que pueden aumentar la pena hasta 32 años de cárcel cuando el agresor utiliza la ventaja que le da el anonimato al ser turista o viajero, o la ventaja y el poder de ser un actor armado al margen de la ley, o cuando la conducta se constituye en una convivencia en donde la niña es entregada por sus cuidadores a cambio de algún tipo de beneficio para ella o para sus familiares y la niña pasa a convertirse en esclava sexual y/o doméstica de su "marido".
ARTÍCULO 218. PORNOGRAFÍA CON PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS.	Este delito se configura cuando alguien fotografía, filma, graba, produce, divulga, ofrece, vende, compra, posee, porta, almacena, transmite o exhibe, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, material pornográfico que involucre la utilización de una persona menor de 18 años de edad.
ARTÍCULO 219. TURISMO SEXUAL.	Este delito involucra al que dirija, organice o promueva actividades turísticas que incluyan la utilización sexual de menores de edad.
ARTÍCULO 219A. UTILIZACIÓN O FACILITACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA OFRECER ACTIVIDADES SEXUALES CON PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS.	Comete este delito quien utilice o facilite cualquier medio de comunicación (Internet, clasificados, radio, televisión, teléfono celular, etc.), para obtener, solicitar, ofrecer o facilitar el contacto sexual con personas menores de 18 años de edad. Este delito castiga una modalidad específica de contacto entre el agresor y la víctima, que es una de las más frecuentes; los agresores contactan a la víctima a través del celular que alguien les facilita o establecen previamente conversaciones por Chat para luego acordar un punto de encuentro. También es muy utilizado el servicio de clasificados para ofrecer a las víctimas a sus agresores.
CIRCUNSTANCIAS COMUNES QUE HACEN MÁS GRAVES ESTOS DELITOS Y AUMENTAN LA PENA DEL AGRESOR:	
ARTICULO 211	○ La conducta se cometiere con otra u otras personas.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 135 de 138

DELITO	DESCRIPCIÓN
Y ARTICULO 216. LAS PENAS PARA LOS DELITOS DESCRITOS EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, SE AUMENTARÁN DE UNA TERCERA PARTE A LA MITAD, CUANDO:	○ El responsable tiene posición o cargo que le da autoridad sobre la víctima o la impulsa a depositar en él su confianza. ○ Si la víctima es contagiada con ETS. ○ Si la víctima es menor de catorce (14) años. ○ Si la relación del agresor con la víctima es de pariente, cónyuge o compañera o compañero permanente, o la víctima de manera permanente se hallare integrada a la unidad doméstica del agresor, o si el agresor ha aprovechado la confianza depositada por la víctima en él o en algunos de los partícipes. ○ Si la víctima queda embarazada. ○ Si la víctima se encontraba en situación de vulnerabilidad en razón de su edad, etnia, discapacidad física, psíquica o sensorial, ocupación u oficio. ○ Si el hecho de violencia sexual se cometiere con la intención de generar control social, temor u obediencia en la comunidad.
OTROS DELITOS RELACIONADOS CON DELITOS SEXUALES INCLUIDOS EN OTROS CAPÍTULOS DEL CÓDIGO PENAL:	
ART. 138. ACCESO CARNAL VIOLENTO EN PERSONA PROTEGIDA:	Incurrir en estos delitos quien en el contexto del conflicto armado (incluyendo la situación de desplazamiento) cometa acceso carnal violento o acto sexual violento cuando la víctima es integrante de la población civil, o no participa en hostilidades, hace parte de los civiles en poder de la parte adversa, o es combatiente pero se encuentra herida, enferma o náufraga o puesta fuera de combate. También si la víctima hace parte del personal sanitario o religioso, de los periodistas en misión o de los combatientes que hayan depuesto las armas por captura, rendición u otra causa análoga. También incurre en este grupo de delitos quien someta a una persona protegida a ser explotada o utilizada sexualmente en este contexto.
ART. 139. ACTO SEXUAL VIOLENTO EN PERSONA PROTEGIDA	
ART. 141. ESCLAVITUD SEXUAL DE PERSONA PROTEGIDA	
OTROS DELITOS QUE ATENTAN CONTRA LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS INCLUIDOS EN OTROS CAPÍTULOS DEL CÓDIGO PENAL:	
ARTÍCULO 101. GENOCIDIO.	El que con el propósito de destruir total o parcialmente un grupo nacional, étnico, racial, religioso o político, por razón de su pertenencia al mismo, cometiere cualquiera de los siguientes actos: 2. Embarazo forzado. 4. Tomar medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo.
ARTÍCULO 137 . TORTURA EN PERSONA	Quien, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, inflija a una persona dolores o sufrimientos, físicos o síquicos, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o confesión, de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 136 de 138

DELITO	DESCRIPCIÓN
PROTEGIDA	castigarla por un acto por ella cometido o que se sospeche que ha cometido, o de intimidarla o coaccionarla por cualquier razón que comporte algún tipo de discriminación
OTROS DELITOS QUE ATENTAN CONTRA LA AUTONOMÍA PERSONAL RELACIONADOS CON DELITOS SEXUALES INCLUIDOS EN OTROS CAPÍTULOS DEL CÓDIGO PENAL	
ART. 188A. TRATA DE PERSONAS	El delito se configura cuando el agresor capta, es decir atrae a alguien en este caso la víctima (por ejemplo con una oferta, un aviso clasificado, etc.), con la intención de trasladarle o le traslada (dentro o fuera de su ciudad, departamento, país) y finalmente la acoge con la finalidad de explotarla sexualmente (vender o comprar su cuerpo para el caso de este anexo). Este delito puede tener como víctima tanto personas adultas como menores de edad y el consentimiento de la víctima no constituye un factor que exima de responsabilidad penal al agresor, (puesto que ninguna persona puede consentir su propia explotación), ni si la víctima era consciente o no de la finalidad para la cual se la captaba.
ART. 188C TRÁFICO DE MENORES DE EDAD	Este delito castiga la sola venta de un niño, niña o adolescente, sin importar cual sea la finalidad de esta venta (explotación, adopción, otra). Algunas víctimas de explotación sexual pueden haber sido vendidas para tal fin por lo que configuraría este delito que tiene una pena de mínimo 30 años.
DELITOS QUE PUEDE COMETER LA PERSONA QUE CONOZCA DE ESTOS DELITOS Y NO LOS PONGA EN CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES:	
ARTÍCULO 219-B. OMISIÓN DE DENUNCIA.	El que, por razón de su oficio, cargo, o actividad, tuviere conocimiento de la utilización de menores de edad para la realización de cualquiera de las conductas previstas en el presente capítulo y omitiere informar a las autoridades administrativas o judiciales competentes sobre tales hechos, teniendo el deber legal de hacerlo, incurrirá en multa de trece punto treinta y tres (13.33) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la conducta se realizare por servidor público, se impondrá, además, la pérdida del empleo. Las autoridades administrativas o judiciales para este caso serían: el ICBF, comisarías de familia, Fiscalía, DIJIN- SIJIN, CTI, Policía.
ARTICULO 441. OMISION DE DENUNCIA DE PARTICULAR	El que teniendo conocimiento de la comisión de un delito de cualquiera de las conductas contempladas en el Capítulo IV del Título IV de este libro, cuando la víctima sea una persona menor de edad y omitiere sin justa causa informar de ello en forma inmediata a la autoridad, incurrirá en prisión de tres (3) a ocho (8) años. Este delito hace referencia a la no denuncia de los delitos contenidos en el capítulo De la Explotación Sexual.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 137 de 138

Otros Delitos relacionados violencia Intrafamiliar

ARTICULO 103. HOMICIDIO.

ARTICULO 104. CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACION. En los cónyuges o compañeros permanentes; en el padre y la madre de familia, aunque no convivan en un mismo hogar, en los ascendientes o descendientes de los anteriores y los hijos adoptivos; y en todas las demás personas que de manera permanente se hallaren integradas a la unidad doméstica.

ARTICULO 127. ABANDONO El que abandone a un menor o a persona que se encuentre en incapacidad de valerse por sí misma, teniendo deber legal de velar por ellos, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a ciento ocho (108) meses.

ARTICULO 229. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> <Artículo modificado por el artículo 33 de la Ley 1142 de 2007. El nuevo texto es el siguiente:> Quien maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar, incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años. La pena se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes cuando la conducta recaiga sobre un menor, una mujer, una persona mayor de sesenta y cinco (65) años o que se encuentre en incapacidad o disminución física, sensorial y psicológica o quien se encuentre en estado de indefensión.

PARÁGRAFO. A la misma pena quedará sometido quien, no siendo miembro del núcleo familiar sea encargado del cuidado de uno o varios miembros de una familia en su domicilio o residencia y realice alguna de las conductas descritas en el presente artículo.

ARTICULO 230. MALTRATO MEDIANTE RESTRICCIÓN A LA LIBERTAD FÍSICA.

<Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:> El que mediante fuerza restrinja la libertad de locomoción a otra persona mayor de edad perteneciente a su grupo familiar o en menor de edad sobre el cual no se ejerza patria potestad, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a treinta y seis (36) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a veinticuatro (24) salarios mínimos legales mensuales vigentes, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor.

PARÁGRAFO. <Parágrafo adicionado por el artículo 32 de la Ley 1257 de 2008. El nuevo texto es el siguiente:> Para efectos de lo establecido en el presente artículo se entenderá que el grupo familiar comprende los cónyuges o compañeros permanentes; el padre y la madre de familia, aunque no convivan en un mismo lugar; los ascendientes o descendientes de los anteriores y los hijos adoptivos; todas las demás personas que de manera permanente se hallaren integradas a la unidad doméstica. La afinidad será derivada de cualquier forma de matrimonio, unión libre.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	Código: F-PS-177
		Versión: 0
		Fecha: 31-08-2015
		Página: 138 de 138

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA – 1991 – TÍTULO 1 DE LOS DERECHOS, LAS GARANTÍAS Y LOS DEBERES. CAPÍTULO 2 DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES. Artículo 44. Derechos Fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

LEY 80 DE 1993 - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

LEY 734 DE 2002 – CÓDIGO ÚNICO DISCIPLINARIO - TÍTULO IV. Derechos, Deberes, Prohibiciones, Incompatibilidades, Impedimentos, Inhabilidades y Conflicto de intereses del Servidor Público.

LEY 1098 DE 2006 CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA Libro I de la Protección Integral - Capítulo II. Derechos y Libertades. Artículo 18. Derecho a la Integridad Personal. Artículo 20. Derechos de Protección.

RESOLUCIÓN 1203 DE 2011. "Por la cual se determina los lineamientos para dar aplicación al procedimiento de imposición de multas, sanciones u declaratorias de incumplimiento estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PADRÓN GÓMEZ, MARTHA LORENA. Lineamiento técnico para la protección integral del ejercicio de los derechos de las niñas y los niños desde la primera infancia – 2012. Estrategia de Cero a Siempre Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia. Presidencia de la República.

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN. 2010. Lineamiento Pedagógico y Curricular para La Educación Inicial en el Distrito.

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y ASOCIACIÓN GRUPO OPCIONES. Convenio de Asociación 3772 de 2010. Lineamiento Técnico para la Implementación de los procesos de formación en prevención y detección del abuso sexual infantil.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE	Martha Lorena Padrón Ángela María Calvo	Astrid Eliana Cáceres Cárdenas	María Antonia Velasco
CARGO	Profesionales Subdirección para la Infancia	Subdirectora para la Infancia	Directora Territorial Líder del proceso de Prestación de los Servicios Sociales